

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo mediante el cual se modifican las fracciones I, II y III del artículo segundo de la autorización otorgada a Arrendadora Bancen, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, para llevar a cabo las operaciones a que se refiere el artículo 24 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito 2

Acuerdo mediante el cual se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a Multivalores Arrendadora, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Multiva Grupo Financiero, por aumento a su capital social 3

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Lista de libros de texto autorizados por la Secretaría de Educación Pública para las escuelas secundarias del Sistema Educativo Nacional ciclo escolar 1997-1998 4

SECRETARIA DE SALUD

Norma Oficial Mexicana NOM-142-SSA1-1995, Bienes y servicios. Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial 41

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 967-55-11.31 hectáreas de riego, temporal y agostadero de uso común, de terrenos ejidales del poblado Cruces, Municipio de Namiquipa, Chih. (Reg.- 0366) 68

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 102-52-84 hectáreas de humedad y temporal de uso común, de terrenos ejidales del poblado San José de Solís, Municipio de Cd. Manuel Doblado, Gto. (Reg.- 0367) 75

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-74-40 hectárea de temporal de uso individual, de terrenos ejidales del poblado Chalco, municipio del mismo nombre, Edo. de Méx. (Reg.- 0368) 77

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 8-58-33 hectáreas de temporal de uso común e individual, de terrenos ejidales del poblado Los Olvera, Municipio de Corregidora, Oro. (Reg.- 0369) 79

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 17-28-10 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos ejidales del poblado El Tejocote, Municipio de Villa de Reyes, S.L.P. (Reg.- 0370) 82

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-04-50 hectárea de agostadero de uso común, de terrenos ejidales del poblado Chihuahuita, Municipio de Ahome, Sin. (Reg.- 0371) 84

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 19-37-60 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos ejidales del poblado Emigdio Ruiz Kilómetro 57, Municipio de Ahome, Sin. (Reg.- 0372) 85

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-23-26 hectárea de temporal de uso común, de terrenos ejidales del poblado Plan de los Libres, Municipio de Tezonapa, Ver. (Reg.- 0373) 87

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

Decreto por el que se autoriza al Departamento del Distrito Federal a enajenar a título oneroso y fuera de subasta pública el predio ubicado en Pozos número 34, colonia Valle Gómez, Delegación Venustiano Carranza, D.F., a favor de Vecinos Unidos de Pozos 34, A.C., para que consolide la propiedad total del mismo	88
Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Metropolitana	89

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	93
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria	94
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	94
Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 4 de julio de 1997	94

AVISOS

Judiciales y generales	95
------------------------------	----

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO
PUBLICO**

ACUERDO mediante el cual se modifican las fracciones I, II y III del artículo segundo de la autorización otorgada a Arrendadora Bancen, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, para llevar a cabo las operaciones a que se refiere el artículo 24 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.- 366-I-B-5916.- 723.1/308839.

AUTORIZACIONES A ORGANIZACIONES AUXILIARES DEL CREDITO.- Se modifica la otorgada a esa sociedad.

Arrendadora Bancen, S.A. de C.V.
Francisco I. Madero No. 251-2
Col. Centro
20000 - Aguascalientes, Ags.

En virtud de que esta Dependencia, mediante oficio número 102-E-366-DGSV-II-B-a-3721 del 20 de septiembre de 1994, tuvo a bien a probar la reforma total de su escritura constitutiva con motivo de la fusión de esa sociedad como empresa fusionante, con Multiva Arrendadora, S.A. de C.V. como empresa fusionada, así como su integración a Multiva Grupo Financiero, S.A. de C.V., modificando en consecuencia íntegramente sus estatutos sociales, entre los que se encuentran el cambio en su denominación social a Multivalores Arrendadora, S.A. de C.V., el aumento de su capital social fijo de \$10'500,000.00 (diez millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a \$12'000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 M.N.) y el cambio en su domicilio social de Aguascalientes, Ags., a Guadalajara, Jal., según acuerdo tomado en su asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas celebrada el 25 de marzo de 1994, contenida en la escritura pública número 49,880 del 30 de mayo del mismo año, pasada ante la fe del Notario Público número 151, licenciado Cecilio González Márquez, con ejercicio en México, Distrito Federal, esta Secretaría, con base en el artículo 6o. fracción XXII de su Reglamento

Interior y con fundamento en el artículo 5o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifican las fracciones I, II y III del artículo segundo de la autorización otorgada el 12 de junio de 1990, modificada el 10 de julio de 1991, 7 de julio de 1992 y 30 de agosto de 1993, que faculta a "Arrendadora Bancen, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito", para llevar a cabo las operaciones a que se refiere el artículo 24 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO SEGUNDO.-

I.- La denominación de la sociedad es Multivalores Arrendadora, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Multiva Grupo Financiero.

II.- El capital de la sociedad es variable. El capital fijo sin derecho a retiro, totalmente suscrito y pagado es de \$12'000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 M.N.).

III.- El domicilio de la sociedad es la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 25 de septiembre de 1996.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **José Julián Sidaoui**.- Rúbrica.

(R.- 9966)

ACUERDO mediante el cual se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a Multivalores Arrendadora, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Multiva Grupo Financiero, por aumento a su capital social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.- 366-I-B-5917.- 723.1/308839.

AUTORIZACIONES A ORGANIZACIONES AUXILIARES DEL CREDITO.- Se modifica la otorgada a esa sociedad por aumento a su capital social.

Multivalores Arrendadora, S.A. de C.V.

Av. Américas No. 1297, 5o. piso

Col. Providencia

44620 - Guadalajara, Jal.

Esa sociedad, con el objeto de dar cumplimiento al punto noveno del Acuerdo por el que se establecen los capitales mínimos pagados con que deberán contar las organizaciones auxiliares del crédito y las casas de cambio, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de abril del presente año, remitió el primer testimonio de la escritura pública número 63,846 del 21 de junio último, pasada ante la fe del Notario Público número 151, licenciado Cecilio González Márquez, con ejercicio en México, D.F., la que contiene la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 26 de abril pasado, en la que acordaron la reforma a su escritura constitutiva con motivo del aumento a su capital social fijo sin derecho a retiro, totalmente suscrito y pagado de \$12'000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 M.N.) a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.), modificando a este efecto la cláusula sexta de sus estatutos sociales, por lo que esta Secretaría con base en el artículo 6o. fracción XXII de su Reglamento Interior y con fundamento en el artículo 5o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada el 12 de junio de 1990, modificada el 10 de julio de 1991, 7 de julio de 1992, 30 de agosto de 1993 y 25 de septiembre de 1996, que faculta a "Multivalores Arrendadora, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Multiva Grupo Financiero", para llevar a cabo las operaciones a que se refiere el artículo 24 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO SEGUNDO.-

I.-

II.- El capital de la sociedad es variable. El capital fijo sin derecho a retiro, totalmente suscrito y pagado es de \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.).

III.-

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 26 de septiembre de 1996.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **José Julián Sidaoui**.- Rúbrica.

(R.- 9965)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

LISTA de libros de texto autorizados por la Secretaría de Educación Pública para las escuelas secundarias del Sistema Educativo Nacional ciclo escolar 1997-1998.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

LIBROS DE TEXTO AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA PARA LAS ESCUELAS SECUNDARIAS DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL CICLO ESCOLAR 1997-1998

Con la publicación de la lista oficial de los libros de texto autorizados por la Secretaría de Educación Pública se garantiza la existencia de diversos títulos para cada una de las asignaturas que conforman el plan de estudios de educación secundaria.

En esta lista se encuentran los libros de texto de secundaria autorizados antes de 1997 que aún están vigentes, así como los libros autorizados a partir del ciclo escolar 1997-1998. Estos últimos están marcados con un asterisco y fueron dictaminados con los nuevos lineamientos para la evaluación de libros de texto de este nivel educativo.

Sólo se podrán utilizar en las escuelas secundarias del país los libros autorizados por la SEP, que son los que aparecen en esta lista. Del conjunto de libros enlistados, el maestro puede elegir con toda libertad el que mejor responda a las necesidades educativas de sus alumnos, según el grado y asignatura correspondientes.

Los libros de texto son auxiliares didácticos que apoyan el aprendizaje de los alumnos que cursan la educación secundaria, pero el maestro es quien mantiene la función educativa primordial en el aula.

LIBROS DE TEXTO AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA PARA LAS ESCUELAS SECUNDARIAS DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL CICLO ESCOLAR 1997-1998

PRIMER GRADO

Español

Español. La fuerza del lenguaje

Aguilar Ruiz, Azminda y otros

Ediciones pedagógicas

Palabra y pensamiento 1

Albarrán Agustín, Antonio y otros

Editorial Herrero

Español 1

Alizeri, Ester y Cristina Almanza

Editorial Trillas

Palabras sin frontera 1

Angeles Calderón, Marisela

Guadalupe y otros

Editorial Patria

Lenguaje 1

Arciniega Rangel, Ma. Estela y

María del Rosario Gutiérrez Gutiérrez

Grupo Herrero

Español 1

Correa Pérez, Alicia

Autora

Español 1

Cueva García, Humberto

Ediciones Larousse

Palabras en acción 1

Charabati, Marilyn y Esther Charabati

Autoras

El universo de las letras 1

Chávez González, Pedro Teobaldo

Fernández Editores

Español 1

Chombo Archundia, Enrique y

Trinidad Sánchez Guarneros
Publicaciones Cultural
Voz viva 1
Espinoza Castañeda, Esperanza y otros
Oxford University Press-Harla México
*Español 1 **
Fernández Contreras, Rosalba y Tatiana
Sule Fernández
Fondo de Cultura Económica
Mi libro de español 1
García Monterrubio, María G. y otros
Oxford University Press-Harla México
Español 1. Imagen de la lengua
García Pelayo, Olivia y otros
Prentice-Hall Hispanoamericana
Los poderes de la comunicación. Español 1
Hernández Nieves, Sergio y
Claudia Hernández y Hernández
Ediciones pedagógicas
Nuevo español activo. Primer curso
Lozano, Lucero
Libris Editores
Español 1. Luz y saber
Maqueo, Ana María y otros
Limusa Noriega Editores
Lecciones de español. Primer grado
Matus, Isaac y otros
Editorial Trillas
Español dinámico 1
Méndez Batres, Juan Manuel
Ediciones Larousse
Español 1er. Curso
Mogollón González, María de los Angeles
Editorial Santillana
Español uno
Moguel, Idolina
Editorial Trillas
Español 1
Moreno Manzur, Sonia
Editorial Alfil
Lengua y comunicación. Español 1
Murillo Paniagua, Graciela
Ediciones pedagógicas
Expresémonos 1
Ordoñez Díaz, Olegario y
Miguel Aguas Vanin
Norma Ediciones
Nuestro idioma 1
Padilla Rumi, Manuel
Fernández Editores
Español 1
Pizaña Torres, J. Antonio y otros
Ediciones Castillo
Español 1
Ramos Alas, María Teresa
Oxford University Press-Harla México
Español. Primer curso
Saavedra Rodríguez, Agueda y
Sara Diazmuñoz Gómez
Publicaciones Cultural

Español. Texto y actividades. Primer grado

Sánchez Azuara, Gilberto

Editorial Trillas

Español 1

Valdés Becerril y otros

Editorial Kapelusz Mexicana

Matemáticas*Matemáticas 1. Teoría, ejercicios y problemas*

Alanís Solís, Lorenzo

Ediciones Quinto Sol

Matemáticas 1

Alatorre Frenk, Silvia y otros

Fondo de Cultura Económica

Matemáticas 1

Almaguer, Guadalupe y otros

Limusa Noriega Editores

*Matemáticas 1 **

Alvarez Scherer, María de la Paz y Oscar

Alfredo Palmas Velasco

Editorial Santillana

Nuevas matemáticas 1

Arriaga Coronilla, Alfonso y otros

Fernández Editores

Matemáticas 1

Barroso Mejía, María de la Paz

Editorial Santillana

*Matemáticas 1**Teoría y práctica*

Benítez, René

Editorial Trillas

Matemáticas 1

Caballero Caballero, Arquímedes y otros

Editorial Esinge

Matemática intuitiva 1o.

Caballero Ramos, Romeo Froylán

Ediciones Numancia

Matemática formativa 1

Carrión Fos, Vicente

Autor

Matemáticas 1. Números para crear

Carro de la Fuente, Adolfo y otros

Prentice-Hall Hispanoamericana

Matemática didáctica 1

Casarrubias García, Armando

Editorial Alegre Juventud

Las matemáticas en tus manos 1

Cos, Margarita y María Luisa Careaga

Grupo Editorial Iberoamérica

Matemáticas 1

Curiel Ariza, Miguel Angel y otros

Publicaciones Cultural

Matemáticas 1. Teoría básica con ejercicios progresivos

Escareño Soberanes, Fortino y Eduardo Mancera Martínez

Editorial Trillas

Matemáticas. Primer curso

Galicia Careaga, Luisa Eugenia y

Martha Aquino Sánchez

Editorial Aguilar Loreto

Estrategias matemáticas 1

García Juárez, Marco Antonio

Editorial Esfinge
Matemática práctica 1
García Peña, Silvia y otros
Fernández Editores
Ejercicios de matemáticas. Primer curso
Liceaga Angeles, Jesús
Editorial Esfinge
Matemáticas 1
Loaiza Beltrán, Angel
Autor
Matemáticas 1
López García, María Dolores y
Julio González Ruiz
Impresora y Editora Valdez y Estrada
Matemáticas fáciles 1o.
Martínez, José Luis
Editorial Herrero
Matemáticas
Parra Cabrera, Luis y Guillermo Parra Cabrera
Editorial Alfil
Matemáticas 1
Ramírez Ante, Hermelindo
Autor
Matemáticas 1
Razgado Vicente, Gilberto
Oxford University Press-Harla México
Matemáticas 1. Texto, ejercicios y problemas
Robledo Vázquez, Felipe y Josué Cruz
Editorial Trillas
El matemático de secundaria 1
Robles Robles, Daniel y Lourdes Minquini
Fernández Editores
Matemáticas 1
Rodríguez Colín, Verónica
Editorial El Galeón
Matemáticas 1o.
Rojas Ramos, Isaías y otros
Grupo Herrero
Matemáticas 1
Salas Luna, María del Socorro y otros
Ediciones Castillo
Matemáticas 1
Sánchez Flores, Ofelia Josefina
Editorial Enseñanza
Matemáticas 1
Sánchez Sandoval, Fidel
Autor
*Matemáticas. Primer curso **
Teniente Cano, Felipe y Jaime
Avalos Pardo
Gobierno del Estado de San Luis Potosí
Matemáticas 1
Treviño, María de Jesús y C. Raúl Sena
Ediciones Larousse
El hombre y las matemáticas 1
Valiente Barderas, Santiago y Santiago
Rubio Ramírez
Editorial Patria
Razonar 1
Villegas Rodríguez, Mauricio

Norma Ediciones
Las matemáticas a través de problemas
Waldegg, Guillermina; Víctor García y
Roberto Villaseñor
Ediciones Pedagógicas
Matemáticas 1
Zúñiga Topete, Enrique y
Eulalio Serralde Márquez
Ediciones Pedagógicas

Biología
Biología activa
Acosta, María de la Luz y otros
Editorial Trillas
Naturaleza 1
Alvarez Arredondo, Luis Marat
Ediciones Quinto Sol
Biología 1
Angeles Angeles, Filiberto
Angeles Editores
Biología 1
Barahona, Ana Rosa
Fondo de Cultura Económica
Biología 1
Batalla Zepeda, María Agustina y
Humberto Méndez Ramírez
Oxford University Press-Harla México
El mundo vivo 1
Beltrán Martínez de Castro, Margarita
Fernández Editores
Biología
Castellanos Iturriaga, Juan y otros
Editorial Esfinge
Biología 1. Ciencia y vida
Gama Fuentes, María de los Angeles
Ediciones Numancia
Naturaleza y biología 1
García Barrera, Pedro y otros
Ediciones Pedagógicas
Biología 1
González Izquierdo, Amparo Araceli
Publicaciones Cultural
Científicos 1. Curso de biología
Ibarra Montenegro, Jorge Omar
Norma Ediciones
Biología 1
Limón Orozco, Saúl y otros
Ediciones Castillo
Biología 1
Lira Galera, Irma y otros
Editorial Patria
Luz y vida 1
López García, Marina del Carmen y otros
Ediciones Pedagógicas
Maravillas de la biología 1
Martínez García, Mercedes
Ediciones Pedagógicas
Biología 1
Miranda Herrera, Mario y
José Luis Rodríguez Loaeza
Oxford University Press-Harla México

Biología 1

Moreno, Columba y otros

Sitesa

Biología 1o.

Moret Manjarrez, Mario y Rubén Darío

Silva Rivero

Grupo Herrero

Biología 1. La ciencia de la vida

Novelo, Geraldine

Sitesa

*Biología 1 **

Peredo, Ricardo

Editorial Esfinge

*Biología 1 **

Ponce Salazar, Rosenda Margarita y

Leticia Andrade Salas

Editorial Santillana

Biología 1

Ramos Fumagalli, María Fernanda y Gustavo

Ramos Fumagalli

Fernández Editores

Curso de biología

Reyes Peza, Eugenia

Editorial Trillas

ABC de la biología 1

Rincón Arce, Alvaro y María de los

Angeles Gama

Editorial Herrero

La vida en una palabra 1

Robles, Clemente y Francisco Aréchiga

Ediciones Pedagógicas

Biología 1. La dinámica de la vida

Sáinz, Luis C. y Yolanda A. Saldaña

Prentice-Hall Hispanoamericana

La biología y tú 1

Salgado Barrera, Reina y otros

Ediciones Pedagógicas

Biología 1

Sánchez Sánchez, Oscar

Editorial Herrero

Lecciones de biología

Téllez, Rocío

Editorial Trillas

Biología 1o.

Tovilla Hernández, Cristian

Editorial Santillana

Introducción a la Física y a la Química*Introducción a la física**y a la química **

Aguilar Loreto, Guadalupe

Editorial Aguilar Loreto

La magia de la física y la química

Allier Cruz, Rosalía y otros

Ediciones Pedagógicas

*Introducción a la física**y a la química*

Bautista Bautista, Ezequiel

Editorial El Galeón

*Introducción a la física**y a la química*

Becerril Albarrán, Josefina y otros
Oxford University Press-Harla México
Introducción a la física y a la química para primer grado.
El universo de la ciencia
Braun, Eliezer e Irma Gallardo
Editorial Trillas
Física y química 1
Cortés Juárez, Alejandro
Fernández Editores
Introducción a la física y a la química
Cruz Galindo, Simón
Fernández Editores
Hagamos física y química
Delgadillo Zamora, Manuel y otros
Fernández Editores
Observemos. Introducción a la física y a la química
Fernández Rincón, Myriam Stella
Norma Ediciones
Ciencia para todos: Introducción a la física y a la química
Flores Cuéllar, Juan Antonio y otros
Fernández Editores
Introducción a la física y a la química
García Fernández, Horacio y otros
Fondo de Cultura Económica
Introducción a la física y a la química
Gutiérrez Aranzeta, Carlos y Martha Lucía Cepeda García
Ediciones Larousse
Introducción a la física y a la química
Guzmán Arellano, Luz Margarita
Sitesa
Introducción a la física y a la química dinámica
Hernández Chávez, Rodolfo y María Antonieta Lojero
Editorial Trillas
Descubriendo la física y la química 1
León, Ricardo y otros
Prentice-Hall Hispanoamericana
*Introducción a la física y a la química **
León Trueba, Ana Isabel
Editorial Santillana
Introducción a las maravillas de la física y la química
Martínez García, Mercedes y otros
Ediciones Pedagógicas
Alfa de física y química
Mendoza, Jorge
Editorial Trillas
El hombre y la ciencia 1. Introducción a la física y la química
Mosqueira Roldán, Salvador y Raúl Estrada Uribe
Editorial Patria
Introducción a la física y a la química

Navarrete, Loreto
Editorial Progreso
*Introducción a la física
y a la química*
Ortiz, Ana María y Raúl Díaz Camargo
Sitesa
Introducción a la física y a la química
Otero, Guadalupe e Ignacio Rodríguez
Oxford University Press-Harla México
*Curso de introducción a la física
y a la química*
Román Delgado, Moisés
Autor
*Introducción a la física
y a la química 1*
Romo Marín, Héctor Homero y otros
Ediciones Castillo
Introducción a la física y a la química 1o.
Segarra Alberú, María del Pilar y Juan
Carlos Torres Galindo
Editorial Santillana
Introducción a la física y a la química 1
Tambutti, Romilio y Héctor Muñoz
Limusa Noriega Editores
La aventura con la ciencia.
Introducción a la física y a la química
Valdés Galicia, José Francisco y otros
Ediciones Pedagógicas
*Introducción a la física
y a la química 1*
Vallejo Martínez, Atona Patricia
Publicaciones Cultural
Historia
*Historia universal 1. De la prehistoria
al Renacimiento*
Angeles, Alba
Angeles Editores
Historia de la humanidad 1
Bolaños Martínez, Raúl
Ediciones Pedagógicas
Historia 1
Díaz González Iturbe, Alfredo
Editorial Alfíl
Historia 1
Fragoso Luna, Carlos y otros
Oxford University Press-Harla México
Historia universal 1
Gallo Tirado, Miguel Angel
Ediciones Quinto Sol
Historia 1. De la prehistoria al Renacimiento
Gómez Méndez, Sergio Orlando;
José Rodríguez Arvizu y Silvia Ramírez Campos
Prentice-Hall Hispanoamericana
Descubriendo el pasado 1
González, Almícar y otros
Ediciones Larousse
Nueva síntesis de historia universal
González Blackaller, Ciro y otros
Editorial Herrero
Historia 1

González Jaimes, Juan de Dios
Editorial Santillana
Historia del hombre 1
Jiménez Alarcón, Concepción
Fernández Editores
Las razones de la historia 1
Latapí de Kuhlmann, Paulina
Ediciones Pedagógicas
*Historia. Primer grado **
Macías Salinas, Ricardo y
Cecilia Canizales Landa
Gobierno del Estado de San Luis Potosí
Historia universal 1
Martínez Ascobereta, Rosa del Carmen
y Antonio Rubial García
Fondo de Cultura Económica
*La evolución del hombre 1. De la prehistoria
al Renacimiento*
Miranda Basurto, Angel y otros
Editorial Herrero
*Historia de la antigüedad y la
edad media*
Moreno y Kalbtk, Salvador y Alma Emelia
Silva Meyer
Ediciones Pedagógicas
*Hechos de la historia universal. De los primeros
hombres a los grandes descubrimientos del Renacimiento **
Muñoz, Virgilio; Ana Cristina Avila y Ana María Campuzano
Editorial Trillas
Los engranes de la historia 1o.
Navarrete Zenteno, Mario y otros
Grupo Herrero
Historia 1
Nieto López, J. de Jesús y otros
Sitesa
La aventura humana 1
Ontiveros Jiménez, Manuel
Fernández Editores
Tiempos, lugares y gente 1
Perrusquía González, Argentina
Fernández Editores
El hombre y su huella 1
Plazas, Raúl
Norma Ediciones
El mundo y su dinámica 1o. Historia Universal
Ramírez Sánchez, Juan Daniel y José Manuel Rodríguez Peña
Ediciones Numancia
*Lecciones de historia. Del origen del hombre
a la reforma religiosa*
Rodríguez Palacios, Alfonso y otros
Editorial Trillas
Historia 1
Ruiz de Esparza, José Luis y otros
Editorial Esfinge
El hombre en la historia 1. Historia universal
Sin autor
Editorial Patria
Historia universal. De la prehistoria al siglo XVI
Speckman, Elisa
Editorial Trillas

*Historia 1 **

Toledo Bello, Raúl y María Graciela Téllez Lech
Editorial Santillana

Historia 1

Treviño Villarreal, Héctor Jaime y otros
Ediciones Castillo

Historia universal 1

Valle Gómez, Salvador
Editorial Trillas

Historia 1. De la prehistoria al Renacimiento

Vargas Martínez, Gustavo y otros
Sitesa

Historia 1. De la prehistoria a los comienzos de la edad moderna

Vázquez, Josefina Z. y otros
Editorial Trillas

Historia universal 1. De la antigüedad al Renacimiento

Vázquez Segura, María de la Luz y
Neyra Egremy Pinto
Limusa Noriega Editores

Historia. Primer grado

Velázquez Estrada, Rosalía y otros
Publicaciones Cultural

Civismo*Civismo 1*

Alonso Spilsbury, Ivette
Editorial Kapelusz Mexicana

Civismo 1

Aroche Parra, Rodrigo
Editorial Aguilar Loreto

Civismo. Primer curso

Bahena Salgado, Urbano y otros
Publicaciones Cultural

Civismo 1

Blanco García, Yolanda y otros
Ediciones Castillo

Civismo 1. Hacia la excelencia ciudadana

Cervera Ceballos, Carmen y otros
Editorial Trillas

El ciudadano del año 2000 1o.

Coss Aranda, Guillermina y otros
Fernández Editores

*Civismo 1 **

De la Barreda Solórzano, Luis
Editorial Santillana

Lecciones de civismo 1

Delgado Valle, Salvador y otros
Editorial Trillas

Las normas y la convivencia social 1

Fabián Cenicerros, Eva y otros
Ediciones Pedagógicas

Civismo 1

Flores García, Fernando
Fondo de Cultura Económica

Civismo. Primer curso en historietas

Gallo Tirado, Miguel Angel y otros
Ediciones Quinto Sol

Educación cívica 1o.

Gracida Camacho, Efraín

Editorial Santillana
Educación cívica 1
Gurrola Castro, Gloria y José Luis
Vázquez Reyna
Editorial Patria
El futuro ciudadano 1. Lecciones de civismo
Hernández Meave, Juan Antonio y
Raúl Bolaños Martínez
Ediciones Pedagógicas
Vive tu civismo 1
Jiménez Alarcón, Concepción y otros
Fernández Editores
Cultura cívica 1
Jiménez Amaya, Katia y Amador
Jiménez Alarcón
Fernández Editores
Guía didáctica de civismo 1o.
López Betancourt, Eduardo
Ediciones Numancia
Civismo 1. El ciudadano moderno
Manzanilla López, Miguel Angel y otros
Prentice-Hall Hispanoamericana
Derecho y sociedad 1
Morales, Bertha y otros
Autor
*Prácticas de civismo 1. Ejercicios sobre
sociedad, valores y derechos*
Muñoz, Virgilio y Ana Cristina Avila
Editorial Trillas
Civismo 1
Palacios del Aguila, Felipe y otros
Publicaciones Cultural
Civismo 1
Peralta Terrazas, Silvia G. y Alejandro Ruiz Ocampo
Oxford University Press-Harla México
Civismo 1
Pereznieto Castro, Leonel
Oxford University Press-Harla México
Ciudadanos 1
Popoca, Julieta
Norma Ediciones
Nuevo patria y mexicano. Civismo. Primer curso
Ramírez Sánchez, J. Daniel
Editorial Herrero
Civismo uno
Razura, Aurelio y Emma Izaguirre
Editorial Trillas
Civismo
Robles Mendoza, Clemente y otros
Ediciones Pedagógicas
*Educación cívica. Para primer grado
de educación secundaria*
Solís Luna, Benito
Ediciones Numancia
Civismo 1
Tapia Lagunes, Rodrigo y Martha Yolanda Castelán
Editorial Esfinge
Educación cívica. Primer grado
Uribe Villagómez, Octavio
Editorial El Galeón

El hombre, las leyes y la sociedad 1

Vargas Fermín, Helia Leticia y Mario

González Santoyo

Ediciones Pedagógicas

Civismo 1

Vázquez, María de la Luz y Neyra Egremy

Limusa Noriega Editores

Civismo 1

Vidales Chapa, Ismael Alejandro

Ediciones Larousse

Geografía*Geografía física y política.**Texto y actividades*

Andrade, Victoria y otros

Editorial Trillas

Síntesis de geografía

Ayllón, Teresa e Isabel Lorenzo

Editorial Trillas

Geografía. Primer grado

Buendía Benítez, María Susana

Editorial El Galeón

El hombre y su planeta 1. Geografía general

Cedillo Ortiz, Ignacio

Editorial Herrero

Geografía del mundo 1

Cortés Juárez, Oscar

Fernández Editores

El hombre y el mundo 1

Chávez Flores, José y Javier Santos

Carvallo

Ediciones Pedagógicas

Nuestro mundo 1

Fabián Cenicerros, Eva y otros

Ediciones Pedagógicas

Geografía general: Física y política 1

Flores Palma, Miguel Angel y Manuel

Martínez Salazar

Oxford University Press-Harla México

Geografía 1

García León, Francisco y

Antonio Almazán Cadena

Editorial Alfíl

*Geografía 1 **

Gómez Rey, Patricia y Lourdes Romero Ocampo

Fondo de Cultura Económica

Geografía. Primer curso

Gómez Rojas, Juan Carlos

Publicaciones Cultural

Geografía física y política básica

González Medellín, Francisco Javier y otros

Grupo Herrero

Brújula 1

Guerrero Villagrán, Manuel

Norma Ediciones

Geografía 1. La nave en que viajamos

Gutiérrez Roa, Jesús

Limusa Noriega Editores

Lecciones de geografía 1

Ibargüengoytia, Alicia y otros

Ediciones Larousse

El mundo y tú

Jiménez Alarcón, Amador

Fernández Editores

El hombre y la geografía. Geografía general

Juárez Carrejo, Roberto y otros

Editorial Patria

Panorama geográfico del mundo 1

Negrete Reynoso, Roberto

Fernández Editores

Geografía 1. Panorámica de nuestro mundo

Ritter Ortiz, Hugo

Prentice-Hall Hispanoamericana

Geografía 1

Salais Cantú, Martín y otros

Ediciones Castillo

Curso de geografía. Primer grado

Sánchez Cervón, Julio y otros

Editorial Trillas

Geografía 1

Suárez Ruiz, Javier Andrés

Editorial Santillana

Aprendamos geografía 1

Vizcarra Caballero, Guadalupe y otros

Ediciones Pedagógicas

Inglés*English one communicative*

Arreguín de los Reyes, Rosario Bertha

y Virtudes Laso Solórzano

Ediciones Larousse

Action 1

Davies, Paul y Eric Pearse

Oxford University Press-Harla México

*Smash! 1 **

Fisher, Alan y Gonzalo Celorio Morayta

Editorial Santillana

English one

Garduño Nava, María Luisa y Raquel Valencia

Garduño

Editorial Porrúa

Touchdown for Mexico one

Harmer, Jeremy

Longman Alhambra

Hands on english 1

Herrera, Mario

Sitesa

A close-up of english 1

Hess Ramos, Federico y otros

Ediciones Pedagógicas

Meaning english 1

Johansson Keraudren, Patrick y Olga

Mondragón de Johansson

Fernández Editores

Champion 1

Looney, Blanca y otros

Macmillan Editores

New impact 1

Luna, Manuel y James Taylor

Macmillan Editores

Doorway 1. English for secondary students

Ortiz Provenzal, Alma y Carmen Durán

Kirchner
Prentice-Hall Hispanoamericana
Wath's up?
Level one
Ramírez Toledo, Gustavo y otros
Ediciones Pedagógicas
Teamwork 1o.
Robbins Cortina, Lauren Michelle
Editorial Santillana
Friendship one
Rodríguez Rodríguez, Enriqueta y otros
Editorial Patria
Progress with english 1
Rosales, Marimín y Marcela Córdoba
Editorial Trillas
Planet english 1
Simmons, Naomi y Cory Mac a' Ghobhaimn
Ediciones Pedagógicas
English one communicative
Solís Hinojosa, Jaime A. y otros
Ediciones Larousse
Imagine 1. In search of nature
Velasco Aponte, Rosa María y otros
Ediciones Pedagógicas
At the top 1. Interactive english
Velázquez, Susana y otros
Editorial Trillas
English everywhere 1
Villafuerte Thomas, Laura y Martha
Villafuerte Thomas
Editorial Esfinge
English interact 1
Zamarrón Terán, Francisco
Ediciones Larousse

SEGUNDO GRADO

Español
La fuerza del lenguaje 2
Aguilar Ruiz, Azminda y otros
Ediciones Pedagógicas
Español 2
Alizeri, Ester y Cristina Almanza
Editorial Trillas
Palabras sin frontera 2
Angeles Calderón, Marisela Guadalupe y otros
Editorial Patria
Lenguaje 2
Arciniega Rangel, María Estela y María del Rosario Gutiérrez Gutiérrez
Grupo Herrero
Español 2
Correa Pérez, Alicia
Autor
Español 2
Cueva García, Humberto y Rogelio Reyes Reyes
Ediciones Larousse
Palabras en acción 2
Charabati, Marilyn y Esther Charabati
Autoras
El universo de las letras 2
Chávez González, Pedro Teobaldo
Fernández Editores

Voz viva 2
Espinoza Castañeda, Esperanza y otros
Oxford University Press-Harla México
Mi libro de español 2
García Monterrubio, María G. y otros
Oxford University Press-Harla México
Español 2
Imagen de la Lengua
García Pelayo, Olivia
Prentice-Hall Hispanoamericana
Los poderes de la comunicación 2
Hernández Nieves, Sergio y Claudia Hernández y Hernández
Ediciones Pedagógicas
Nuevo español activo. Segundo grado
Lozano, Lucero
Libris Editores
Español 2
Luz y saber
Maqueo, Ana María y otros
Limusa Noriega Editores
Lecciones de español. Segundo grado
Matus, Isaac y otros
Editorial Trillas
Español dinámico 2
Méndez Batres, Juan Manuel
Ediciones Larousse
Español 2o.
Mogollón González, Ma. de los Angeles
Editorial Santillana
Español dos
Moguel, Idolina
Editorial Trillas
Español 2
Moreno Manzur, Sonia
Editorial Alfíl
Lengua y comunicación
Español. Segundo curso
Murillo Paniagua, Graciela
Ediciones Pedagógicas
Expresémonos 2
Ordóñez Díaz, Olegario; Miguel Aguas Vanin y otros
Norma Ediciones
Nuestro idioma 2
Padilla Rumi, Manuel
Fernández Editores
Español 2
Pizaña Torres, J. Antonio y otros
Ediciones Castillo
Español 2
Ramos Alas, Ma. Teresa
Oxford University Press-Harla México
Español. Segundo curso
Saavedra Rodríguez, Agueda y Sara Diazmuñoz Gómez
Publicaciones Cultural
Español
Texto y actividades
Sánchez Azuara, Gilberto
Editorial Trillas
Español 2
Valdés Becerril, Francisco y otros

Editorial Kapelusz Mexicana

Matemáticas

Matemáticas 2

Almaguer, Guadalupe y otros

Limusa Noriega Editores

Nuevas matemáticas 2

Arriaga Coronilla, Alfonso y otros

Fernández Editores

Matemáticas 2

Teoría y práctica

Benítez, René

Editorial Trillas

Matemática y realidad 2

Beristáin Márquez, Eloísa y Yolanda Campos Campos

Ediciones Pedagógicas

Matemáticas 2

Caballero Caballero, Arquímedes y otros

Editorial Esfinge

Matemática intuitiva 2

Caballero Ramos, Romeo Froylán

Ediciones Numancia

Matemática formativa 2

Carrión Fos, Vicente

Editorial Trillas

Matemáticas 2

Números para crear

Carro de la Fuente, Adolfo y otros

Prentice-Hall Hispanoamericana

Matemática didáctica 2

Casarrubias García, Armando

Ediciones Alegre Juventud

Matemáticas 2o.

Castrejón Villar, Apolo y Eduardo García Montes de Oca

Editorial Santillana

Las matemáticas en tus manos 2

Cos, Margarita y María Luisa Careaga

Grupo Editorial Iberoamérica

Matemáticas 2

Curiel Ariza, Miguel Angel y otros

Publicaciones Cultural

Matemáticas 2

Teoría básica con ejercicios progresivos

Escareño Soberanes, Fortino y Eduardo Mancera M.

Editorial Trillas

Matemáticas 2

Galicia Careaga, Luisa Eugenia y Martha Aquino Sánchez

Editorial Aguilar Loreto

Estrategias matemáticas 2

García Juárez, Marco Antonio

Editorial Esfinge

Matemática práctica 2

García Peña, Silvia y otros

Fernández Editores

Ejercicios de matemáticas 2

Liceaga Angeles, Jesús

Editorial Esfinge

Matemáticas 2

Loaiza Beltrán, Angel

Autor

Matemáticas II

Los números que nos rodean

López Rodríguez, Ma. Guadalupe y otros

Prentice-Hall Hispanoamericana

Matemáticas fáciles 2o.

Martínez, José Luis

Grupo Herrero

*Matemáticas 2 **

Martínez Téllez, Ma. del Pilar y Francisco Struck Chávez

Editorial Santillana

Matemáticas 2

Parra Cabrera, Luis y Guillermo Parra Cabrera

Editorial Alfil

Matemáticas 2

Ramírez Ante, Hermelindo

Autor

*Matemáticas 2**Texto, ejercicios y problemas*

Robledo Vázquez, Felipe y Josué Cruz

Editorial Trillas

El matemático de secundaria 2

Robles Robles, Daniel y Lourdes Minquini

Fernández Editores

Matemáticas 2

Rodríguez Colín, Verónica

Editorial El Galeón

Matemáticas 2o.

Rojas Ramos, Isaías y otros

Grupo Herrero

Matemáticas 2

Salas Luna, Ma. del Socorro y otros

Ediciones Castillo

Matemáticas II

Sánchez Flores, Ofelia Josefina

Editorial Enseñanza

Matemáticas 2

Sánchez Sandoval, Fidel

Autor

Matemáticas 2

Treviño Garza, Ma. de Jesús y C. Raúl Sena

Ediciones Larousse

El hombre y las matemáticas 2

Valiente Barderas, Santiago y Santiago Rubio Ramírez

Editorial Patria

Razonar 2

Villegas Rodríguez, Mauricio

Norma Ediciones

*Las matemáticas a través de problemas. Libro II **

Waldegg, Guillermina; Víctor García y Roberto Villaseñor

Ediciones Pedagógicas

Matemáticas 2

Zúñiga Topete, Enrique; Eulalio Serralde Márquez y otros

Ediciones Pedagógicas

Biología*Biología activa. Segundo grado*

Acosta, Ma. de la Luz y otros

Editorial Trillas

Biología 2

Angeles Angeles, Filiberto

Angeles Editores

Naturaleza 2

Alvarez Arredondo, Luis Marat
Editorial Quinto Sol
Biología 2
Batalla Zepeda, María Agustina y Humberto Méndez Ramírez
Oxford University Press-Harla México
El mundo vivo 2
Beltrán Martínez de Castro, Margarita
Fernández Editores
Biología
Ciencia y vida
Gama Fuentes, Ma. de los Angeles
Ediciones Numancia
Naturaleza y biología 2
García Barrera, Pedro y otros
Ediciones Pedagógicas
Biología. Segundo curso
González Izquierdo, Amparo Araceli
Publicaciones Cultural
Científicos 2
Curso de biología
Ibarra Montenegro, Jorge Omar
Norma Ediciones
*Biología 2 **
Infante Cosío, Hilda Victoria y Gabriel Hernández Valverde
Editorial Santillana
El hombre en la naturaleza 2
Jarquín Topete, Gustavo y Macario Reyna Pineda
Editorial Patria
Biología 2
Limón Orozco, Saúl y otros
Ediciones Castillo
Biología. Segundo grado
Lira Galera, Irma y otros
Editorial Patria
Luz y vida 2
López García, Marina del Carmen
Ediciones Pedagógicas
Maravillas de la biología 2
Martínez García, Mercedes
Ediciones Pedagógicas
Biología II
Moreno Ortega, Columba y otros
Sitesa
Biología 2o.
Moret Manjarrez, Mario y Rubén Darío Silva Rivero
Grupo Herrero
Biología II
Funciones de los seres vivos
Novelo, Geraldine y Pedro Valencia
Sitesa
Biología 2
Pérez Monfort, Isabel y otros
Fondo de Cultura Económica
Biología 2
Ramos Fumagalli, Gustavo y
Fernanda Ramos Fumagalli
Fernández Editores
Curso de biología. Segundo grado
Reyes Peza, Eugenia
Editorial Trillas

ABC de la biología 2

Rincón Arce, Alvaro y Ma. de los Angeles Gama
Grupo Herrero

La vida en una palabra 2.

Robles, Clemente y Francisco Aréchiga

Ediciones Pedagógicas

Biología. Segundo grado

Rosado, Daffny

Editorial Trillas

Biología 2

Sáinz Cañedo, Luis Carlos

Prentice-Hall Hispanoamericana

La biología y tú 2

Salgado Barrera, Reyna y otros

Ediciones Pedagógicas

Biología 2o.

Sánchez Mora, Ma. del C. y Julieta García N.

Editorial Santillana

Biología

Lecciones de biología. Segundo grado

Téllez, Rocío

Editorial Trillas

Física*Física 1*

Aguilar Loreto, Guadalupe

Editorial Aguilar Loreto

La magia de la física 2

Allier Cruz, Rosalía y otros

Ediciones Pedagógicas

Física 1

Alvarenga Alvarez, Beatriz y otros

Oxford University Press-Harla México

*Física para segundo grado**El universo de la ciencia*

Braun, Eliezer e Irma Gallardo

Editorial Trillas

Física práctica. Segundo grado

Cortés Juárez, Alejandro y Roberto Shirásago Germán

Fernández Editores

Física 1

Covarrubias, Héctor

Angeles Editores

Física 1

Cruz Galindo, Simón y otros

Fernández Editores

Hagamos física I

Delgadillo Zamora, Manuel y otros

Fernández Editores

Ciencia para todos: Física 1

Flores Cuéllar, Víctor

Fernández Editores

*Física 1**Un enfoque moderno y didáctico*

Gutiérrez Aranzeta, Carlos y Martha Cepeda

Ediciones Larousse

*Física Dinámica. Segundo **

Hernández, Rodolfo y Ma. Antonieta Lojero

Editorial Trillas

Física básica en la modernización educativa

Juárez Lomell, Florencia

Ediciones Quinto Sol
Descubre el mundo de la física 1
León Cabrera, Ricardo y otros
Prentice-Hall Hispanoamericana
Maravillas de la física 2
Martínez García, Mercedes
Ediciones Pedagógicas
El hombre y la física
Mosqueira Roldán, Salvador y Rogelio Mares Martínez
Editorial Patria
Física 1
Sin autor
Editorial Patria
Física 2
Romo Marín, Héctor Homero y otros
Ediciones Castillo
Física 1
Tambutti, Romilio y Héctor Muñoz
Limusa Noriega Editores
Física 1
Tonda Mazón, Juan y otros
Fondo de Cultura Económica
La aventura con la ciencia
Física 1
Valdés Galicia, José Francisco y otros
Ediciones Pedagógicas
Física. Segundo grado
Vallejo Martínez, Atona Patricia
Publicaciones Cultural
Física 2o.
Zarzosa Pérez, Alicia y Enrique Salvador Buzo Córdova
Editorial Santillana
Qulmica
Química 1
Aguilar Loreto, Guadalupe
Editorial Aguilar Loreto
La magia de la química 1
Allier Cruz, Rosalía y otros
Ediciones Pedagógicas
Química 1.
Bascuñán, Aníbal y otros
Limusa Noriega Editores
Hagamos química 1
Benítez Mendoza, Ausencio y otros
Fernández Editores
Química 1
Bonnet Romero, Florencia
Oxford University Press-Harla México
Química para segundo grado
El universo de la ciencia
Braun, Eliezer e Irma Gallardo
Editorial Trillas
Química práctica
Cortés Juárez, Gilberto Alejandro
Fernández Editores
Química 1
Cruz Galindo, Simón
Fernández Editores
Química 1
Chamizo, José Antonio y Margarita Petrich

Editorial Esfinge
Hagamos química
Delgadillo Zamora, Manuel y otros
Fernández Editores
Ciencia para todos: Química 1
Flores Cuéllar, Juan A. y otros
Fernández Editores
El mundo, tú y la química
Flores de Labardini, Teresita y Araceli Ramírez de Delgado
Editorial Esfinge
Química 1
Guzmán Arellano, Luz Margarita y otros
Sitesa
Química dinámica.
Hernández, Rodolfo y María Antonieta Lojero
Editorial Trillas
Química 1
Juárez Lomelí, Florencia y otros
Editorial Quinto Sol
Química 1
León, Ricardo
Prentice-Hall Hispanoamericana
Maravillas de la química 2
Martínez García, Mercedes y otros
Ediciones Pedagógicas
Química 1
Monnier Treviño, Alberto y Juan Manuel Ramírez Magos
Fondo de Cultura Económica
El hombre y la química 2
Mosqueira Roldán, Salvador y Rubén R. Requena Flores
Editorial Patria
Química 1
Navarrete, Loreto
Editorial Progreso
*Curso de Química 1 **
Pimenta da Luz, Ana María y Antonio Máximo Ribeiro da Luz
Oxford University Press-Harla México
ABC química 1
Rincón Arce, Alvaro y otros
Grupo Herrero
Química 2
Romo Marín, Héctor Homero y otros
Ediciones Castillo
Química 2o.
Solís Oba, Aída y Pedro Zendejas Mendoza
Editorial Santillana
La aventura con la ciencia 2
Química 1
Valdés Galicia, José Francisco y otros
Ediciones Pedagógicas
Química. Segundo curso
Vallejo Martínez, Atona Patricia y otros
Publicaciones Cultural
Historia
*Historia universal 2 **
Arteaga Tiscareño, Antonio
Editorial Santillana
El mundo de la historia
De la formación de los estados a la época actual
Avila, Ana Cristina y otros

Editorial Trillas
Historia de la humanidad 2
Bolaños Martínez, Raúl
Ediciones Pedagógicas
Historia universal 2
Cobos González, Rubén
Ediciones Pedagógicas
Historia 2
Díaz González Iturbe, Alfredo
Editorial Alfíl
Historia universal 2
Gallo Tirado, Miguel Angel
Editorial Quinto Sol
Historia 2
Edad moderna y contemporánea
Gómez, Sergio Orlando y otros
Prentice-Hall Hispanoamericana
Descubriendo el pasado. Historia 2
González, Amílcar y otros
Ediciones Larousse
Nueva síntesis de historia universal
Segundo curso
González Blackaller, Ciro y otros
Grupo Herrero
Historia del hombre 2
Jiménez Alarcón, Concepción
Fernández Editores
Historia universal 2
Ibarra González, Carolina y otros
Fondo de Cultura Económica
*El porqué de la historia **
Latapí de Kuhlmann, Paulina y
Guillermina Rangel Eudave
Ediciones Pedagógicas
Historia 2
De las épocas moderna y contemporánea
Moreno y Kalbtk, Salvador y
Alma Emelia Silva Meyer
Ediciones Pedagógicas
Hechos de la Historia Universal
De la Europa de los Grandes Reinos
al mundo de hoy
Muñoz, Virgilio y otros
Editorial Trillas
Los engranes de la historia 2o.
Navarrete Zenteno, Mario y otros
Grupo Herrero
Historia II
Nieto López, J. de Jesús y otros
Sitesa
La aventura humana 2
Ontiveros Jiménez, Manuel
Fernández Editores
El hombre en la historia 2
Historia universal
Editorial Patria
Tiempos, lugares y gente 2
Perrusquía González, Argentina
Fernández Editores
El hombre y su huella 2

Plazas, Raúl
Norma Ediciones
El mundo y su dinámica 2o.
Historia universal
Ramírez Sánchez, Juan Daniel
y José Manuel Rodríguez Peña
Ediciones Numancia
*Lecciones de historia. De las monarquías
absolutas a nuestros tiempos.*
Rodríguez Palacios, Alfonso y otros
Editorial Trillas
Historia 2
Ruiz de Esparza, José Luis y otros
Editorial Esfinge
El hombre hace la historia 2
Ruiz Ocampo, Humberto
Ediciones Quinto Sol
Historia 2
Sánchez Ruiz, Ma. de Lourdes y otros
Oxford University Press-Harla México
Historia universal. Del siglo XVI a nuestros días
Speckman, Elisa e Isabel Esteva
Editorial Trillas
Historia 2
Treviño Villarreal, Héctor Jaime y otros
Ediciones Castillo
Historia 2
Vargas Martínez, Gustavo y otros
Sitesa
Historia 2. Del absolutismo a nuestros días
Vázquez, Josefina Z. y otros
Editorial Trillas
Historia Universal 2. Del absolutismo a la modernidad
Vázquez Segura, Ma. de la Luz y Neyra
Egremy Pinto
Limusa Noriega Editores
Historia
Segundo curso
Velázquez Estrada, Rosalía y otros
Publicaciones Cultural
Civismo
Civismo 2
Alonso Spilsbury, Ivette
Editorial Kapelusz Mexicana
Civismo. Segundo curso
Bahena Salgado, Urbano y otros
Publicaciones Cultural
Civismo 2
Blanco García, Yolanda y otros
Ediciones Castillo
Civismo 2
Hacia la excelencia ciudadana
Cervera Ceballos, Carmen y otros
Editorial Trillas
El ciudadano del año 2000 2o.
Coss Aranda, Guillermina y otros
Fernández Editores
Lecciones de civismo 2
Delgado, Salvador y otros
Editorial Trillas

Las normas y la convivencia social 2

Fabián Ceniceros, Eva y otros

Ediciones Pedagógicas

*Civismo 2 **

Flores García, Fernando y

Fernando Flores Trejo

Fondo de Cultura Económica

Civismo. Segundo curso en historietas

Gallo Tirado, Miguel Angel y otros

Editorial Quinto Sol

Nuevo amanecer civismo II

Garza López, Plácido

Impresora y Editora Valdez y Estrada

Educación cívica 2

Gurrola Castro, Gloria y

José Lucio Vázquez Reyna

Editorial Patria

*El futuro ciudadano**Lecciones de civismo. Segundo grado*

Hernández Meave, Juan Antonio

y Raúl Bolaños Martínez

Ediciones Pedagógicas

Vive tu civismo 2

Jiménez Alarcón, Concepción y otros

Fernández Editores

Cultura cívica 2

Jiménez Amaya, Katia y

Amador Jiménez Alarcón

Fernández Editores

*Civismo 2 **

León Olivares, Bernardino

Editorial Santillana

Gula didáctica de civismo 2o.

López Betancourt, Eduardo

Ediciones Numancia

*Civismo 2**Proceso de la conciencia cívica*

Manzanilla López, Miguel Angel y otros

Prentice-Hall Hispanoamericana

Ciudadanos 2

Márquez Hernández, Genaro

Norma Ediciones

Derecho y sociedad 2

Morales, Bertha

Autora

*Prácticas de civismo 2**Ejercicios sobre sociedad, gobierno e identidad*

Muñoz, Virgilio y Ana Cristina Avila

Editorial Trillas

Civismo 2

Palacios del Aguila, Felipe y otros

Publicaciones Cultural

Civismo 2

Peralta Terrazas, Silvia G.

y Alejandro Ruiz Ocampo

Oxford University Press-Harla México

Civismo 2

Pereznieto Castro, Leonel

Oxford University Press-Harla México

Nuevo patria y mexicano

Civismo. Segundo curso
Ramírez Sánchez, J. Daniel
Grupo Herrero
Civismo dos
Razura, Aurelio
Editorial Trillas
Civismo. Segundo grado de secundaria
Robles Mendoza, Clemente
Ediciones Pedagógicas
Educación cívica. Para segundo grado de educación secundaria
Solís Luna, Benito
Ediciones Numancia
Civismo 2
Tapia Lagunes, Rodrigo
Editorial Esfinge
Civismo 2
Uribe Villagómez, Octavio
Editorial El Galeón
El hombre, las leyes y la sociedad 2
Vargas Fermín, Helia Leticia y
Mario González Santoyo
Ediciones Pedagógicas
Civismo 2
Vázquez, Ma. de la Luz y
Neyra Egremy Pinto
Limusa Noriega Editores
Civismo 2
Vidales Chapa, Ismael Alejandro
Ediciones Larousse

Geografía
Geografía de México
Texto y actividades
Segundo grado
Andrade, Victoria y otros
Trillas
Síntesis de geografía de México
Segundo grado
Ayllón, Teresa e Isabel Lorenzo
Editorial Trillas
Geografía. Segundo grado
Buendía Benítez, Susana
Editorial El Galeón
El hombre y México
Geografía de México
Cedillo Ortiz, Ignacio y otros
Grupo Herrero
Geografía de México
Cortés Juárez, Oscar
Fernández Editores
El hombre y el mundo 2
Chávez Flores, José y otros
Ediciones Pedagógicas
Nuestro mundo 2
Geografía de México
Fabián Cenicerros, Eva y otros
Ediciones Pedagógicas
Geografía de México
Flores Palma, Miguel Angel y
Manuel Martínez Salazar

Oxford University Press-Harla México
Geografía de México
García León, Francisco y
Antonio Almazán Cadena
Editorial Alfil
Geografía. Segundo curso
Gómez Rojas, Juan Carlos y
Jaime Márquez Huitzil
Publicaciones Cultural
Geografía de México básica
González Medellín, Francisco Javier y otros
Editorial Duero
Geografía 2
México fantástico
Gutiérrez Roa, Jesús
Editorial Limusa
Lecciones de geografía 2
Ibargüengoytia, Alicia y otros
Ediciones Larousse
México y tú 2
Jiménez Alarcón, Amador y otros
Fernández Editores
El hombre y la geografía 2
Geografía de México
Juárez Carrejo, Roberto y Carmen Avila
Editorial Patria
Geografía de México
Geografía 2
Martínez Aréchiga, Mirta y
Jorge Echamendía Castro
Angeles Editores
Panorama geográfico de México 2
Negrete Reynoso, Roberto
Fernández Editores
Geografía 2
Panorámica de México
Ritter Ortiz, Hugo y otros
Prentice-Hall Hispanoamericana
Geografía 2
Salais Cantú, Martín y otros
Ediciones Castillo
Geografía 2o.
Sámano Pineda, Carmen
Editorial Santillana
Curso de geografía de México
Segundo grado
Sánchez Cervón, Julio y otros
Editorial Trillas
Aprendamos geografía de México 2
Vizcarra Caballero, Guadalupe y otros
Ediciones Pedagógicas

Inglés
English two communicative
Arreguín de los Reyes, Rosario Bertha
y Virtudes Laso Solórzano
Ediciones Larousse
Action 2
Davies, Paul y Eric Pearse
Oxford University Press- Harla México
*Smash! 2 **

Fisher, Alan y Gonzalo Celorio Morayta
Editorial Santillana
English two
Garduño Nava, María Luisa y Raquel
Valencia Garduño
Editorial Porrúa
Touchdown for Mexico two
Harmer, Jeremy
Longman Alhambra
Hands on english 2
Herrera, Mario
Sitesa
A close up of english 2
Hess Ramos, Federico y otros
Ediciones Pedagógicas
Meaning english 2
Johansson Keraudren, Patrick y Olga
Mondragón de Johansson
Fernández Editores
Champion 2
Looney, Blanca y otros
Macmillan Editores
New impact 2
Luna, Manuel y James Taylor
Macmillan Editores
Doorway 2
English for secondary students
Ortiz Provenzal, Alma y Carmen Durán
Kirchner
Prentice-Hall Hispanoamericana
What's up?
Level two
Ramírez Toledo, Gustavo y otros
Ediciones Pedagógicas
Teamwork 2o.
Robbins Cortina, Lauren Michelle
Editorial Santillana
Friendship two
Rodríguez Rodríguez, Enrique
Editorial Patria
Progress with english 2
Rosales, Marimín y Marcela Córdoba
Editorial Trillas
English two communicative
Solís Hinojosa, Jaime y otros
Ediciones Larousse
Imagine 2
In search of nature
Velasco Aponte, Rosa Ma. y otros
Ediciones Pedagógicas
At the top 2
Interactive english
Velázquez, Susana y otros
Editorial Trillas
English everywhere 2
Villafuerte Thomas, Laura y Martha E.
Villafuerte Thomas
Editorial Esfinge
English interact 2
Zamarrón Terán, Francisco

Ediciones Larousse

TERCER GRADO**Español***La fuerza del lenguaje 3*

Aguilar Ruiz, Azminda; Georgina Flores Román y Armando Pacheco Hidalgo

Ediciones Pedagógicas

Español 3

Alizeri, Ester

Editorial Trillas

Palabras sin frontera 3

Angeles Calderón, Marisela Guadalupe; Francisco Rivero Reyna y Yolanda Torres del Cueto

Editorial Patria

Lenguaje 3

Arciniega Rangel, María Estela y María del Rosario Gutiérrez Gutiérrez

Grupo Herrero

Juguemos con el español

Ayuso Zetina, Francisco Javier y otros

Ediciones Pedagógicas

Español 3

Correa Pérez, Alicia

Autora

Español 3

Cueva García, Humberto y Rogelio Reyes Reyes

Ediciones Larousse

Palabras en acción 3

Charabati, Marilyn y Esther Charabati

Autoras

El universo de las letras 3

Chávez González, Pedro Teobaldo

Fernández Editores

Voz viva 3

Espinoza Castañeda, Esperanza; Eva Gómez Villafaña y Ma. de Jesús Barbosa

Oxford University Press-Harla México

Mi libro de español 3

García Monterrubio, María G. y otros

Oxford University Press-Harla México

Español 3. Imagen de la lengua

García Pelayo, Olivia

Prentice-Hall Hispanoamericana

Los poderes de la comunicación 3

Hernández Nieves, Sergio y Claudia Hernández Hernández

Ediciones Pedagógicas

Nuevo español activo

Lozano, Lucero

Libris editores

Español 3. Luz y saber

Maqueo, Ana María; Juan Coronado y Verónica Méndez Maqueo

Limusa Noriega Editores

Lecciones de español 3

Matus, Isaac

Editorial Trillas

Español dinámico 3

Méndez Batres, Juan Manuel

Ediciones Larousse

Español 3

Mogollón González, María de los Angeles

Editorial Santillana

Lengua y comunicación. Español 3

Murillo Paniagua, Graciela

Ediciones Pedagógicas

Nuestro idioma 3

Padilla Rumi, Manuel

Fernández Editores

Español 3

Pizaña Torres, J. Antonio y otros

Ediciones Castillo

Español 3

Ramos Alas, María Teresa

Oxford University Press-Harla México

Español

Saavedra Rodríguez, Agueda y Sara Diazmuñoz

Publicaciones Cultural

*Español 3**Texto y actividades*

Sánchez Azuara, Gilberto

Editorial Trillas

Español 3

Valdés Becerril, Francisco; Galdino Morán López y Adalberto Olivares Zepeda

Editorial Kapelusz Mexicana

Matemáticas*Matemáticas 3*

Almaguer, Guadalupe; Juan Manuel Bazaldúa; Francisco Cantú y Leticia Rodríguez

Limusa Noriega Editores

Nuevas matemáticas 3

Arriaga Coronilla, Alfonso; Ana María Robles de Arriaga; María de Jesús Sáinz Robles y Marco M.

Benítez Castañeda

Fernández Editores

*Matemáticas 3**Teoría y práctica*

Benítez López, René

Editorial Trillas

Matemática y realidad 3

Beristáin Márquez, Eloísa y Yolanda Campos Campos

Ediciones Pedagógicas

*Matemáticas 3**

Briseño Aguirre, Luis Alberto y Julieta del Carmen Verdugo Díaz

Editorial Santillana

Matemáticas 3

Caballero Caballero, Arquímedes; Lorenzo Martínez C. y Jesús Bernárdez G.

Editorial Esfinge

Matemática intuitiva 3

Caballero Ramos, Romero, Froylán

Ediciones Numancia

*Matemáticas 3**Números para crear*

Carro de la Fuente, Adolfo y otros

Prentice-Hall Hispanoamericana

Matemática didáctica 3

Casarrubias García, Armando

Autor

Matemáticas 3

Castrejón Villar, Apolo y Eduardo García Montes de Oca

Editorial Santillana

Las matemáticas en tus manos 3

Cos, Margarita y María Luisa Careaga

Grupo Editorial Iberoamérica

Matemáticas 3

Curiel Ariza, Miguel Angel; Cuauhtémoc Tavera Guerrero y Elías Vicente Villar Quijano

Publicaciones Cultural

Matemáticas 3

Teoría básica con ejercicios progresivos

Escareño Soberanes, Fortino y Eduardo Mancera M.

Editorial Trillas

Matemáticas 3

Galicia Careaga, Luisa Eugenia y Martha Aquino Sánchez

Editorial Aguilar Loreto

Estrategias matemáticas 3

García Juárez, Marco A.; Mario Rivera Alvarez y Rafael Durán Ponce

Editorial Esfinge

Matemática práctica 3

García Peña, Silvia y otros

Fernández Editores

Matemáticas 3

González Ruiz, Julio y María Dolores López García

Impresora y Editora Valdez y Estrada

ABC de las matemáticas

Guzmán, Carlos

Editorial Duero

Ejercicios de matemáticas 3

Liceaga Angeles, Jesús

Editorial Esfinge

Matemáticas 3

Loaiza Beltrán, Angel

Autor

Matemáticas fáciles 3

Martínez, José Luis

Grupo Herrero

Matemáticas III

Mijares Ferreiro, Manuel

Editorial Enseñanza

Matemáticas 3

Parra Cabrera, Luis y Guillermo Parra Cabrera

Editorial Alfíl

Matemáticas 3

Razgado Vicente, Gilberto

Oxford University Press-Harla México

*Matemáticas 3**Texto, ejercicios y problemas*

Robledo Vázquez, Felipe y Josué Cruz

Editorial Trillas

El matemático de secundaria 3

Robles Robles, Daniel y Lourdes Minquini

Fernández Editores

Matemáticas 3

Rojas Ramos, Isaías y otros

Grupo Herrero

Matemáticas 3

Salas Luna, Ma. del Socorro; Francisco Javier Jardines Garza y Mario Ramones Martínez

Ediciones Castillo

Matemáticas 3

Sánchez Sandoval, Fidel

Autor

El hombre y las matemáticas 3

Valiente Barderas, Santiago y Santiago Rubio Ramírez

Editorial Patria

Razonar 3

Villegas Rodríguez, Mauricio

Norma Ediciones

*Las matemáticas a través de problemas ***Libro III*

Waldegg, Guillermina; Víctor García y Roberto Villaseñor

Ediciones Pedagógicas

Matemáticas tres

Zúñiga Topete, Enrique y Eulalio Serralde

Ediciones Pedagógicas

Física

Física 2

Aguilar Loreto, Guadalupe

Editorial Aguilar Loreto

La magia de la física. Tercer grado

Allier Cruz, Rosalía; Ariel Castillo Bravo y Lilia Fuse Moteki

Ediciones Pedagógicas

Física II

Alvarenga Alvarez, Beatriz y Antonio Máximo Ribeiro da Luz

Oxford University Press-Harla México

Física para tercer grado

El universo de la ciencia

Braun, Eliezer e Irma Gallardo

Editorial Trillas

Física práctica

Cortés Juárez, Alejandro y Roberto Shirásago Germán

Fernández Editores

Hagamos física II

Delgadillo Zamora, Manuel y otros

Fernández Editores

Ciencia para todos física II

Flores Cuéllar, Víctor y otros

Fernández Editores

*Física 2 **

Gallegos Cázares, Leticia y Fernando Flores Camacho

Editorial Santillana

Física II

Un enfoque moderno y didáctico

Gutiérrez Aranzeta, Carlos y Martha Cepeda

Ediciones Larousse

Física Básica 2

Juárez Lomelí, Florencia; María Elena Lara Solís y Felipe Radilla Vargas

Ediciones Quinto Sol

Descubre el mundo de la física 2

León Cabrera, Ricardo y otros

Prentice-Hall Hispanoamericana

Maravillas de la física 2

Martínez García, Mercedes y otros

Ediciones Pedagógicas

Física II

Mendoza Díaz, Javier

Editorial Enseñanza

El hombre y la física

Mosqueira Roldán, Salvador y Rogelio Mares Martínez

Editorial Patria

Física 2

Noreña Villarías, Francisco

Fondo de Cultura Económica

Física. Tercer grado

Romo Marín, Héctor Homero; Víctor Vicente Delgado Tamez y José Blas Iradier Terrazas Vargas

Ediciones Castillo

*Física 3 **

Sayavedra Soto, Roberto y Bernardo

Tarango Frutos

Editorial Santillana

Física 2

Sin autor

Editorial Patria

La aventura con la ciencia física 2

Valdés Galicia, José Francisco y otros

Ediciones Pedagógicas

Física

Vallejo Martínez, Atona Patricia

Publicaciones Cultural

Química**Química 2**

Aguilar Loreto, Guadalupe

Editorial Aguilar Loreto

La magia de la química 2

Allier Cruz, Rosalía; Ariel Castillo Bravo y Lilia Fuse Moteki

Ediciones Pedagógicas

Química 2

Bascuñán, Aníbal; Silvia Bello; Gisela Hernández; Pilar Montagut y Rebeca Sandoval

Limusa Noriega Editores

Química 2

Bonnet Romero, Florencia

Oxford University Press-Harla México

Química para tercer grado**El universo de la ciencia**

Braun, Eliezer e Irma Gallardo

Editorial Trillas

Química 2*

Catalá Rodes Rosa María y Ma. Eugenia Colsa Gómez

Editorial Santillana

Química práctica

Cortés Juárez, Alejandro y Roberto Shirásago Germán

Fernández Editores

Química 2

Chamizo, José Antonio y Margarita Petrich

Editorial Esfinge

Química para tercer grado

De la Cruz Castro Acuña, Carlos M.

Editorial Santillana

Hagamos química

Delgadillo Zamora, Manuel y otros

Fernández Editores

Química 2*

Ferre Sueta Gerardo y Martín Bonfil Olivera

Fondo de Cultura Económica

Ciencia para todos: química II

Flores Cuéllar, Víctor y otros

Fernández Editores

El mundo, tú y la química 2

Flores de Labardini, Teresita y Arcelia Ramírez de Delgado

Editorial Esfinge

Química básica 2

Juárez Lomelí, Florencia

Ediciones Quinto Sol

Descubre el mundo de la química 2

León Cabrera, Ricardo; Marisela Rodríguez Aguilar, María del Pilar Cuevas Vargas y Lilia Mata

Hernández

Prentice-Hall Hispanoamericana

Maravillas de la química 2

Martínez García, Mercedes y otros

Ediciones Pedagógicas

El hombre y la química 2

Mosqueira Roldán, Salvador y Rubén R. Requena Flores

Editorial Patria

Química II

Navarrete Alarcón, Loreto y Gabriela Valenzuela Navarrete

Editorial Progreso

Curso de química 2

Pimenta Ribeiro da Luz, Ana María y Antonio Máximo Ribeiro da Luz

Oxford University Press-Harla México

Química 3

Romo Marín, Héctor Homero; Víctor Vicente Delgado Tamez y José Blas Iradier Terrazas Vargas

Ediciones Castillo

*Química 3 **

Talanquer Artigas, Vicente; Ana María Martínez Vázquez y Glinda Irazoque Palazuelos

Editorial Santillana

La aventura con la ciencia química 2

Valdés Galicia, José Francisco y otros

Ediciones Pedagógicas

Química. Tercer grado

Vallejo Martínez, Atona Patricia; Juana Angélica Trejo Escalante y José Armando Martínez Morales

Publicaciones Cultural

Historia*Historia de México*

Angeles, Alba

Angeles Editores

Historia 3

Barañano Caldentey, Ana Margarita

Editorial Esfinge

Historia patria 3

Bolaños Martínez, Raúl

Ediciones Pedagógicas

Historia de México

Cobos González, Rubén

Ediciones Pedagógicas

Historia de México 3

Díaz González Iturbe, Alfredo

Editorial Alfil

Historia de México

Esquivel Millán, Gloria y Enrique Figueroa Alfonso

Oxford University Press-Harla México

Historia de México 3

Gallo Tirado, Miguel Angel

Ediciones Quinto Sol

Historia 3. Tiempos de México

Gómez Méndez, Sergio O. y otros

Prentice-Hall Hispanoamericana

Descubriendo el pasado 3

González, Almícar y otros

Ediciones Larousse

Historia del hombre en México

Jiménez Alarcón, Concepción

Fernández Editores

*Las razones de la Historia de México**

Latapí de Kuhlmann, Paulina

Ediciones Pedagógicas

Historia 3

Lima, Bernardo y otros

Editorial Esfinge

Historia de México 3

Moreno y Kalbtk, Salvador y Alma E. Silva

Ediciones Pedagógicas

Historia de México

Reflexiones acerca de nuestro pasado y presente

Muñoz, Virgilio; Ana Cristina Avila y Ana María Campuzano

Editorial Trillas

Historia de México

Nieto López, J. de Jesús

Editorial Santillana

La aventura humana 3

Ontiveros Jiménez, Manuel

Fernández Editores

Tiempos, lugares y gente 3

Perrusquía González, Argentina

Fernández Editores

México y su dinámica

Ramírez Sánchez, J. Daniel y J. Manuel Rodríguez Peña

Ediciones Numancia

Lecciones de historia de México 3

Rodríguez Palacios, Alfonso; Enrique Avila y Carlos Andaluz

Editorial Trillas

Historia de México

De las culturas prehispánicas a la Epoca actual

Speckman, Elisa

Editorial Trillas

Historia de México

Treviño Villareal, Héctor Jaime; Rogelio Velázquez de León; Alberto Solís Villanueva y Gloria Margarita

Delgado Sáenz

Ediciones Castillo

El hombre en la historia 3

Urrutia, Cristina; Krystyna Libura; Pablo Escalante; Alejandro Pinet; Alberto Sánchez; Rodrigo

Martínez; Luis Gerardo Morales y José Joaquín Blanco

Editorial Patria

Historia de México

Orígenes, evolución y modernidad del pueblo mexicano

Vázquez, Josefina Z.

Editorial Trillas

Historia de México

Vázquez Segura, Ma. de la Luz y Neyra Egremy Pinto

Limusa Noriega Editores

Historia. Tercer curso

Velázquez Estrada, Rosalía y otros

Publicaciones Cultural

Inglés

English three communicative

Arreguín de los Reyes, Rosario Bertha y Virtudes Laso Solórzano

Ediciones Larousse

Action 3

Davies, Paul y Eric Pearse

Oxford University Press-Harla Mexico

*Smash! 3 **

Gardner Ian e Ivor Williams

Editorial Santillana

Touchdown for México 3

Harmer, Jeremy

Longman Alhambra

Hands on english 3

Herrera, Mario

Sitesa

Meaning 3

Johansson Keraudren, Patrick y Olga Mondragón de Johansson

Fernández Editores
Champion 3
Llanas Angela; Mickey Rogers y Blanca Looney
Macmillan Editores
New impact 3
Luna, Manuel y James Taylor
Macmillan Editores
Doorway 3
English for secondary students
Ortiz Provenzal, Alma y Carmen Durán Kirchner
Prentice-Hall Hispanoamericana
What's up?. Level three
Ramírez Toledo, Gustavo y otros
Ediciones Pedagógicas
Teamwork 3o.
Robbins Cortina, Lauren Michelle
Editorial Santillana
Friendship three
Rodríguez Rodríguez, Enriqueta y otros
Editorial Patria
Progress with english 3
Rosales, Marimín y Marcela Córdoba
Editorial Trillas
English three communicative
Solís Hinojosa, Jaime; Rosario Bertha Arreguín de los Reyes y Virtudes Laso Solórzano
Ediciones Larousse
Imagine 3. In search of nature
Velasco Aponte, Rosa Ma. y otros
Ediciones Pedagógicas
At the top 3. Interactive English
Velázquez, Susana; Cristina Fematt y Susana Fematt
Editorial Trillas
English everywhere 3
Villafuerte Thomas, Laura y Martha E. Villafuerte Thomas
Editorial Esfinge
English interact 3
Zamarrón Terán, Francisco
Ediciones Larousse
Orientación Educativa
Orientación educativa
Blanco García, Yolanda
Ediciones Castillo
*Orientación educativa**
Cabrera López, Gabriela y
Filiberto Angeles Angeles
Angeles Editores
Orientación educativa
Carbajal Huerta, Elizabeth y Ma. Guadalupe Espinosa Chávez
Editorial Patria
Orientación educativa
Castañeda Godínez, María Teresa
Sitesa
Orientación educativa
Elizondo, Leticia
Limusa Noriega Editores
Orientación educativa
Lomelí Radillo, Guadalupe y otros
Ediciones Quinto Sol
Orientación educativa
Desarrollo de la personalidad adolescente

- Manzanilla López, Miguel Angel y otros
Prentice-Hall Hispanoamericana
Orientación educativa
- Montero Estrada, Mario y otros
Editorial El Galeón
Orientación educativa
- Novales Castro, Xavier; Enriqueta Sumano Avendaño y Martha Nelda Morales García
Editorial Patria
*Porvenir. Orientación Educativa**
- Pérez Espinoza Ma. del Pilar y Adriana Calderón Bretón
Oxford University Press-Harla México
Yo quiero, yo puedo
- Pick, Susan y otros
Instituto Mexicano de la Investigación de Familia y Población, A.C.
Orientación educativa
- Ramírez Caballero, Ma. Luisa y otros
Fernández Editores
Orientación educativa
- Ramos Alas, María Teresa
Oxford University Press-Harla México
Orientación educativa 3
- Ríos Saldaña, Ma. Refugio y Martha Elba Alarcón Armendáriz
Publicaciones Cultural
Orientación educativa. ¡Decide tú!
- Sainz Cañedo, Luis Carlos y Patricia C. Gutiérrez Puertos
Prentice-Hall Hispanoamericana
Y yo... ¿qué?
- Silva y Ortiz, Ma. Teresa y Luz María Silva Ortiz
Ediciones Pedagógicas
Orientación educativa
- Vargas Fermín, Helia Leticia y Mario González Santoyo
Ediciones Pedagógicas
Orientación educativa
- Vidales Delgado, Ismael
Editorial Trillas
- Educación ambiental**
Educación ambiental
- Andrade, Victoria y Homero Sánchez
Editorial Trillas
El mundo en peligro
- Beltrán Martínez de Castro, Margarita
Fernández Editores
Nuestro mundo 3. Ecología
- Fabián Cenicerros, Eva y otros
Ediciones Pedagógicas
Orientación ambiental
- García, Pedro y otros
Ediciones Pedagógicas
*Distrito Federal. Educación ambiental. Caminos ecológicos**
- Gutiérrez Roa, Jesús; Oliva Trejo López; Salvador Camacho Navarrete, Roberto Castillo Gutiérrez,
Sergio Cruz Ruíz y Jerónimo Castañeda Gutiérrez
Limusa Noriega Editores
*Guerrero. Ecología **
- Gutiérrez Roa, Jesús; Oliva Trejo López; Salvador Camacho Navarrete; Sergio Cruz Ruiz y Jerónimo
Castañeda Gutiérrez
Limusa Noriega Editores
*Sonora. Educación ecológica y ambiental**
- Gutiérrez Roa, Jesús; Oliva Trejo López; Salvador Camacho Navarrete; Jerónimo Castañeda
Gutiérrez; Sergio Nava Chaparro y Sergio Cruz Ruiz
Limusa Noriega Editores

*Veracruz. Educación ambiental amigos de la Tierra**

Gutiérrez Roa, Jesús; Oliva Trejo López; Salvador Camacho Navarrete; Roberto Castillo Gutiérrez; Sergio Cruz Ruiz y Jerónimo Castañeda Gutiérrez

Limusa Noriega Editores

Educación ambiental

Heres Pulido, Ma. Eugenia y otros

Editorial Patria

*Educación ambiental**

Hernández Fernández, Ma. Aída y

Ma. del Consuelo Bonfil Sanders

Editorial Santillana

*Alternativas de educación Ambiental**

Limón Aguirre Berlanga, Eduardo y Gloria Olimpia Castillo Blanco

Oxford University Press-Harla México

¡Salvemos al mundo!

Ramos Fumagalli, Gustavo y Ma. Fernanda Ramos Fumagalli

Fernández Editores

Educación ambiental

Nueva conciencia ecológica

Sáinz Cañedo, Luis Carlos y Karla Ivette Sáinz Almazán

Prentice-Hall Hispanoamericana

Historia y geografía

*Tlaxcala. Imágenes de Ayer y hoy. Geografía e Historia**

Cruz Ruiz, Sergio; Roberto Castillo Gutiérrez y Salvador Camacho Navarrete

Limusa Noriega Editores

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 25 de junio de 1997.- La Directora General de Materiales y Métodos Educativos, **Elisa**

Bonilla Rius.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

NORMA Oficial Mexicana NOM-142-SSA1-1995, Bienes y servicios. Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-142-SSA1-1995. BIENES Y SERVICIOS. BEBIDAS ALCOHOLICAS. ESPECIFICACIONES SANITARIAS. ETIQUETADO SANITARIO Y COMERCIAL.

JOSE MELJEM MOCTEZUMA y CARMEN QUINTANILLA MADERO, Director General de Control Sanitario de Bienes y Servicios de la Secretaría de Salud y Directora General de Normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, respectivamente, por acuerdo de los Comités Consultivos Nacionales de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario y de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, con fundamento en los artículos 34 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracciones XXII y XXIV; 13 apartado A fracción I, 194 fracción I, 197, 199, 210, 217, 218, 393, 396 fracción I, 401 Bis, 401 Bis 1 y 401 Bis 2 de la Ley General de Salud; 1o., 3o. fracción XI, 38 fracciones II y VII, 39 fracción V, 40 fracciones I, VI, VIII, XI, XII y XIII; 41, 43, 44, 45, 46, 47 y 53 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2o. fracción III inciso p), 1005, 1010, 1011 y 1022 y demás aplicables del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 8o. fracción IV y 13 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 9o. y 24 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial; 1o. y 2o. del Acuerdo que adscribe orgánicamente Unidades Administrativas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de octubre de 1995, se permiten ordenar la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** del proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-142-SSA1-1995, Bienes y Servicios. Bebidas Alcohólicas. Especificaciones Sanitarias. Etiquetado Sanitario y Comercial.

CONSIDERANDO

Que con fecha 3 de junio de 1996, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Dirección General de Control Sanitario de Bienes y Servicios presentó al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario el anteproyecto de la presente Norma Oficial Mexicana.

Que con fecha 20 de septiembre de 1996, en el cumplimiento del acuerdo del Comité y de lo previsto en el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el proyecto de la presente Norma Oficial Mexicana, a efecto que dentro de los siguientes noventa días naturales, posteriores a dicha publicación los interesados presentaran sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario.

Que con fecha previa, fueron publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** las respuestas a los comentarios recibidos por el mencionado Comité, en términos del artículo 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Que en atención de las anteriores consideraciones, contando con la aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, y del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, se expide la siguiente:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-142-SSA1-1995. BIENES Y SERVICIOS. BEBIDAS ALCOHOLICAS.
ESPECIFICACIONES SANITARIAS. ETIQUETADO SANITARIO Y COMERCIAL.

PREFACIO

En la elaboración de la presente norma participaron los siguientes Organismos e Instituciones:

SECRETARIA DE SALUD

Dirección General de Control Sanitario de Bienes y Servicios

Laboratorio Nacional de Salud Pública

Consejo Nacional contra las Adicciones

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

Dirección General de Normas

Dirección General de Política de Comercio Interior

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

Escuela Nacional de Ciencias Biológicas

Unidad Profesional Interdisciplinaria de Biotecnología

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

Facultad de Química

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

Dirección General de Investigación Tecnológica

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACION

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CERVEZA Y DE LA MALTA

CAMARA REGIONAL DE LA INDUSTRIA TEQUILERA

SOCIEDAD MEXICANA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, S.C.

ASOCIACION NACIONAL DE VITIVINICULTORES, A.C.

ASOCIACION NACIONAL DE PRODUCTORES DE AGUARDIENTES REGIONALES

ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CHARANDA DE LA REGION DE URUPAN DE
MICHUACAN

ASOCIACION PROMOTORA DE LA INDUSTRIA DEL AGUAMIEL Y SUS DERIVADOS

LA MADRILEÑA, S.A. DE C.V.

MEZCAL MONTE ALBAN, S.A. DE C.V.

BACARDI Y CIA., S.A. DE C.V.

INDUSTRIAS VINICOLAS PEDRO DOMECQ, S.A. DE C.V.

CASA CUERVO, S.A. DE C.V.

LICORES VERACRUZ, S.A. DE C.V.

SEAGRAM DE MEXICO, S.A. DE C.V.

BODEGAS COPA DE ORO, S.A. DE C.V.

DESTILADORA DE TARASCO, S.A. DE C.V.

ENVASADORA TELLEZ DE PUEBLA, S.A. DE C.V.

MEXICANA DE DESTILACION, S.A. DE C.V.

INDICE

1. OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACION
2. REFERENCIAS
3. DEFINICIONES
4. SIMBOLOS Y ABREVIATURAS
5. DISPOSICIONES SANITARIAS

6. ESPECIFICACIONES SANITARIAS
7. MUESTREO
8. METODOS DE PRUEBA
9. ETIQUETADO
10. ENVASE Y EMBALAJE
11. CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES
12. BIBLIOGRAFIA
13. OBSERVANCIA DE LA NORMA
14. VIGENCIA
15. APENDICES NORMATIVOS
 - APENDICE A NORMATIVO
 - APENDICE B NORMATIVO
 - APENDICE C NORMATIVO

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 La presente Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones sanitarias y disposiciones de etiquetado sanitario y comercial de las bebidas alcohólicas que se comercialicen en el territorio nacional.

1.2 Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en el territorio nacional para las personas físicas o morales que se dedican a su proceso o importación. Quedan exceptuados los productos para exportación.

2. Referencias

Esta norma se complementa con las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

- NOM-117-SSA1-1994 Bienes y Servicios. Método de prueba para la determinación de cadmio, arsénico, plomo, estaño, cobre, fierro, zinc y mercurio en alimentos, agua potable y agua purificada por espectrometría de absorción atómica.
- NOM-120-SSA1-1994 Bienes y Servicios. Prácticas de higiene y sanidad para el proceso de alimentos, bebidas no alcohólicas y alcohólicas.
- NOM-127-SSA1-1994 Salud ambiental, agua para uso y consumo humano- límites permisibles de calidad y tratamiento a que debe someterse el agua para su potabilización.
- NOM-002-SCFI-1993 Productos preenvasados. Contenido neto, tolerancias y métodos de prueba.
- NOM-030-SCFI-1993 Información comercial. Declaración de cantidad en la etiqueta-Especificaciones.

3. Definiciones

Para fines de esta norma se entiende por:

3.1 Aditivos para alimentos, aquellas sustancias que se adicionan directamente a los alimentos y bebidas, durante su elaboración para proporcionar o intensificar aroma, color o sabor; para mejorar su estabilidad o para su conservación.

3.2 Alcohol etílico, es el producto obtenido por fermentación, principalmente alcohólica de los mostos de las materias primas de origen vegetal que contienen azúcares o de aquéllas que contienen almidones sacarificables (caña de azúcar, mieles incristalizables, jarabe de glucosa, jarabes de fructosa, cereales, frutas, tubérculos, entre otras) y que dichos mostos fermentados son sometidos a destilación y rectificación. Su fórmula es $\text{CH}_3\text{-CH}_2\text{-OH}$.

3.3 Añejamiento o Maduración, transformación lenta que permite al producto adquirir las características sensoriales deseadas, por procesos fisicoquímicos que en forma natural tienen lugar durante su permanencia en recipientes de madera de roble blanco o encino. Para el caso de cerveza se pueden utilizar tanques metálicos diseñados apropiadamente, para este fin.

3.4 Bebida alcohólica, aquella obtenida por fermentación, principalmente alcohólica de la materia prima vegetal que sirve como base utilizando levaduras del género *Saccharomyces*, sometida o no a destilación, rectificación, redestilación, infusión, maceración o cocción en presencia de productos naturales, susceptibles de ser añejadas, que pueden presentarse en mezclas de bebidas alcohólicas y pueden estar adicionadas de ingredientes y aditivos permitidos por la Secretaría, con una graduación alcohólica de 2% a 55% en volumen a 20° C (293K).

3.5 Bebida alcohólica destilada, producto obtenido por destilación de líquidos fermentados que se hayan elaborado a partir de materias primas vegetales en las que la totalidad o una parte de sus azúcares fermentables, hayan sufrido como principal fermentación, la alcohólica, siempre y cuando el destilado no haya sido rectificado totalmente, por lo que el producto deberá contener las sustancias

secundarias formadas durante la fermentación y que son características de cada bebida, con excepción del vodka, susceptibles de ser abocadas y en su caso añejadas o maduradas, pueden estar adicionadas de ingredientes y aditivos permitidos por la Secretaría.

3.6 Bebida alcohólica fermentada, es el producto resultante de la fermentación principalmente alcohólica de materias primas de origen vegetal, pueden adicionarse de ingredientes y aditivos permitidos por la Secretaría.

3.7 Bebidas alcohólicas preparadas y cócteles, productos elaborados a base de bebidas alcohólicas destiladas, fermentadas, licores genuinos o mezclas de ellos, pueden adicionarse de otros ingredientes y aditivos permitidos por la Secretaría.

3.8 Buenas prácticas de fabricación, conjunto de normas y actividades relacionadas entre sí, destinadas a garantizar que los productos tengan y mantengan las especificaciones requeridas para su consumo.

3.9 Coadyuvante de elaboración, sustancia o materia, excluidos aparatos, utensilios y los aditivos, que no se consume como ingrediente alimenticio por sí misma, y se emplea intencionalmente en la elaboración de materias primas, alimentos o sus ingredientes, para lograr alguna finalidad tecnológica durante el tratamiento o la elaboración, pudiendo dar lugar a la presencia no intencionada, pero inevitable, de residuos o derivados en el producto final.

3.10 Etiqueta, todo rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra forma descriptiva o gráfica, ya sea que esté impreso, marcado, grabado, en relieve, hueco, estarcido o adherido al empaque o envase del producto.

3.11 Ingrediente, cualquier sustancia o producto, incluidos los aditivos, que se empleen en la fabricación o preparación de un alimento o bebida no alcohólica y esté presente en el producto final, transformado o no.

3.12 Licores, productos elaborados a base de bebidas alcohólicas destiladas, espíritu neutro, alcohol de calidad o común o mezcla de ellos y agua, aromatizados y saborizados con procedimientos específicos y a los cuales pueden agregarse ingredientes y aditivos permitidos por la Secretaría.

3.13 Límite máximo, cantidad establecida de aditivos, microorganismos, parásitos, materia extraña, plaguicidas, radionúclidos, biotoxinas, residuos de medicamentos, metales pesados y metaloides que no se deben exceder en un alimento, bebida o materia prima.

3.14 Lote, cantidad de un producto elaborado en un mismo lapso para garantizar su homogeneidad.

3.15 Metal pesado o metaloide, aquellos elementos químicos que causan efectos indeseables en el metabolismo aun en concentraciones bajas. Su toxicidad depende de la dosis en que se ingieran, así como de su acumulación en el organismo.

3.16 Métodos de prueba, procedimientos analíticos utilizados en el laboratorio para comprobar que un producto satisface las especificaciones que establece la norma.

3.17 Repetibilidad, es la precisión del sistema y es expresada como la concordancia obtenida entre determinaciones independientes de una misma preparación estándar bajo las mismas condiciones.

3.18 Reproducibilidad, es la precisión del método analítico y manifiesta la concordancia entre determinaciones independientes de una muestra homogénea del material que esté analizando bajo las mismas condiciones experimentales e introduciendo factores de variación; tiempo, analistas y equipos.

4. Símbolos y abreviaturas

Cuando en esta norma se haga referencia a los siguientes símbolos o abreviaturas se entiende por:

l	litro
mg	miligramo
ml	mililitro
% Alc. Vol.	por ciento de alcohol en volumen a 20° C
° C	grados Celsius
N	normalidad
X	signo de multiplicación
+	signo de adición o suma
%	por ciento
kg	kilogramo
g	gramo
µg	microgramos

min	minutos
nm	nanómetro
K	grados Kelvin
m	metro
cm	centímetro
mm	milímetro
±	más, menos
µl	microlitro
m/v	masa sobre volumen
/	por
BPF	buenas prácticas de fabricación
No.	número

Cuando en la presente norma se mencione:

Ley, debe entenderse que se trata de la Ley General de Salud.

Reglamento, debe entenderse que se trata del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios.

5. Disposiciones sanitarias

Los productos objeto de esta norma, además de cumplir con lo establecido en la Ley y el Reglamento, deben ajustarse a las siguientes disposiciones:

5.1 El agua empleada en la elaboración de bebidas alcohólicas debe ser potable y cumplir con lo señalado en el Reglamento y en la norma correspondiente. De ser necesario podrá utilizarse agua destilada o desmineralizada.

5.2 En la elaboración de bebidas alcohólicas se deben seguir las BPF.

6. Especificaciones sanitarias

6.1 Como materia prima para la elaboración de bebidas alcohólicas, únicamente se permite el uso de alcohol etílico cuyo contenido de productos secundarios no exceda las siguientes especificaciones:

ESPECIFICACIONES	LIMITE MAXIMO
	mg/100 ml
Metanol	100
Aldehidos	30
Furfural	4
Alcoholes superiores	200

6.2 Las bebidas alcohólicas, a excepción de las fermentadas, deben cumplir con las siguientes especificaciones:

ESPECIFICACIONES	LIMITE MAXIMO
	Valores expresados en mg/100 ml de alcohol anhidro.
Metanol	300
Aldehidos	40
Furfural	4
Alcoholes superiores (como aceite de fusel o alcoholes de peso molecular superior al alcohol etílico, expresados como alcohol amílico).	500*

* El límite máximo de alcoholes superiores para el Whisky y el Cognac no debe exceder de 1000 mg/ 100 ml de alcohol anhidro.

6.3 Las bebidas alcohólicas fermentadas deben cumplir con las siguientes especificaciones:

ESPECIFICACIONES	LIMITE MAXIMO
	mg/100 ml de alcohol anhidro
Metanol	300

6.4 Contaminación por metales pesados y metaloides

Las bebidas alcohólicas deben cumplir con las siguientes especificaciones:

ESPECIFICACIONES	LIMITE MAXIMO (mg/l)
------------------	----------------------

Cobre (Cu)	2,0
Plomo (Pb)	0,5
Arsénico (As)	0,5
Zinc (Zn)	1,5

6.5 Aditivos para alimentos

En la elaboración de los productos objeto de esta norma se permite el empleo de los aditivos para alimentos establecidos en el Apéndice A Normativo.

6.5.1 En la elaboración de los productos objeto de esta norma se permite el empleo de los saborizantes naturales que contempla el Reglamento, de acuerdo a las BPF, además de los establecidos en el Acuerdo 139. Sustancias que pueden utilizarse en saboreadores o aromatizantes sintético artificiales.

6.5.2 En la elaboración de los productos objeto de esta norma se pueden emplear las enzimas listadas en el Reglamento, derivadas de las fuentes que ahí se establecen y conforme a las BPF.

6.6 Ingredientes opcionales

En la elaboración de los productos objeto de esta norma se permite el empleo de ingredientes opcionales, tales como: laminilla de oro, variedades de chile, gusanos de agave, frutas, arbolito escarchado, hierbas, miel, sal, CO₂, fructosa, entre otros; siempre y cuando no representen un riesgo a la salud.

7. Muestreo

El procedimiento de muestreo para los productos objeto de esta norma se sujeta a lo que establece la Ley.

8. Métodos de prueba

Para la verificación oficial de las especificaciones sanitarias que se establecen en esta norma, deben aplicarse los métodos de prueba que se señalan en el apartado de referencias y en el Apéndice B Normativo.

9. Etiquetado

Los productos objeto de esta norma, además de cumplir con lo establecido en el Reglamento, deben sujetarse al menos a lo siguiente:

9.1 Disposiciones generales

9.1.1 La información contenida en las etiquetas de las bebidas alcohólicas preenvasadas debe presentarse y describirse en forma clara, evitando que sea falsa, equivoca o que induzca a error al consumidor con respecto a la naturaleza y características del producto.

9.1.2 Las bebidas alcohólicas preenvasadas deben presentarse con una etiqueta en la que se describa o empleen palabras, ilustraciones u otras representaciones gráficas que se refieren al producto, permitiéndose la descripción gráfica de la sugerencia de uso, empleo, preparación, a condición de que aparezca una leyenda alusiva al respecto.

9.2 Requisito de información

9.2.1 En las etiquetas de las bebidas alcohólicas deberán figurar los siguientes requisitos:

9.2.1.1 Nombre o marca comercial del producto

9.2.1.2 Nombre o denominación genérica del producto.

9.2.1.2.1 Para el caso del Brandy, se incluirá la palabra "Brandy" en forma ostensible y la leyenda "100% de uva", la que deberá ser comprobable.

9.2.1.3 Indicación de la cantidad conforme a la NOM-030-SCFI-1993. Información comercial-declaración de cantidad en la etiqueta-especificaciones.

9.2.1.4 Nombre, denominación o razón social y domicilio fiscal del productor o responsable de la fabricación para productos nacionales. En caso de productos importados, esta información deberá ser proporcionada a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial por el importador a solicitud de ésta.

La Secretaría proporcionará esta información a los consumidores que así lo soliciten cuando existan quejas sobre los productos.

9.2.1.5 Leyenda que identifique el país de origen del producto o gentilicio, por ejemplo: "producto de ____", "Hecho en ____", "Manufacturado en ____", u otros análogos, sujeto a lo dispuesto en los tratados internacionales de los cuales México sea parte.

9.2.1.6 Tratándose de productos importados: nombre, denominación o razón social y domicilio fiscal del importador. Esta información puede incorporarse al producto en territorio nacional, antes de la comercialización del producto.

9.2.1.7 Tratándose de la cerveza y de las bebidas alcohólicas refrescantes a base de una mezcla de limonada y cerveza o vino, o de una mezcla de cerveza y vino importadas: el nombre y el domicilio

del importador o registro federal de contribuyentes y la leyenda precautoria que menciona el artículo 218 de la Ley, deben estar impresos en la etiqueta de la botella, o grabados en el envase mismo cuando se trate de presentación en lata, antes de su internación al país.

9.2.1.8 Contenido de alcohol

9.2.1.8.1 Indicar el por ciento de alcohol en volumen a 20°C, debiendo usarse para ello la siguiente abreviatura % Alc. Vol.

9.2.1.9 Lote

9.2.1.9.1 Cada envase debe llevar grabada o marcada la identificación del lote al que pertenece con una indicación en clave.

9.2.1.9.2 La identificación del lote, que incorpore el fabricante, no debe ser alterado u oculto de forma alguna.

9.2.1.10 Leyendas precautorias

9.2.1.10.1 Toda bebida alcohólica debe ostentar en el envase o etiqueta la leyenda precautoria establecida en el Artículo 218 de la Ley.

9.2.1.10.2 Las bebidas alcohólicas con aspartame deben ostentar en el envase o etiqueta la leyenda: "Fenilcetonúricos: Contiene fenilalanina".

9.2.1.10.3 Aquellas bebidas alcohólicas en cuyo consumo diario se ingieran 50g o más de sorbitol, deben ostentar en el envase o etiqueta la leyenda: "Contiene sorbitol: El abuso de este edulcorante puede causar efectos laxantes".

9.2.1.11 Bebidas alcohólicas bajas en calorías

9.2.1.11.1 Bebidas alcohólicas bajas en calorías, son aquellas en las que su contenido energético es al menos un 24 % menor en relación al contenido energético de la bebida alcohólica original.

9.2.1.11.2 Bebidas alcohólicas sin calorías, son aquellas en las que su contenido energético es al menos un 35 % menor en relación al contenido energético de la bebida alcohólica original.

9.2.1.11.3 Los productos con menor contenido de calorías, incluirán en la etiqueta el contenido energético en kilocalorías por porción.

9.2.1.11.4 Para los productos señalados en los puntos 9.2.1.11.1 y 9.2.1.11.2, la declaración que deben ostentar en la etiqueta es la de "bajo en calorías" y "sin calorías", de acuerdo al grado de disminución.

9.2.1.11.5 No está permitido emplear términos descriptivos relacionados con modificaciones en su contenido energético, distintos a los definidos en esta Norma Oficial Mexicana.

9.2.1.12 Lista de ingredientes

9.2.1.12.1 Únicamente en la etiqueta de las bebidas alcohólicas preparadas y cócteles debe figurar la lista de ingredientes.

9.2.1.12.2 La lista de ingredientes debe ir encabezada por el término "ingredientes".

9.2.1.12.3 Los ingredientes deben enumerarse por orden cuantitativo decreciente.

9.2.1.12.4 Cuando se declare el uso de los aditivos para alimentos permitidos en la elaboración de bebidas alcohólicas; debe emplearse el nombre específico del aditivo sin menoscabo de que también se puedan utilizar las denominaciones genéricas.

9.2.1.13 Información opcional

9.2.1.13.1 Instrucciones de uso

La etiqueta puede contener las instrucciones sobre el modo de empleo o preparaciones (recetas) con bebidas alcohólicas.

9.2.1.14 Información adicional

9.2.1.14.1 En la etiqueta puede presentarse cualquier información o representación gráfica, así como material escrito, impreso o gráfico, siempre que esté de acuerdo con los requisitos obligatorios de la presente norma.

9.2.1.15 Presentación de la información

9.2.1.15.1 Las bebidas alcohólicas preenvasadas deben ostentar, la información de la etiqueta en idioma español, sin perjuicio de que se presente en otros idiomas. Cuando sea este el caso, debe aparecer cuando menos con el mismo tamaño y proporcionalidad tipográfica y de manera igualmente ostensible.

9.2.1.15.2 Deben aparecer en la superficie principal de exhibición, cuando menos, la marca y la denominación de la bebida alcohólica, así como la indicación de la cantidad. El resto de la información a que se refiere esta Norma Oficial Mexicana puede incorporarse en cualquier otra parte de la etiqueta o envase.

10. Envase y embalaje

10.1 Envase

Los productos objeto de esta norma se deben envasar en recipientes de tipo sanitario, elaborados con materiales inocuos y resistentes a distintas etapas del proceso, de tal manera que no reaccionen con el producto o alteren sus características físicas, químicas y sensoriales.

10.1.1 Únicamente será permitida la reutilización de envases, cuando el tratamiento que se le dé, garantice la inocuidad del mismo.

10.1.2 Los productos objeto de esta norma, únicamente podrán envasarse en botellas de vidrio o polietilén tereftalato, envases de aluminio, cartón laminado y barriles de acero inoxidable, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios

10.2 Embalaje

Se debe usar material resistente que ofrezca la protección adecuada a los envases para impedir su deterioro exterior, a la vez que faciliten su manipulación, almacenamiento y distribución.

11. Concordancia con normas internacionales

Esta norma no tiene concordancia con normas internacionales.

12. Bibliografía

12.1 Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. 1992. Ley Federal sobre Metrología y Normalización. **Diario Oficial de la Federación**. México, D.F.

12.2 Secretaría de Salud. 1991. Ley General de Salud. **Diario Oficial de la Federación**. México, D.F.

12.3 Secretaría de Salud. 1988. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios. **Diario Oficial de la Federación**. México, D.F.

12.4 Code of Federal Regulations. 1993. Alcohol, Tobacco Products and Firearms. Vol. 27 y Vol. 21. pp. 40-69 y 506-523.

12.5 Council Regulation (EEC) No. 1576/89. 1989. Official Journal of the European Communities. No. L 160/1

12.6 Directiva 94/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo. 1994. Relativa a los colorantes utilizados en los productos alimenticios. Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

12.7 Directiva 94/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo. 1994. Relativa a los edulcorantes utilizados en los productos alimenticios.

12.8 Directiva 95/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo. 1995. Relativa a aditivos alimentarios distintos de los colorantes y edulcorantes.

12.9 Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes (Ley). 1970. Boletín Oficial del Estado. España.

12.10 Interministerial Commission for Food Regulation. 1988. Technical-Health Regulation for the Production, Distribution and Sale of Beer. España.

12.11 Ministerio de Salud. 1986. Reglamento Sanitario de Alimentos. República Peruana.

12.12 Ministerio de Salud. 1979. Disposiciones Sanitarias sobre Bebidas Alcohólicas. Bogotá, Colombia.

12.13 Minister of Supply and Services Canadá. 1981. Departmental Consolidation of the Food and Drugs Act and of the Food and Drug Regulations. pp. 22-27.

12.14 Ministerio de Agricultura. 1979. Reglamentación de la Sidra y otras Bebidas derivadas de la Manzana. España.

12.15 Ministerio de Agricultura. 1978. Reglamentación de los vinos aromatizados y de bitter-soda. España.

12.16 Ministerio de Sanidad y Consumo. 1987. El Código Alimentario Español y su Desarrollo Normativo. Vol. XXII. Bebidas Alcohólicas. pp. XXX.1.1/1-XXX.1.3/4.

12.17 Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria. 1982. Reglamentación Técnico-Sanitaria de Aguardientes Compuestos, Licores, y Aperitivos sin Vino base y otras Bebidas derivadas de alcoholes naturales. España.

12.18 Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria. 1984. Reglamentaciones Técnico-Sanitaria para la Elaboración, Circulación y Comercio de la Cerveza. España.

12.19 Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales (Hacienda) 1982. Nomenclatura Arancelaria NACCA (1) Integral. España-CEE.

12.20 Secretaría de Inspecao de Produto Vegetal. 1974. Complementacao de Padroes de Identidade e qualidade para Destilados Alcoólicos. pp. 9-78.

12.21 Secretaría de Inspecao de Produto Vegetal. 1974. Complementacao de Padroes de Identidade e qualidade para Fermentados Alcoólicos e acético. pp. 9-83.

12.22 Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. NORMA-Z-013/02. 1981. Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Oficiales Mexicanas.

12.23 Alain Bertrand. 1993. Recueil des methodes d' analyse des baissons spirituauses, des alcoals, de la fraction an onutique des boissons. 1a. Edición. pp. 147.

12.24 American Society of Brewing Chemist. 3340 Pilot Knob Road. St. Paul, Minnesota. 55121-2097. U.S.A. 8ava. Edition.

12.25 Amerine, M.A., y Ough, C.S. 1980. Methods for Analysis of Musts and Wines. Ed. Wiley. Interscience Publication. E.U. pp. 1-5, 99-107 y 128-141.

12.26 Amerine, M.A. 1960. The Technology of Wine Making. The Avi Publishing Company, Inc. E.U. pp. 125, 184 y 191.

12.27 Association of Official Analytical Chemists. 1990. Official Methods of Analysis. Volume Two. 15 th. Edition. pp. 699, 702 y 720-722.

12.28 Borges, M.G. 1960. Contribución al conocimiento químico de los Brandies de Uva. Tesis. Universidad Nacional Autónoma de México.

12.29 Food Law Research Centre Institute of European Studies of Brussels. 1984. Food Additives Tables, Clase XII- Beverages and Drinks. Elsevier. pp. 6-19.

12.30 Jean Ribereau-Gayon, Emile Peynaud. 1972. Ciencias y Técnicas del vino. Ed. Hemisferio Sur. pp. 350-351, 353-361 y 366.

12.31 J.R. Pigget, University of Strathclyde. Flavour of Distilled Beverages. Origin and Development. 3th. Ed. pp. 49-56.

12.32 OIML R.1.22 Guide Pratique D'Alcoométrie. Tables alcoométriques Internationales.

12.33 Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. 1970. NMX-V-4-1970. Norma Oficial de Método de prueba para la determinación de furfural en bebidas alcohólicas destiladas. México, D.F.

12.34 Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. 1980. NMX-V-5-S-1980. Bebidas alcohólicas destiladas. Determinación de esteres y aldehídos. México, D.F.

12.35 Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. 1995. NMX-V-13-1995-SCFI. Bebidas alcohólicas-Determinación del por ciento de alcohol en volumen a 293 K (20 °C) (% Alc. Vol.) México, D.F.

12.36 Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. 1986. NMX-V-14-1986. Bebidas alcohólicas destiladas. Determinación de alcoholes superiores (aceite de fusel). México, D.F.

12.37 Secretaria de Comercio y Fomento Industrial. 1986. NMX-V-21-1986. Bebidas alcohólicas destiladas. Determinación de metanol. México, D.F.

12.38 Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. NMX-V-25-1986. Bebidas alcohólicas destiladas-Determinación del origen de los alcoholes en los aguardientes de uva y brandies-Espectrometría de masas-Método de prueba.

12.39 Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. 1981. NMX-V-27-S-1981. Bebidas alcohólicas-Determinación de bióxido de azufre libre. México, D.F.

12.40 Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. 1982. NMX-V-34-1982. Alcohol etílico. Etanol.

12.41 Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. 1981. NMX-V-35-S-1981. Bebidas alcohólicas-Determinación de bióxido de azufre total. México, D.F.

12.42 Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. 1994. NOM-050-SCFI-1994. Información comercial-Disposiciones generales para productos.

13. Observancia de la norma

La vigilancia de la presente norma estará a cargo de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, la Procuraduría Federal del Consumidor, la Secretaría de Salud, las Unidades de Verificación acreditadas para el efecto y demás autoridades competentes.

14. Vigencia

La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor con su carácter de obligatoria el 1 de enero de 1998.

La disposición establecida en el punto 9.2.1.7 entrará en vigor al día natural siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

La sustitución paulatina de los envases retornables cuyo etiquetado se encuentra grabado en forma permanente, se iniciará el 1 de abril de 1998.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de junio de 1997.- La Directora General de Normas, **Carmen Quintanilla Madero**.- Rúbrica.- El Director General de Control Sanitario de Bienes y Servicios, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.

APENDICE A NORMATIVO

TABLA A 1

(LIMITES MAXIMOS DE USO) LISTA DE ADITIVOS PERMITIDOS EN LA ELABORACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

ADITIVO	LICOR	BEBIDAS PREPARADAS Y COCTELES	VINOS Y SIDRA	BEBIDAS DESTILADAS	CERVEZA
REGULADORES DE pH					
Acido cítrico	5 g/l	10 g/l	5 g/l		BPF
Citrato de sodio	5 g/l	10 g/l			BPF
Citrato de potasio	5 g/l	10 g/l			BPF
Acido tartárico	0,15 g/l	0,15 g/l	0,15 g/l	0,15 g/l	0,15 g/l
Tartrato de sodio y potasio	0,15 g/l	0,15 g/l	0,15 g/l	0,15 g/l	0,15 g/l
Acido láctico	2 g/l	2 g/l			BPF
Acido fosfórico			0,84 g/l		0,84 g/l
Fosfato de amonio mono y dibásico			0,84 g/l		0,84 g/l
Fosfato de sodio dibásico					BPF
Acido málico			BPF		BPF
Acido fumárico		3 g/l	3 g/l		
Carbonato de amonio		10 g/l	10 g/l		
Carbonato de calcio		10 g/l	10 g/l		
Carbonato de potasio		10 g/l	10 g/l		
Bicarbonato de potasio		10 g/l	10 g/l		
Bicarbonato de sodio	2 g/l	2 g/l		2 g/l	
Cloruro de calcio					BPF
Hidróxido de calcio					BPF
Hidróxido de sodio					BPF
Hidróxido de potasio					BPF
CLARIFICANTES					
Polivinilpirrolidona			0,6 g/l		0,010 g/l
Grenetina (gelatina)	BPF		BPF	BPF	BPF
Sílice de diatomáceas	BPF	BPF	BPF		
Carbón activado	BPF	BPF	BPF	BPF	BPF
Acido tánico			BPF	BPF	
ESTABILIZANTES					
Metil-celulosa					BPF
Goma arábiga	BPF	BPF	BPF		BPF
Goma xantán	4 g/l	4 g/l			
Carragenina		0,3 g/l			BPF
Agar-agar		2,5 g/l			
Propilén glicol	5 g/l	5 g/l			
Alginatos	10 g/l	10 g/l			10 g/l
Glicerina	5 g/l	5 g/l	5 g/l	5 g/l	5 g/l
Monoestearato de glicerilo	5 g/l	5 g/l		5 g/l	
Glicirrina					1 g/l
ANTIOXIDANTES					

Acido ascórbico y sus sales	BPF	BPF	BPF	BPF	BPF
Acido isoascórbico y sus sales de sodio y calcio		BPF	BPF		BPF
EDTA			0,025 g/l	0,025 g/l	0,025 g/l
α-tocoferol	0,1 g/l	0,1 g/l			
Heptilparabeno					0,012 g/l
Ascorbato de sodio					BPF
ANTIESPUMANTES					
Acido caprílico			BPF		
Acido decanoico			BPF		
Acido esteárico			BPF		
Acido láurico			BPF		
Acido mirístico			BPF		
Acido oleico			BPF		
Acido palmítico			BPF		
Dióxido de silicio			BPF	BPF	
Dimetilpolixiloxano	0,010 g/l	0,010 g/l	0,010 g/l	0,010 g/l	0,010 g/l
Monoestearato de sorbitán			0,018 g/l		
COLORANTES					
Annato	BPF	BPF			
Antocianinas	BPF	BPF	BPF*	BPF	
Curcúmina	BPF	BPF			
Caramelo	BPF	BPF	BPF	BPF	BPF
Caroteno	BPF	BPF			
Clorofila	BPF	BPF			
Cochinilla	BPF	BPF			
Enocianina			BPF		
Riboflavina	BPF	BPF			
Xantófilas	BPF	BPF			
Jugo de vegetales	BPF	BPF			
Jugo de frutas	BPF	BPF	BPF		
Rojo No. 3 (Eritrosina)	0,200 g/l	0,200 g/l			
Amarillo No. 5 (Tartrazina)	0,200 g/l	0,200 g/l			
Amarillo No. 6 (Amarillo ocaso)	0,050 g/l	0,050 g/l			
Azul No. 1 (Azul brillante)	0,200 g/l	0,200 g/l			
Azul No. 2 (Indigotina)	0,200 g/l	0,200 g/l			
Verde No. 3 (Verde firme FCF)	0,200 g/l	0,200 g/l			
Rojo No. 5 (Carmoisina)	0,050 g/l	0,050 g/l			
Rojo No. 6 (Ponceau 4R)	0,050 g/l	0,050 g/l			
Rojo No. 40 (Allura)	0,200 g/l	0,200 g/l			
CONSERVADORES					
Dióxido de azufre		0,350 g/l **	0,350 g/l **		0,015 g/l **
P-hidroxibenzoato					0,012 g/l
Acido sórbico y sus sales		0,3 g/l	0,3 g/l		
Acido benzoico y su sal de sodio	1 g/l	1 g/l	1 g/l		0,2 g/l
Metabisulfito de sodio o de potasio		0,350 g/l **	0,350 g/l **		0,015 g/l **

EDULCORANTES SINTETICOS					
Acesulfame K		0,350 g/l			0,350 g/l
Aspartame		BPF	BPF		BPF
Sorbitol	10 g/l	10 g/l		10 g/l	
Manitol	10 g/l	10 g/l		10 g/l	
Sacarina					80 mg/l
ENTURBIADORES					
Aceites comestibles vegetales		BPF			
Aceites esenciales cítricos	BPF	BPF			
Terpenos de aceites esenciales	BPF	BPF			
ACENTUADORES DEL SABOR					
Etil maltol		0,1 g/l			
Maltol		0,2 g/l			
Sacarosa	BPF	BPF	BPF	BPF	BPF
Cloruro de sodio		BPF			
Cloruro de potasio					BPF
Fructosa	BPF	BPF	BPF	BPF	
OXIDANTES					
Persulfato de amonio					BPF

* Únicamente en la elaboración de sidra rosada.

** En estado combinado calculado como dióxido de azufre.

A. 1. COADYUVANTES DE ELABORACION PARA BEBIDAS DESTILADAS

- Aceite mineral
- Acido acético
- Acido caprílico
- Acido clorhídrico
- Acido fosfórico
- Acido fumárico
- Acido sulfúrico
- Acido láctico
- Acido mirístico
- Acido palmítico
- Albúmina
- Bentonita
- Bicarbonato de potasio y sodio
- Carbonato de amonio
- Carbonato de calcio
- Carbonato de potasio
- Caseína
- Caseinato de sodio
- Celulosa
- Fosfato de amonio mono y dibásico
- Goma arábiga
- Monoestearato de sorbitán
- Nitrógeno
- Nutrientes para levadura
- Peptona
- Polivinilpirrolidona
- Polivinilpolipirrolidona
- Sílice de diatomáceas
- Sílica gel
- Sulfato de calcio, magnesio, potasio, sodio y aluminio
- Taninos

APENDICE B NORMATIVO**B. DE LOS METODOS DE PRUEBA**

B.1 DETERMINACION DEL POR CIENTO DE ALCOHOL EN VOLUMEN A 20°C (293 K) (% Alc. Vol.)

B.1.1 Reactivos

Solución de hidróxido de sodio (NAOH), 6N.

Agua destilada.

Gránulos o trozos de carburo de silicio o perlas de vidrio (destilación de alcoholes).

Probeta con diámetro suficiente para efectuar simultáneamente las mediciones alcoholimétricas y de temperatura (prefiérase sin graduación con un diámetro de 4 o 5 cm y de capacidad mínima de 300 ml).

Matraz volumétrico de 250 ml o 300 ml.

Matraz de destilación de 1 l.

Refrigerante tipo Graham de 60 cm de longitud adaptado en el extremo inferior con un tubo y con la punta biselada.

Trampa de vapor.

Pipetas (5 ml).

Tablas de corrección por temperatura para exfuerza real a 20°C (293 K) (% Alc. Vol.).

B.1.2 Aparatos e instrumentos

Juego de alcoholímetros certificados por el fabricante o por un Organismo de Certificación con escala en % en volumen graduados en 0,1% Alc. Vol. y referidos a 20°C (293 K).

Termómetro certificado por el fabricante o por un Organismo de Certificación y calibrado por un laboratorio de calibración autorizado, con escala de 0 a 50°C (0 a 323 K), con división mínima no mayor a 0,1°C.

Equipo de ultrasonido.

Equipo de agitación magnética.

B.1.3 Procedimiento**B.1.3.1 Procedimiento general**

Verter y medir en el matraz volumétrico, 250 o 300 ml de muestra a una temperatura de 20°C (293 K) \pm 0,5, transferirlos cuantitativamente con agua destilada de acuerdo a la tabla No. 1 (procurando enjuagar con el agua al menos tres veces el matraz volumétrico), al matraz de destilación que contiene gránulos o trozos de carburo de silicio o perlas de vidrio, conectándolo al refrigerante mediante el adaptador.

B.1.3.1.1 Calentar el matraz de destilación y recibir el destilado en el mismo matraz donde se midió la muestra. El refrigerante terminará en una adaptación con manguera y tubo con la punta biselada, que entren en el matraz de recepción hasta el nivel del agua puesta en éste (véase tabla No.1 y según producto). Por el refrigerante estará circulando siempre agua fría, y el matraz de recepción debe encontrarse sumergido en un baño de agua-hielo durante el curso de la destilación.

Cuando la cantidad de destilado contenida en el matraz, se acerque a la marca (unos 0,5 cm abajo de la marca de aforo), suspender la destilación y retirar el matraz de recepción, y llevar el destilado a la temperatura en la que se midió la muestra, procurar no perder líquido. Llevar a la marca con agua destilada, homogeneizar y transferir el destilado a la probeta.

B.1.3.1.2 En una probeta adecuada al tamaño del alcoholímetro y a la cantidad de la muestra destilada, verter el destilado enjuagando la probeta primero con un poco de la misma muestra. Después vaciar el destilado hasta unos 10 cm abajo del nivel total. Introducir el alcoholímetro cuidadosamente junto con el termómetro. El alcoholímetro debe flotar libremente, se aconseja que esté separado de las paredes de la probeta \pm 0,5 cm. Esperar a que se establezca la temperatura y dando ligeros movimientos con el termómetro, eliminar las burbujas de aire. Efectuar la lectura de ambos (véase apéndice A). Si la lectura se realiza a una temperatura diferente de 20°C (293 K), se tiene que pasar a grado volumétrico (% alcohol en volumen a 20°C (293 K), (exfuerza real), y hacer la corrección necesaria empleando las tablas de corrección por temperatura (véase apéndice B).

B.1.3.2 Procedimiento para vinos

Verter y medir en el matraz volumétrico la cantidad de muestra indicada en la tabla No. 1 a una temperatura de 20°C (293 K) \pm 0,5, transferidos cuantitativamente con agua destilada (la cantidad de agua depende del contenido de azúcares reductores del vino véase tabla No.1, procure enjuagar con el agua al menos tres veces el matraz volumétrico), al matraz de destilación que contiene

gránulos o trozos de carburo de silicio o perlas de vidrio y se adicionan 2,5 ml de NaOH 6N, posteriormente conectarlo al refrigerante mediante el adaptador.

Continuar con el procedimiento descrito en B.1.3.1.1. y B.1.3.1.2.

TABLA B 1

VOLUMENES DE MUESTRA Y AGUA PARA LA DESTILACION DE LAS MUESTRAS

Producto	% ALC. VOL. 20°C (293K)	Contenido de azúcares reductores totales (g/l)	Cantidad de muestra (ml)	Cantidad de agua destilada agregada (ml)	Cantidad de agua en el matraz de recepción de la destilación (ml)
Bebidas alcohólicas	35 a 55	0 a 15	250	75 300	10
Vinos	10 a 13	0 a 30	250	100	30
Vinos generosos	10 a 20	0 a 400	250	100	30
Vinos espumosos	10 a 14	0 a 100	250	100	30
Bebidas Carbonatadas y sidras	3 a 8	0 a 120	250	100	20
Rompopo	10 a 14	200 a 500	250	150	30
Cócteles	12,5 a 24	100 a 200	250	125	30
Licores	15 a 45	50 a 500	250	100	30
Extractos Hidroalcohólicos	45 a 80	0 a 50	250	50	10
			300	90	

B.1.3.3 Procedimiento para bebidas carbonatadas

Eliminar previamente el dióxido de carbono (CO₂) de la muestra, mediante agitación mecánica durante 30 min o 5 min en ultrasonido.

Continuar con el procedimiento descrito en B.1.3.1. y B.1.3.1.1., tomar en cuenta las cantidades de muestra y agua que se expresan en la tabla No. 1, y si después del procedimiento de destilación la muestra presenta una acidez total mayor a 3,0 g/l, ésta deberá neutralizarse.

Continuar con el procedimiento B.1.3.1.2.

B.1.3.4 Procedimiento para licores

Procédase de acuerdo a lo descrito en B.1.3.1., B.1.3.1.1. y B.1.3.1.2. y véase la tabla No.1 para el empleo de volumen de muestra y agua.

B.1.3.5 Procedimientos para aguardientes

En aquellos productos que no contienen color o azúcar, como el caso del aguardiente no es necesario realizar el proceso de destilación y la medición del por ciento de alcohol se realiza con la muestra directa. Procédase como lo descrito en B.1.3.1.2.

B.1.4 Expresión de resultados

B.1.4.1 Si en el momento de la determinación la muestra está a una temperatura diferente a 20°C (293 K), la lectura debe corregirse usando las tablas alcoholimétricas, en la sección de grado volumétrico (exfuerza real), (véase apéndice B).

El por ciento de alcohol en volumen a 20°C (293 K) de la bebida alcohólica, objeto de esta prueba, es la lectura ya corregida obtenida en el párrafo anterior (Ver ejemplo de apéndice B), puede abreviarse (% Alc. Vol.).

B.1.5 Repetibilidad del método

La tolerancia entre dos resultados, obtenidos en las mismas condiciones por el mismo analista, no debe exceder de $\pm 0,2\%$ Alc. Vol. En caso contrario repetir las determinaciones.

B.1.6 Reproducibilidad del método

La tolerancia entre las determinaciones de dos analistas en las mismas condiciones, no debe exceder de $\pm 0,3\%$ de alcohol en volumen a 20°C (293K).

B.1.7 Informe de la prueba

El informe de la prueba debe contener los siguientes datos como mínimo:

- Nombre del producto;

- Resultados obtenidos (expresados en % Alc. Vol. a 20°C)
- Referencia a esta norma;
- Lugar y fecha de la prueba, y
- Nombre y firma de la persona responsable o signatario autorizado.

APENDICE A

Lectura del alcoholímetro.

Para efectuar la lectura en el alcoholímetro, es necesario colocar el ojo de manera que la raya visual siga paralelamente la superficie libre horizontal del líquido justamente hasta donde se encuentra con la escala alcoholimétrica en el punto donde ella aparece como cortada en dos por esta superficie, es decir, en donde se encuentra la parte más baja del menisco (véase figura 1).

VER IMAGEN 09JL-01.BMP

APENDICE B

Ejemplo del uso de las tablas alcoholimétricas

Fuente: En la tabla VIII b de la Guide Pratique D'Alcoométrie, la lectura del alcoholímetro se localiza en la columna q* y la temperatura en la fila t, la intersección nos da el % Alcohol en volumen a 20° C (293K), grado volumétrico o exfuerza real.

q*	42,0	42,1	42,2	42,3
t 22...	41,2 999	41,3	41,4	41,5
22,5...	41,0	41,1	41,2	41,3
23...	40,8 998	40,9	41,0	41,1
23,5	40,6	40,7	40,8	40,9
24...	40,4 997	40,5	40,6	40,7
24,5	40,2	40,3	40,4	40,5
25...	40,0 997	40,1	40,2	40,3
25,5	39,6	39,9	40,0	40,1
26...	39,6 996	39,7	39,8	39,9

Lectura del alcoholímetro 42,2; temperatura 25,5° C

De la tabla VIII b el % Alcohol en volumen a 20° C (293K), grado volumétrico o exfuerza real es 40,0.

B.2 DETERMINACION DE FURFURAL**B.2.1 Fundamento**

Este método de prueba se basa en la determinación colorimétrica del compuesto colorido que se forma al hacer reaccionar el furfural que contenga la bebida destilada con anilina, en presencia de ácido después de un tiempo de 20 min a 20° C.

La intensidad de la coloración rojo-cereza que se produce, es proporcional a la concentración de furfural presente en la muestra.

La intensidad de color producida en la muestra, se mide en el espectro visible a 520 nm (determinación de absorbancia).

B.2.1.1 Furfural, también llamado 2-furan-carbonel, es un compuesto que se forma por la deshidratación de las pentosas en medio ácido y con calor. Su concentración varía de acuerdo al tipo de bebida, al tipo de destilación y a las reacciones que presente durante su proceso de añejamiento. Sin embargo, no contribuye al sabor y aroma de las bebidas, por ser uno de los componentes de menor proporción en las bebidas alcohólicas.

B.2.2 Reactivos y materiales**B.2.2.1 Reactivos**

Los reactivos que se mencionan a continuación deben ser grado analítico, cuando se hable de agua, debe ser "agua destilada".

- Furfural a $161 \pm 0,1^\circ\text{C}$ con $P = 1,1594$, $n_D 20^\circ\text{C} = 1,52603$, el cual se torna de amarillo a café por exposición al aire y la luz.

- Anilina (recientemente destilada de 184 a 186° C, ya que se obscurece por la exposición al aire y la luz).

- Acido acético glacial o Acido clorhídrico concentrado.

- Alcohol etílico (de más del 95% Alc. Vol., libre de furfural).

- Alcohol etílico de 50% Alc. vol., recientemente destilado y libre de furfural.

- Solución de alcohol etílico al 50% Alc. Vol. recientemente destilada y libre de furfural.

B.2.2.2 Materiales

Equipo de destilación completa, con juntas esmeriladas (de 1000 ml de capacidad, de preferencia).

Perlas de ebullición o de carburo de silicio.

Pinzas para montar el equipo de destilación.

Parrilla de calentamiento.

Matraces volumétricos clase A, calibrados o certificados de 50, 10 y 500 ml.

Pipetas volumétricas clase A, calibradas o certificadas de 1, 2, 5 y 10 ml.

Pipetas graduadas de un 1 ml.

Baño de agua (mantenerla a 20°C).

Material común de laboratorio.

Termómetro de inmersión de -10 a 200°C calibrado.

B.2.2.3 Aparatos

Balanza analítica con sensibilidad de $\pm 0,0001$ g.

Espectrofotómetro, con capacidad para leer a 520 nm o Colorímetro con filtro verde.

B.2.3 Preparación de la muestra

Todas las bebidas a las que es aplicable este método de prueba, deben llevarse a una temperatura de 20°C para evitar la variación en volumen en dos pruebas de una misma muestra.

B.2.3.1 Destilación de la muestra

Para llevar a cabo la destilación de la muestra, consultar el método de prueba para determinación del % Alc. Vol. a 20°C.

B.2.4 Procedimiento

B.2.4.1 Solución patrón de furfural.- Se redestila el furfural, se recoge la fracción que destile a $161 \pm 0,1^\circ\text{C}$ y se corrige por presión atmosférica. Se pesa exactamente 1 g de furfural recientemente destilado y se diluye con alcohol etílico de 95% Alc. Vol., aforando a 100 ml en un matraz volumétrico. De esta solución se toma 1 ml, se lleva a otro matraz volumétrico y se afora a 100 ml con alcohol etílico de 50% Alc. Vol. Esta es la solución patrón de furfural con una concentración de 100 mg/l.

B.2.4.2 Preparación de la curva de furfural

Se preparan una serie de diluciones de 50 ml cada una a partir de la solución patrón de furfural y del alcohol al 50% Alc. Vol., que contengan 0, 1, 2, 3, 4 y 5 mg/l de furfural, se llevan al volumen con el etanol a 50%.

B.2.4.3 Se adiciona 1 ml de anilina a cada una de las diluciones y 0,5 ml de ácido acético o clorhídrico se homogeneizan y se lleva la muestra a un baño a 20°C durante 20 min, al término de los cuales, se lee la absorbancia espectrofotométrica a 520 nm, previamente ajustar el cero del equipo con el blanco (dilución cero).

B.2.4.4 Procedimiento para la muestra

Se miden 10 ml de muestra destilada o el volumen necesario según la naturaleza de la muestra, se colocan en un matraz de 50 ml y se llevan a la marca con solución de etanol al 50% Alc. Vol.

B.2.4.5 Se grafican las lecturas de las diluciones contra concentración (mg/l) de furfural, de cada una, trazar la curva, determinar su correlación lineal, ésta debe ser $\geq 0,97$.

B.2.5 Cálculos y expresión de resultados

El resultado se expresa en mg de furfural por litro de alcohol anhidro mediante la siguiente expresión:

$$F = \frac{FD \times F1 \times 100}{\% \text{ Alc. Vol.}}$$

En donde:

$$FD = \text{Factor de dilución} = \frac{VT}{VM}$$

VT = Volumen total de la dilución de la muestra.

VM = Volumen de muestra.

F = mg de furfural/l de alcohol base anhidra.

F1 = concentración de la muestra obtenida en gráfica.

% Alc. Vol. = Por ciento de alcohol en volumen de la muestra a 20°C.

B.2.6 Repetibilidad

La diferencia entre resultados sucesivos obtenidos en las mismas condiciones para una sola muestra, no debe exceder del 5% del promedio de éstas.

B.2.7 Reproducibilidad

La diferencia entre determinaciones de diferentes analistas, no debe exceder del 15% del promedio de las mismas.

B.2.8 Cuidados y precaución de seguridad

Para la realización de este método de prueba se deben llevar a cabo las siguientes precauciones:

B.2.8.1 Para la muestra

La muestra a la que se determine el contenido de furfural debe ser recientemente destilada, obtenida de su volumen real medido a 20° C, de lo contrario se obtendrían valores bajos de furfural.

B.2.8.2 Para los reactivos

Los reactivos con que se construya la curva de calibración de furfural, deben ser recientemente destilados y libres de toda oxidación, guardarse en frascos color ámbar perfectamente cerrados, protegidos de la luz y del calor. La solución de furfural concentrado es estable (por periodos cercanos a tres meses) si se le conserva bien tapada en frasco ámbar y en refrigeración para usos posteriores.

B.2.8.3 Para el analista

Debe emplear el equipo de seguridad adecuado durante el proceso de destilación de la muestra y los reactivos (lentes de seguridad y guantes de asbesto) y para la preparación de las muestras (guantes de cirujano) para impedir el contacto de los reactivos tóxicos e irritantes, con la piel.

B.3 DETERMINACION DE ALCOHOLES SUPERIORES (Aceite de Fusel) excepto n-propanol en bebidas alcohólicas destiladas.

B.3.1 Método químico

B.3.1.1 Fundamento

Este método sólo determina a los alcoholes superiores de 4 carbonos en adelante, es decir superiores al propílico, ya que parte de éste se pierde como propileno durante la preparación de la muestra, además de su baja sensibilidad por el p-dimetilamino benzaldehído.

El método se basa en la coloración producida cuando se somete a los alcoholes al calor y a la presencia de ácido sulfúrico concentrado, la reacción se sensibiliza más con la adición de aldehídos aromáticos. El color producido se lee en el espectrofotómetro entre 538 y 543 nm.

Los alcoholes superiores son compuestos orgánicos con más de 2 átomos de carbono y uno o más grupos hidróxilos.

Los principales alcoholes superiores de las bebidas alcohólicas son: propanol-I, el 2-butanol, feniletíl alcohol, el alcohol isobutilico (metil-2-propanol) y los alcoholes amílicos (mezcla de metil-2-butanol-1, metil-3-butanol-1 y pentanol-1). A la mezcla de estos cuatro últimos alcoholes se le llama aceite de fusel.

La formación de estos alcoholes se efectúa durante la fermentación alcohólica.

B.3.1.2 Reactivos y Materiales

B.3.1.2.1 Reactivos

Los reactivos deben ser grado analítico y por agua debe entenderse "agua destilada".

Acido sulfúrico concentrado (libre de material oxidable).

Alcohol isobutilico.

Alcohol isoamílico.

Solución de p-dimetilamino benzaldehído.-Disolver 1 g de la sal de p-dimetilamino benzaldehído en una mezcla de 5 ml de ácido sulfúrico y 40 ml de agua, contenida en un matraz volumétrico de 100 ml, llevar a volumen con agua y homogeneizar.

Alcohol etílico bidestilado.- Por destilación simple, eliminando el 15% de cabezas en cada una de las destilaciones y recolectando el 50%. Estas destilaciones deben efectuarse a una velocidad aproximada de 250 ml/30 min.

Solución patrón de aceite de fusel al 0,1% m/v.- Transferir 2 g de alcohol isobutilico y 8 g de alcohol isoamílico a un matraz volumétrico de 1000 ml, llevar a volumen con agua y homogeneizar.

Tomar de la solución anterior una alícuota de 10 ml y transferirla a un matraz volumétrico de 100 ml, llevar al volumen con agua y homogeneizar.

Preparar con alcohol etílico bidestilado una disolución de grado alcohólico igual al que se espera tener en la muestra cuando es pasada al tubo de análisis.

B.3.1.2.2 Materiales

Matraz volumétrico clase A, certificado o calibrado, de 100 y 1000 ml.

Pipetas volumétricas clase A, certificadas o calibradas, de 1, 2, 3, 4, 6 y 10 ml.

Bureta graduada en décimas.

Tubos de 15 ml con tapón de vidrio esmerilado.

B.3.1.2.3 Aparatos y equipo

Aparato de destilación como se indica en el método de prueba para la determinación de % Alc. Vol. a 20° C.

Balanza analítica con sensibilidad de 0,0001 g.

Espectrofotómetro.

B.3.1.3 Curva de calibración

B.3.1.3.1 Soluciones tipo para la curva de calibración

Preparar seis soluciones tipo, conteniendo de 1 a 6 mg/100 ml de aceite de fusel, poniendo en matraces volumétricos de 100 ml alícuotas de 1 a 6 ml de la solución patrón de aceite de fusel y llevar al aforo con la solución de % Alc. Vol. al que se espera tener en la muestra cuando ésta es pasada al tubo de análisis.

Para comprobar la solución patrón de aceite de fusel sintética, simultáneamente preparar un testigo con 6 ml de la solución patrón de aceite de fusel, en un matraz volumétrico de 100 ml, llevar al aforo con alcohol etílico bidestilado al 95% Alc. Vol. Tratando este testigo como en el apartado B.3.1.5 debe dar una absorbancia de $0,83 \pm 0,03$ a una longitud de onda de 530 nm, de lo contrario preparar nuevamente la solución patrón de aceite de fusel.

B.3.1.4 Preparación de la muestra

B.3.1.4.1 Para bebidas destiladas, destilar previamente la muestra, como se indicó en el método de prueba para determinación del % Alc. Vol. a 20° C.

B.3.1.4.2 En un matraz volumétrico de 100 ml colocar un volumen conocido del destilado de la muestra, dependiendo del contenido de alcoholes superiores de la misma y llevar al aforo con agua, homogeneizar y proceder como se indica en el punto B.3.1.5.

Nota: En el caso de bebidas alcohólicas con bajo contenido de alcoholes superiores, tomar la muestra directamente del destilado y proceder como se indica en el apartado B.3.1.5.

B.3.1.5 Procedimiento

B.3.1.5.1 En una serie de tubos de ensayo poner 2 ml de la muestra, 2 ml de cada una de las soluciones tipo preparadas y 2 ml de la disolución testigo y en otro tubo poner 2 ml de agua como blanco.

B.3.1.5.2 Los tubos se colocan en un baño de hielo, agregarles 1 ml de solución de p-dimetilamino benzaldehído, dejarlos en el baño de hielo durante 3 min. Adicionar a cada tubo lentamente gota a gota por medio de una bureta 10 ml de ácido sulfúrico concentrado, dejándolo escurrir por las paredes del tubo, agitar los tubos individualmente, colocarlos nuevamente en el baño de hielo durante 3 min y pasarlos a un baño de agua en ebullición durante 20 min. Colocarlos después en el baño de hielo entre 3 y 5 min, sacarlos y llevarlos a la temperatura ambiente.

B.3.1.5.3 Leer la absorbancia de los tipos y las muestras en el espectrofotómetro a una longitud de onda entre 538 y 543 nm contra el blanco usado como referencia. Usar la misma longitud de onda para tipos y problemas.

B.3.1.5.4 Con los datos obtenidos, construir en papel milimétrico la curva de calibración, colocando en las abscisas las concentraciones de las soluciones tipo de aceite de fusel y en las ordenadas la absorbancia de las mismas.

B.3.1.6 Cálculos

El contenido de alcoholes superiores (aceite de fusel), expresado en mg/100 ml de alcohol anhidro, se calcula con la siguiente fórmula:

$$A.S. = \frac{P \times FD \times 100}{\% \text{ Alc. Vol.}}$$

En donde:

A.S. = Alcoholes superiores (aceite de fusel) en mg/100 ml de alcohol anhidro. Superiores al propílico.

P = mg de aceite de fusel/100 ml de muestra, calculados a partir de la curva de calibración.

$$FD = \frac{\text{Vol. total de la dilución}}{\text{Vol. de la muestra empleada en la dilución}}$$

% Alc. Vol. = Por ciento de alcohol en volumen a 20° C de la muestra.

B.3.1.7 Repetibilidad y reproducibilidad del método

B.3.1.7.1 Repetibilidad

La diferencia entre dos resultados sucesivos, obtenidos en las mismas condiciones para una sola muestra, no debe exceder del 5% del promedio de éstas.

B.3.1.7.2 Reproducibilidad

La diferencia entre determinaciones de diferentes análisis, no debe exceder del 15% del promedio de las mismas.

B.3.1.8 Precauciones**B.3.1.8.1 Para las muestras**

Es importante hacer la medición de volúmenes de muestras, siempre a 20°C a fin de evitar el error por volumen en dos pruebas de una misma muestra.

B.3.1.8.2 Para el analista

Debe emplearse el equipo de seguridad necesario y adecuado, lentes de seguridad y guantes para el manejo de sustancias tóxicas.

B.4 DETERMINACION DE METANOL**B.4.1 Método Químico****B.4.1.1 Fundamento**

El método se basa en la oxidación del metanol a aldehído fórmico por acción del permanganato de potasio en medio ácido. El formaldehído reacciona con el ácido cromotrópico para dar un compuesto colorido violeta que se lee en el espectrofotómetro a 575 nm.

El metanol es un alcohol que se encuentra presente en todas las bebidas alcohólicas en mayor o menor proporción incluso en trazas. Proviene de la hidrólisis de las pectinas (pectinas solubles y propectinas), de las materias primas vegetales que se fermentan.

La pectina que es una cadena de núcleos galacturónicos (ácido péctico), se esterifica con el alcohol metílico, por esta razón, la fermentación se acompaña de la hidrólisis de este éster, donde se libera el metanol y el ácido péctico se insolubiliza.

Por lo tanto el contenido de metanol está en función del contenido de pectinas de la materia prima vegetal que se fermenta.

B.4.1.2 Reactivos y materiales

Los reactivos deben ser de grado analítico y por agua se entiende "agua destilada".

Acido Sulfúrico concentrado (libre de materia oxidable).

Acido Fosfórico.

Metanol grado HPLC.

Bisulfito de Sodio (NaHSO₃).

Permanganato de Potasio KMnO₄.

Solución de alcohol etílico al 5,5% Alc. Vol.

Solución de permanganato de potasio en ácido fosfórico.- Disolver 3 g con permanganato de potasio con 15 ml de ácido fosfórico en un matraz volumétrico de 100 ml y llevar al volumen con agua (esta solución debe prepararse por lo menos cada mes); para la preparación de este reactivo deberá usarse agua destilada libre de materia orgánica.

Acido Cromotrópico o su sal de sodio (1, 8-dihidroxinaftaleno - 3, 6- disódico).

Solución acuosa al 5% de ácido Cromotrópico.- Preparar una solución acuosa al 5% de ácido cromotrópico o su sal de sodio (debe filtrarse al momento de utilizarse).

Purificación del ácido cromotrópico.- Si la absorbancia del blanco es mayor a aproximadamente 0,05, hay que purificar el reactivo de la siguiente manera:

Disolver 10 g de ácido cromotrópico o su sal en 25 ml de agua destilada. (Si se está trabajando con la sal añadir 2 ml de ácido sulfúrico a la solución para convertirla a su ácido).

Adicionar 50 ml de metanol, calentar a ebullición y filtrar, añadir 100 ml de isopropanol para precipitar el ácido cromotrópico libre. (Adicionar más isopropanol para incrementar el rendimiento del ácido purificado).

Alcohol bidestilado.- Por destilación simple eliminando el 15% de cabezas en cada una de las destilaciones y recolectando el 50%; estas destilaciones deben efectuarse a una velocidad aproximada de 250 ml/30 min (Este alcohol se emplea para la preparación del alcohol al 5,5% Alc. Vol.) que se utiliza para preparar el patrón y el blanco de reactivos.

Preparación del agua destilada libre de materia orgánica.- Pesar 1 g de permanganato de potasio y 1 g de carbonato de sodio y disolverlos completamente en 4 l de agua destilada, destilar la solución recién preparada, descartar los primeros 20 ml que destilen.

Solución patrón de metanol al 0,025% v/v en solución alcohólica al 5,5%. Medir con pipeta volumétrica 5 ml de metanol y pasarlos a un matraz volumétrico de 100 ml y llevar a volumen con solución de alcohol etílico al 5,5%, homogeneizar. De esta solución tomar 1 ml en un matraz volumétrico de 100 ml y llevar al volumen con solución de alcohol etílico al 5,5% y homogeneizar (pueden emplearse múltiplos de estas cantidades).

B.4.1.2.1 Materiales

Bureta graduada en décimas de 10, 25 o 50 ml.

Baño maría regulado a 70° C.

Baño de hielo.

Matraces volumétricos clase A, certificados o calibrados, de 50, 100 y 200 ml.

Pipetas volumétricas clase A, certificadas o calibradas, de 1, 2, 5, 10 y 15 ml.

Placa de calentamiento con termostato.

Equipo de destilación completo con juntas esmeriladas de 1000 ml de capacidad de preferencia.

Pinzas para el equipo de destilación.

Perlas de ebullición o de carburo de silicio.

Termómetro de inmersión parcial certificado o calibrado de 0 a 100° C.

B.4.1.3 Aparatos

Balanza analítica con sensibilidad de 0,0001 g.

Espectrofotómetro con capacidad para leer a 575 nm.

B.4.1.4 Preparación de muestra

La muestra deberá llevarse a una temperatura de 20° C en el momento de medirla.

Destilación de la muestra.

Para llevar a cabo la destilación de la muestra, consultar el método de prueba para la determinación del % Alc. Vol. a 20° C.

Diluir la muestra destilada a una concentración de alcohol de 5 a 6% en volumen con agua destilada.

Si contiene más de 0,05% de metanol por volumen diluir a la concentración de 5 - 6% con alcohol al 5,5%.

B.4.1.5 Procedimiento

Medir 2 ml de la solución de permanganato de potasio en ácido fosfórico en 3 matraces volumétricos de 50 ml, colocarlos en un baño de hielo hasta que se enfríe, posteriormente añadir por separado 1 ml de la muestra diluida, 1 ml de la solución estándar de metanol al 0,025% y 1 ml de la solución alcohólica al 5,5% (este sería el BLANCO) y dejar reposar 30 min en el baño de hielo.

Decolorar cada uno de los matraces con pequeñas cantidades de bisulfito de sodio seco agitando individualmente. Añadir 1 ml de solución de ácido cromotrópico, con el matraz en el hielo añadir lentamente 15 ml de ácido sulfúrico concentrado, agitando constantemente, colocar en baño maría (de 60 a 75° C), durante 15 min, enfriar y adicionar con agitación agua hasta un volumen próximo al aforo, enfriar a temperatura ambiente y llevar al aforo con agua, homogeneizar y reposar durante 5 min. Leer la absorbancia de la solución estándar y de la muestra a 575 nm utilizando el blanco para el ajuste del espectrofotómetro (la temperatura de la solución patrón y las muestras no deberá variar más de 1° C pues esto afecta la absorbancia).

B.4.1.6 Cálculos

El contenido de metanol expresado en miligramos por 100 ml de alcohol anhidro, se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$M = \frac{(A / A') \times 0,025 \times FD \times 0,790 \times 100 \times 1000}{\% \text{ Alc. Vol.}}$$

M= Metanol expresado en mg por 100 ml de alcohol anhidro

A= Absorbancia de la muestra

A'= Absorbancia de la solución patrón de metanol

0,025= Porcentaje de metanol en la solución patrón

$$FD = \frac{\text{Vol. total de la dilución}}{\text{Vol. de la muestra empleada en la dilución}}$$

% Alc. Vol. = por ciento de alcohol en volumen a 20° C de la muestra

0,790= Densidad del metanol expresado en g/ml

B.4.1.7 Repetibilidad y reproducibilidad del método

B.4.1.7.1 Repetibilidad

La diferencia entre resultados sucesivos obtenidos en las mismas condiciones para una sola muestra, no debe exceder del 5% del promedio de éstas.

B.4.1.7.2 Reproducibilidad

La diferencia entre determinaciones de diferentes analistas, no debe exceder del 15% del promedio de las mismas.

B.4.1.8 Precauciones

B.4.1.8.1 Para las muestras

B.4.1.8.1.1 Enjuagar todo el material que se emplea en la determinación con ácido clorhídrico 1:10 v/v, posteriormente con agua y finalmente con agua destilada, ya que si se encuentran trazas

de impurezas depositadas en las paredes del vidrio, pueden catalizar la reacción entre el permanganato de potasio y las sustancias reductoras presentes en la muestra.

B.4.1.8.1.2 Se recomienda que tanto el permanganato de potasio como el bisulfito de sodio sean de reciente adquisición (máximo 6 meses) ya que con el tiempo ambas se deterioran considerablemente.

B.4.1.8.1.3 Se recomienda que en la preparación de los estándares se utilice alcohol etílico libre de metanol.

B.4.1.8.2 Para el analista

Deberá emplearse el equipo de seguridad necesario y adecuado, lentes de seguridad y guantes para el manejo de sustancias tóxicas.

B.5 DETERMINACION DE ALDEHIDOS, ESTERES, ALCOHOLES SUPERIORES Y METANOL

Método cromatográfico (Cromatografía de gases).

B.5.1 Fundamentos

B.5.1.1 Este método se basa en los principios de la cromatografía de gases y consiste en la inyección de una pequeña cantidad de la muestra (constituida por una mezcla de sustancias volátiles) en el inyector de un cromatógrafo de gases en el que son vaporizadas y transportadas por un gas inerte a través de una columna empacada o capilar con un líquido de partición que presenta solubilidad selectiva con los componentes de la muestra, ocasionando su separación.

Los componentes que eluyen de la columna pasan uno a uno por el "detector", el cual genera una señal eléctrica proporcional a su concentración, la que es transformada por el registrador, integrador o sistema de manejo de datos en una gráfica de concentración contra tiempo llamada cromatograma.

B.5.1.2 La identificación de cada componente registrado como un pico en el cromatograma, se realiza por inyección del o de los componentes que se sospecha contiene la muestra en forma pura y en las mismas condiciones que la muestra, midiendo el tiempo de retención en esas condiciones. También se puede comprobar por adición del componente a la muestra e inyectándola nuevamente para apreciar el incremento de altura o área del pico correspondiente.

B.5.1.3 La cuantificación se puede efectuar por cualquiera de estos 3 métodos; normalización, estandarización externa y estandarización interna, siendo este último el único que se describe a continuación:

La cuantificación por estandarización interna, consiste en obtener el cromatograma de la muestra estandarizada, o sea adicionada de una sustancia llamada estándar interno que deberá aparecer en un sitio del cromatograma, libre de traslapes y desde luego no deberá ser componente de la muestra, aunque es recomendable que sea de la misma naturaleza química y del mismo rango de concentración que el componente de la muestra por cuantificar. Deberán obtenerse cromatogramas paralelos con soluciones de concentración conocida de cada componente por cuantificar y del estándar interno que sea el adecuado al tipo de muestra (2-Pentanol, n-Butanol, sec-butil-acetato o Hexanol) y trazar una curva de calibración que tenga por ordenadas la relación de concentraciones correspondientes al componente por cuantificar y al estándar interno.

Esta curva servirá para situar en su ordenadas, la relación de áreas correspondientes al componente por cuantificar y el estándar interno del cromatograma de la muestra estandarizada y así ubicar la relación correspondiente de concentraciones.

B.5.2 Reactivos y materiales

Los reactivos deberán de ser de pureza cromatográfica y por lo menos de 99,0% (De no ser así, calcular cromatográficamente su pureza real y efectuar las correcciones necesarias para tener valores de calibración verdaderos en la tabla de calibración para cada componente del estándar) y deberá emplearse agua destilada o desmineralizada.

Acetaldehído; (Por la naturaleza volátil de este compuesto se recomienda usar una ampollita sellada de 5 ml).

Metanol

sec-Butanol (2-butanol).

n-Propanol.

iso-Butanol (2-metil-1-1propanol).

iso-Amílico (3-metil-1-butanol).

n-amílico (1-pentanol).

Acetato de etilo.

Considerar estándar interno apropiado con una pureza mayor al 99,0% (puede ser n-Butanol 2-Pentanol, sec-butilacetato, Hexanol).

Alcohol etílico de alta pureza y libre de impurezas (redistilado y checado por cromatografía de gases, antes de usarlo).

Solución de alcohol etílico de alta pureza de 40% Alc. Vol.

Gases para el cromatógrafo:

Hidrógeno prepurificado

Nitrógeno de alta pureza

Aire extraseco

B.5.2.1 Materiales

Matraces volumétricos de diferentes capacidades clase A o calibrados.

Pipetas volumétricas de diferentes capacidades clase A o calibradas.

Material común de laboratorio.

B.5.2.2 Aparatos y Equipos

Cromatógrafo de gases equipado con detector de ionización de flama, con sistema de inyección capilar o empacada, con integrador o sistema de manejo de datos (opcional).

Columna para sistema capilar de sílica fundida DB-WAX de 60 m de longitud de 0,25 micras de espesor de película y 0,25 mm de diámetro interno o columna equivalente.

Inserto para columna capilar, de acuerdo a la marca y modelo del cromatógrafo, empacado con 10% de OV-101/Chromosorb WHP 100/120 mallas.

Columna para sistema empacado - Columna de vidrio de 2,0 m de longitud y 2 mm de diámetro interno y 6 mm de diámetro externo con configuración de acuerdo a la marca y modelo del cromatógrafo y empacada con 5% Carbowax 20 M sobre Carbopack B, 80-120 mallas. Esta columna no debe tener tratamiento silanizado, solamente tratamiento de ácido fluorhídrico para el vidrio o columna equivalente.

Inserto de vidrio para columna empacada.

Jeringa Hamilton de 10 µl.

Balanza analítica con sensibilidad de 0,0001 g.

Baño de agua a temperatura constante (20° C).

B.5.3 Procedimiento

B.5.3.1 Preparación de soluciones

Para preparar la solución patrón, se puede optar por dos procedimientos:

Preparar los patrones de los componentes en forma individual, o

Preparar un patrón concentrado que contenga todos los componentes a analizar.

Los patrones deben prepararse para obtener las concentraciones aproximadas a las establecidas en la tabla B.3.

B.5.3.2 Preparación de la solución patrón de acetaldehído

En un matraz volumétrico de 100 ml llenar aproximadamente la mitad con etanol al 40% Alc. Vol., tapar el matraz y pesarlo, anotar el peso. En una campana de extracción, medir 5 ml de acetaldehído o transferir el contenido de la ampollita sellada de 5 ml, tapar el matraz y pesarlo nuevamente anotando el peso, llevar al volumen con la solución de etanol al 40% Alc. Vol. y homogeneizar. Colocar el matraz volumétrico en el baño de agua a temperatura constante a 20° C por 30 min. Remover y ajustar el aforo nuevamente. (Esta solución se guarda en congelación y deberá verificarse antes de volverla a usar).

Para la medición del acetaldehído debe refrigerarse la pipeta antes de la medición y el reactivo llevarse a 20° C, a fin de que pueda medirse a esta temperatura sin proyectarse (dada su temperatura de ebullición de 29° C).

La concentración de acetaldehído en el estándar se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Concentración de acetaldehído g/100 ml} = P1 - P2$$

En donde:

P1 = peso del matraz con etanol al 40% y acetaldehído

P2 = peso del matraz con etanol al 40%

En caso de efectuarse por volumen hacer el ajuste a peso tomando en cuenta la densidad del compuesto.

B.5.3.3 Preparación de la solución de estándar interno. (En este caso se ejemplificará la preparación de 2-Pentanol).

En un matraz volumétrico de 100 ml, llenar aproximadamente la mitad con etanol de 40% Alc. Vol., tapar el matraz y en una campana de extracción pesar o medir la cantidad requerida de estándar interno, como por ejemplo 2-pentanol al 0,6% (p/v).

B.5.3.4 Preparación de la solución patrón

La solución patrón se puede preparar de dos formas: individual o en forma concentrada.

B.5.3.4.1 Si se prepara en forma individual, pesar o medir la cantidad requerida de cada componente en un matraz y llevar a volumen como en 5.3.2 (se puede usar como referencia la tabla B.3).

B.5.3.4.2 Si se prepara en forma concentrada, pesar o medir la cantidad requerida de cada componente en un solo matraz y llevar al volumen como en B.5.3.2 (se puede usar como referencia la tabla B.3).

B.5.3.5 Preparación de las diluciones de calibración

B.5.3.5.1 Para preparar las diluciones de calibración medir a 20°C en un matraz volumétrico de 100 ml las cantidades necesarias de la solución patrón para obtener las concentraciones aproximadas establecidas en la tabla B.4 y antes de llevar al volumen con etanol al 40% Alc. Vol., adicionar el volumen requerido de solución patrón de estándar interno. Estas soluciones deben guardarse bien tapadas en refrigeración.

La concentración de las diluciones de calibración dependerá de la concentración que se espera determinar en la muestra por analizar y deberá ser lo más aproximada a ésta (ver tabla B.5).

B.5.3.5.2 Las condiciones de operación varían de acuerdo a la columna e instrumentos utilizados y deberán ser optimizados por cada laboratorio, los cuales son determinados por medio de soluciones estándares, y curvas de número de platos teóricos (N) contra velocidad lineal del flujo de gas, los parámetros serán ajustados para obtener la resolución óptima de todos los componentes de acuerdo a la siguiente ecuación:

$$R = \frac{2 Dt}{ac + cs}$$

En donde:

R = Resolución

Dt = Diferencia de tiempos de retención

ac = Amplitud del pico en la base correspondiente al componente por cuantificar

cs = Amplitud del pico en la base correspondiente al componente más cercano

Nota: Las unidades de Dt, ac y cs deberán ser las mismas.

B.5.3.5.3 Con el objeto de obtener cromatogramas confiables deberán tomarse las siguientes precauciones:

- Acondicionamiento de la columna.
- Limpieza del Inyector, detector y columna.
- Detección de fugas del sistema.
- Estabilidad del flujo de gas.
- Optimización de la señal del detector (flujos de hidrógeno y aire).
- Estabilidad de las zonas de temperaturas del inyector.
- Repetibilidad de los cromatogramas.

Inyectar al cromatógrafo la cantidad de muestra apropiada. Al menos dos inyecciones reproducibles deberán realizarse para asegurar que el cromatógrafo esté trabajando adecuadamente.

B.5.3.6 Preparación de la muestra

B.5.3.6.1 A todas las muestras deberá determinarse el % de Alc. Vol. a 20°C.

B.5.3.6.2 Cuando el extracto seco de la muestra excede de 5 g/l destilar como se indica en el método para determinar % de Alc. Vol. a 20°C, se admite el uso de una precolumna o inserto en cuyo caso no se requiere destilar.

B.5.3.6.3 Para tener resultados confiables es conveniente preparar las muestras a volúmenes exactos (en matraces volumétricos) y a temperatura de 20°C y con pipeta volumétrica adicionar la misma concentración de la solución patrón del estándar interno que fue agregado a las soluciones patrón de calibración, tomando en cuenta que en el cromatograma el pico del estándar interno deberá tener una altura mínima del 50% de la escala y esta señal no deberá saturar la escala.

B.5.3.6.4 Inyectar al cromatógrafo la cantidad adecuada de estándar o estándares para obtener los cromatogramas respectivos. Enseguida inyectar al cromatógrafo la cantidad adecuada de muestra para obtener el cromatograma correspondiente.

B.5.4 Expresión de resultados

Los resultados se expresan en mg/100 ml de alcohol anhidro.

B.5.5 Cálculos

Cálculo de áreas y relaciones de áreas:

Calcule el área correspondiente al componente "i" (A_{ib}) y al estándar interno (A_e) en cada cromatograma de acuerdo a la tabla B.5 dividiendo el área del componente "i" entre el área del

estándar interno y con los valores obtenidos, trace la curva de relación de concentraciones contra la relación de áreas que corresponden a las concentraciones esperadas.

Aib = Area del pico del componente "i" en el estándar de calibración

Ae = Area del pico del estándar interno en el estándar de calibración

Cib = Concentración del componente "i" en el estándar de calibración

Ce = Concentración del estándar interno en el estándar de calibración

Calcular las áreas del componente "i" y del estándar interno en el cromatograma de la muestra estandarizada y obtener el valor del Aib/Ae con el cual se localiza en la curva de calibración el valor Cib/Ce.

Con el valor de Cib/Ce obtenido para la muestra en la curva de calibración y conociendo la cantidad de estándar interno (Ce) agregado a la solución de muestra estandarizada podemos calcular la concentración del componente "i" en la muestra (Cib) con la siguiente fórmula:

$$Cib = Ce \times Rg$$

En donde:

Cib = Componente "i" expresado en mg/100 ml de muestra directa

Ce = mg de estándar interno agregados a la solución de muestra estandarizada

Rg = Relación de Cib/Ce obtenida en la curva de calibración

$$IB = \frac{Cib \times Fd \times 100}{\% \text{ Alc. Vol.}}$$

En donde:

IB = Componente "i" expresado en mg/100 ml de alcohol anhidro

% Alc. Vol. = % de alcohol en volumen a 20° C

Fd = Factor de dilución

$$Fd = \frac{\text{Volumen total de la muestra estandarizada}}{\text{Volumen de la muestra diluida en la estandarización}}$$

Los cálculos anteriores pueden hacerse utilizando alturas de pico en lugar de áreas.

B.5.6 Repetibilidad y reproducibilidad del método.

B.5.6.1 Repetibilidad del método

La diferencia entre resultados sucesivos obtenidos en las mismas condiciones para una sola muestra, no debe exceder del 5% del promedio de éstas.

B.5.6.2 Reproducibilidad del método

La diferencia entre determinaciones de diferentes analistas, no debe exceder del 15% del promedio de las mismas.

B.5.7 Precauciones

B.5.7.1 Para las muestras

Es importante hacer la medición de volúmenes siempre a 20° C a fin de evitar el error por volumen en dos pruebas de una misma muestra.

B.5.7.2 Para el analista

Debe emplearse el equipo de seguridad necesario y adecuado, lentes de seguridad y guantes para el manejo de sustancias tóxicas.

TABLA DE DISOLUCIONES B.3

CONCENTRACIONES RECOMENDABLES PARA EL ESTANDAR CONCENTRADO

No.	COMPONENTE	CONCENTRADO EN g/ 100 ml DE DISOLUCION EN ALCOHOL DE 40 % Alc. Vol.
1	Acetaldehído	0,16
2	Metanol	1,20
3	s-butanol	0,20
4	n-propanol	0,60
5	i-butanol	0,60
6	n-butanol	0,20
7	i-amílico	0,60
8	n-amílico	0,60
9	Acetato de etilo	0,30

TABLA B.4 DILUCIONES DE LA SOLUCION PATRON CONCENTRADA, RECOMENDADAS PARA PREPARAR LAS SOLUCIONES PATRON DE CALIBRACION (CONCENTRACION mg/ml)

ESTANDAR CONC. ml	ACETAL-DEHIDO	METANOL	s-BUOH	n-PROH	i-BUOH	n-BUOH	i-AMILI
1	1,60	12,00	2,00	6,00	6,00	2,00	6,00
2	3,20	24,00	4,00	12,00	12,00	4,00	12,00
3	4,80	36,00	6,00	18,00	18,00	6,00	18,00
4	6,40	48,00	8,00	24,00	24,00	8,00	24,00
5	8,00	60,00	10,00	30,00	30,00	10,00	30,00
6	9,60	72,00	12,00	36,00	36,00	12,00	36,00
7	11,20	84,00	14,00	42,00	42,00	14,00	42,00
8	12,80	96,00	16,00	48,00	48,00	16,00	48,00
9	14,40	108,00	18,00	54,00	54,00	18,00	54,00
10	16,00	120,00	20,00	60,00	60,00	20,00	60,00

TABLA B.5 mg DE COMPONENTE EN 100 ml DE ALCOHOL ANHIDRO.

ESTANDAR CONC. ml	ACETALDE-HIDO	METANOL	s-BUOH	n-PROH	i-BUOH	n-BUOH	i-AMI
1	4,00	30,00	5,00	15,00	15,00	5,00	15,
2	8,00	60,00	10,00	30,00	30,00	10,00	30,
3	12,00	90,00	15,00	45,00	45,00	15,00	45,
4	16,0	120,00	20,00	60,00	60,00	20,00	60,
5	20,00	150,00	25,00	75,00	75,00	25,00	75,
6	24,00	180,00	30,00	90,00	90,00	30,00	90,
7	28,00	210,00	35,00	105,00	105,00	35,00	105,
8	32,00	240,00	40,00	120,00	120,00	40,00	120,
9	36,00	270,00	45,00	135,00	135,00	45,00	135,
10	40,00	300,00	50,00	150,00	150,00	50,00	150,

B.6 DETERMINACION DE BIOXIDO DE AZUFRE LIBRE**B.6.1 Fundamento**

La determinación del bióxido de azufre libre se basa en la reacción de óxido reducción:



Para efectuar la determinación primero se acidula la muestra para reducir la oxidación de yodo hasta obtener coloración azul.

B.6.2 Reactivos y materiales**B.6.2.1 Reactivos**

Los reactivos que se mencionan a continuación deben ser grado analítico, y por agua debe entenderse "agua destilada".

Disolución de almidón al 2%.

Disolución de ácido sulfúrico en una proporción 1:3.

Bicarbonato de sodio (Na_2CO_3).

Disolución de yodo 0,02 N.

Disolución saturada de dicromato de potasio.

B.6.2.2 Material

Matraz Erlenmeyer de 250 ml.

Material común de laboratorio.

B.6.3 Aparatos e instrumentos

Fuente de luz amarilla, consiste en:

El haz luminoso de una lámpara eléctrica atraviesa una capa de 3 cm de una disolución saturada de dicromato de potasio colocada en una caja de vidrio, la luz amarilla ilumina el fondo del recipiente que sirve para la valoración.

Equipo común de laboratorio.

B.6.4 Procedimiento

Se toman 50 ml de la muestra, se transfieren a un matraz Erlenmeyer de 250 ml. Se adicionan 5 ml de disolución de almidón como indicador, 5 ml de ácido sulfúrico 1:3 y unas trazas de bicarbonato de sodio para expulsar el aire. Valorar rápidamente el ácido sulfuroso libre utilizando la disolución de yodo 0,02 N. El punto final de la valoración es cuando aparece una coloración azulada que persista durante 1-2 min. La temperatura de la disolución no debe ser superior a 20° C (293K).

Para efectuar la determinación en vinos rojos, se coloca una fuente intensa de luz amarilla, de modo que la luz se transmita a través de la disolución con el fin de distinguir el punto final de la valoración que es cuando la muestra toma un color gris mate que persista de 10 a 15 segundos.

B.6.5 Cálculos y Resultados

El contenido de bióxido de azufre libre, se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{SO}_2 \text{ libre, mg/l} = \frac{V \times N \times 32 \times 1000}{v}$$

En donde:

32 = milliequivalente del SO_2 expresado en mg

V = Volumen de la disolución de yodo empleada en la valoración, en ml

N = Normalidad de la disolución de yodo

v = Volumen de la muestra, en ml

B.7 DETERMINACION DE BIOXIDO DE AZUFRE TOTAL

B.7.1 Reactivos y materiales

B.7.1.1 Reactivos

Los reactivos que se mencionan a continuación deben ser grado analítico, cuando se mencione agua debe ser destilada.

Acido clorhídrico concentrado.

Disolución de yodo 0,05 N.

Disolución de almidón al 2%.

Cloruro de bario dihidratado ($\text{BaCl}_2 \cdot 2\text{H}_2\text{O}$).

B.7.1.2 Material

Matraz de tres bocas.

Embudo de separación.

Bureta.

Material común de laboratorio.

B.7.2 Aparatos e instrumentos

Condensador.

Equipo común de laboratorio.

B.7.3 Procedimiento

En un matraz de tres bocas se colocan 200 ml de agua, se calienta a ebullición. A través de un embudo de separación, se adicionan 25 o 50 ml de la muestra y 20 ml de ácido clorhídrico (ver figura B.2). Calentar a ebullición lo más rápidamente posible. El destilado se hace pasar por un condensador eficiente y se recoge en agua que contiene 1 o 2 gotas de disolución 0,05 N de yodo y unas gotas de almidón. La recolección de la muestra se hace por medio de un adaptador tal como se indica en la figura B.2. La disolución de yodo se adiciona por medio de una bureta a medida que la destilación continúa hasta que el color azul persista.

Generalmente el bióxido de azufre se desprende en unos 5 min, pero el punto final se toma cuando el color azul, debido a la adición de 0,1 ml de la disolución de yodo 0,05 N, persista durante 1 min.

Cada ml de la disolución 0,05 N de yodo equivale a 0,0016 g de SO₂. Para confirmar que el destilado ya no contiene bióxido de azufre la disolución que queda después de la titulación puede acidificarse con ácido clorhídrico y dejar en ebullición hasta poco volumen y el ácido sulfúrico se precipita agregando cloruro de bario, se pesa como sulfato.

En este caso se prepara un blanco con los reactivos y si precipita sulfato de bario restarlo del valor obtenido de sulfatos.

B.7.4 Cálculos y resultados

El contenido de bióxido de azufre total se calcula en la siguiente forma:

$$\text{SO}_2 \text{ total, mg/l} = \frac{M \times 32 \times 0,05 \times 1000}{V}$$

En donde:

M = Volumen de la disolución de yodo 0,05 N en ml

V = Volumen de la muestra tomada, en ml

32 = Milliequivalente del SO₂ expresado en mg

0,05 = Normalidad de la disolución de yodo

VER IMAGEN 09JL-02.BMP

B.8 DETERMINACION DE ALDEHIDOS

B.8.1 Fundamento

Este método se basa en que se aprovecha la reactividad química del grupo carbonilo del acetaldehído para combinarse fácilmente con un exceso de agentes sulfatados y formar el ácido etanol sulfúrico, el contenido de aldehídos se puede determinar por el procedimiento indirecto con bisulfato de sodio, en el cual se valora mediante una titulación el exceso de yodo con tiosulfato de sodio.

Los aldehídos son compuestos carbonílicos que se encuentran en la mayoría de las bebidas alcohólicas, se forman como productos de oxidación secundaria en los procesos de añejamiento de las mismas y durante los procesos de fermentación y destilación de los mostos para obtener bebidas alcohólicas, mediante una reacción en que cada molécula de aldehído se adiciona a una molécula de alcohol para formar un hemiacetal, que es un compuesto inestable, el cual se combina con una segunda molécula de alcohol y produce un acetal, la reacción es reversible y el acetal formado puede ser hidrolizado a aldehído y alcohol en soluciones alcohólicas diluidas. Ambas reacciones son catalizadas por ácidos, debido a esto, aunque estén presentes ambas sustancias es más frecuente la formación de aldehídos que de acetales.

B.8.2 Reactivos y materiales

B.8.2.1 Reactivos

Los reactivos que a continuación se mencionan deben ser grado analítico. Cuando se mencione agua debe entenderse agua destilada o desmineralizada.

Solución valorada de yodo 0,05 N.

Solución valorada de tiosulfato de sodio (Na₂S₂O₃) 0,05 N.

Preparada a partir de una solución 0,1 N.

Solución valorada de bisulfito de sodio (NaHSO₃) 0,05 N.

Pesar 260 mg de bisulfito de sodio y en un matraz volumétrico de 100 ml disolver en agua y llevar al volumen (esta solución deberá prepararse en el momento de utilizarse).

Almidón soluble en disolución acuosa al 1%.

B.8.2.2 Materiales

Aparato de destilación como se indica en el método de prueba para la determinación de % Alc. Vol. a 20° C.

Matraz Erlenmeyer de 500 ml con boca y tapón esmerilados.

Matraz volumétrico clase A, certificado o calibrado, de 100 ml.

Bureta graduada en décimas de 25 y 50 ml.

Pipetas volumétricas clase A, certificadas o calibradas, de 20, 25 y 100 ml.

B.8.3 Aparatos

Balanza analítica de sensibilidad de 0,0001 g.

B.8.4 Preparación de la muestra

La muestra deberá llevarse a una temperatura de 20° C en el momento de medirla.

Destilación de la muestra:

Para llevar a cabo la destilación de la muestra, consultar el método de prueba para la determinación del % Alc. Vol. a 20° C.

B.8.5 Procedimiento

B.8.5.1 Transferir 100 ml del destilado a un matraz Erlenmeyer de 500 ml, con boca y tapón esmerilados, agregar 100 ml de agua y 20 ml de solución de bisulfito de sodio 0,05 N. Dejar reposar 30 min, agitando ocasionalmente.

Cuando se tienen varias muestras es conveniente esperar 1 o 2 min entre la adición de una muestra y la siguiente.

B.8.5.2 Añadir 25 ml de la solución de yodo 0,05 N, agitar y titular inmediatamente con tiosulfato de sodio 0,05 N, hasta la aparición de un color amarillo pálido, adicionar la solución de almidón como indicador y continuar la titulación hasta la decoloración total del color azul.

B.8.5.3 Preparar un testigo, tomando 100 ml de agua y adicionar las mismas cantidades de solución de bisulfito de sodio y solución de yodo utilizados para la muestra y trabajar como en ésta.

B.8.6 Cálculos

El contenido de aldehídos expresados en miligramos de acetaldehído por 100 ml referidos a alcohol anhidro, se calcula con la siguiente ecuación:

$$A = \frac{(V_1 - V_2) N \times 22 \times 100}{M} \times \frac{100}{\% \text{ Alc. Vol.}}$$

Donde:

V₁ = Gasto de solución de tiosulfato 0,05 N por la muestra

V₂ = Gasto de solución de tiosulfato 0,05 N por el blanco

N = Normalidad de la solución del tiosulfato

M = Volumen de la muestra (parte alícuota 100 ml)

% Alc. Vol. = Por ciento de alcohol en volumen de la muestra a 20° C

A = mg de acetaldehído por 100 ml de alcohol anhidro

22 = miliequivalente del acetaldehído expresado en mg

B.8.7 Repetibilidad y reproducibilidad

B.8.7.1 Repetibilidad

La diferencia entre dos resultados sucesivos obtenidos en las mismas condiciones de la misma muestra, no debe exceder del 5% del promedio de las mismas.

B.8.7.2 Reproducibilidad

La diferencia entre dos determinaciones de dos analistas no deberá exceder del 15% del promedio de las mismas.

B.8.8 Precauciones

B.8.8.1 Para la muestra

Es importante hacer la medición de su volumen para el análisis siempre a 20° C a fin de evitar el error por volumen en dos pruebas de una misma muestra.

B.8.8.2 Para el analista

Durante la determinación deberá emplearse el equipo de seguridad necesario y adecuado, lentes de seguridad y guantes para el manejo de sustancias tóxicas.

APENDICE C NORMATIVO

C. VERIFICACION DE LA VERACIDAD DE LA INFORMACION COMERCIAL PARA BRANDY.

Para la verificación de la información comercial, deberán llevarse a cabo pruebas analíticas conforme al siguiente método de prueba:

C.1 Antecedentes del Método a utilizar.

La fotosíntesis de las plantas es el mecanismo a través del cual el carbono de la atmósfera se convierte en material orgánico. Las diferentes condiciones ambientales han obligado a las plantas a desarrollar diferentes tipos de reacciones enzimáticas para realizar la fotosíntesis.

En la actualidad se conocen tres tipos de mecanismos fotosintéticos: el de Calvin o C₃, el de Hatch-Slack o C₄ y el de Acido Crusseláceo o CAM.

La mayor parte de las plantas poseen el mecanismo fotosintético de Calvin cuyo primer producto biosintetizado en un compuesto de 3 carbonos (C₃).

Otras plantas que han evolucionado en condiciones más secas y adversas han desarrollado un mecanismo fotosintético más eficiente cuyo primer producto biosintetizado es un compuesto de cuatro carbonos por lo que se denomina plantas C₄. A este grupo de plantas pertenecen principalmente los pastos tropicales como la caña de azúcar, el maíz, sorgo, etc.

Existen grandes diferencias entre estos mecanismos fotosintéticos y comprenden desde diferencias en la cantidad de materia orgánica producida por gramo de agua absorbida hasta la relación que hay entre el tipo de carbonos que asimilan las plantas durante la fotosíntesis.

El bióxido de carbono atmosférico que asimila la planta para fabricar la materia orgánica contiene dos tipos de moléculas de carbón, el Carbón-12 y el Carbón-13. De estas dos moléculas el Carbono-13 tiene una abundancia del 3 % debido a sus características fisicoquímicas ligeramente distintas a las del Carbono 12, resulta de gran utilidad como trazador natural en una gran variedad de procesos. En especial la materia orgánica de las plantas con mecanismos fotosintéticos diferentes presentan una diferencia considerable en la relación de Carbono 13 a Carbono 12.

La relación de Carbono-12 a Carbono-13 de la materia orgánica se determina fácilmente y con gran precisión en un instrumento llamado Espectrómetro de Masas.

C.2 Bases del método.

C.2.1 La caña de azúcar y la vid poseen diferentes tipos de mecanismos fotosintéticos para sintetizar materia orgánica a partir de bióxido de Carbono de la atmósfera. Estas diferencias en los mecanismos fotosintéticos producen una diferencia considerable entre la relación de Carbono-12 a Carbono-13 de la materia orgánica (azúcares y glucosa) producida por la caña de azúcar ($d_{13}C = -12\%$) y la relación de Carbono a Carbono-13 de la materia orgánica de la vid ($d_{13}C = -27\%$).

C.2.2 No se producen variaciones apreciables en la relación isotópica de Carbono de los azúcares durante los procesos de fermentación de los azúcares así como durante la destilación de los alcoholes (la variación reportada asociada a la fermentación en promedio es menor de 2 partes por mil). Por lo tanto pueden distinguirse alcoholes de distintos orígenes botánicos con la misma facilidad que se distinguen azúcares biosintetizados por diferentes mecanismos fotosintéticos.

C.2.3 Las distintas variedades de uvas cultivadas en México así como las diferentes condiciones climatológicas producen variaciones en los alcoholes del orden de 2.5 partes por mil.

C.2.4 Las relaciones isotópicas de Carbono de la materia orgánica es aditiva de tal manera que en una mezcla de alcoholes de distintos orígenes puede mediante una ecuación lineal determinarse la proporción de cada uno de los ingredientes de la mezcla con una exactitud de 0,2%.

C.3 Método de prueba.

El método de prueba a utilizar es el descrito en la Norma Mexicana NMX-V-25.

Con base en los parámetros identificados, para efectos de verificación de la información comercial se tomarán los intervalos de -26,06 a -28,35 para todos los aguardientes puros destilados de alcoholes derivados de uvas cultivadas con excepción de los españoles, para los cuales se aplicará un intervalo de -23,9 a -27,5 (valores de $d_{13}C$).

Los valores se determinarán por el método de espectrometría de masas antes citado.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 967-55-11.31 hectáreas de riego, temporal y agostadero de uso común, de terrenos ejidales del poblado Cruces, Municipio de Namiquipa, Chih. (Reg.- 0366)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo del Ordenamiento legal en cita; 93, fracción VII, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 9.2-9689 de fecha 15 de abril de 1952, la Secretaría de Recursos Hidráulicos solicitó al Departamento Agrario, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, la expropiación de 967-57-00 Has., de terrenos ejidales del poblado denominado "LAS CRUCES", Municipio de Namiquipa del Estado de Chihuahua, para destinarlos a la construcción del vaso de la presa El Tintero; misma que se ajusta a lo establecido en los artículos 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente conforme a la Ley. Posteriormente la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, mediante oficio número 104.1.1.4.2.-330 de fecha 27 de febrero de 1990, confirma su interés jurídico en la solicitud de expropiación y por último, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, mediante oficio 1647 de fecha 27 de marzo de 1995, hace suya la solicitud de referencia y ratifica el compromiso de pago de la indemnización respectiva. Iniciándose el procedimiento relativo de cuyos

trabajos técnicos e informativos se obtuvo una superficie real por expropiar de 967-55-11.31 Has., de las cuales 76-36-00 Has., son de riego, 179-37-00 Has., de temporal y 711-82-11.31 Has., de agostadero, consideradas de uso común en términos del considerando tercero del presente Decreto y se comprobó que existen bienes distintos a la tierra.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que: por Resolución Presidencial de fecha 5 de agosto de 1926, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de diciembre de 1926, se restituyó al poblado denominado "CRUCES", Municipio de Namiquipa, Estado de Chihuahua, una superficie de 109,470-04-00 Has., para beneficiar a 371 capacitados en materia agraria, ejecutándose dicha resolución en forma parcial el 23 de agosto de 1926, entregándose una superficie de 79,503-00-62 Has.

Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 97 0055 TRC de fecha 3 de febrero de 1997, con vigencia de seis meses a partir de su registro en la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que fue inscrito bajo el número TRC-97 0055 el día 6 de febrero de 1997, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario para los terrenos de riego el de \$ 13,000.00 por hectárea, por lo que el monto a cubrir por las 76-36-00 Has., es de \$ 992,680.00, para los terrenos de temporal el de \$ 3,500.00 por hectárea, por lo que el monto a cubrir por las 179-37-00 Has., es de \$ 627,795.00 y para los terrenos de agostadero el de \$ 1,200.00 por hectárea, por lo que el monto a cubrir por las 711-82-11.31 Has., es de \$ 854,185.35, dando un total por concepto de indemnización de \$ 2'474,660.35. Asimismo, de los trabajos técnicos a que se hace referencia en el resultando primero de este Decreto, se comprobó que existen bienes distintos a la tierra y que la propia Comisión valuó en \$ 1'770,406.03, propiedad de diversos ejidatarios y del núcleo ejidal, mismos que a continuación se detallan:

NOMBRE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
		\$	\$
1.- ABRAHAM LUJÁN.			
Chile	0-50-00 Ha.	14,909.62	7,454.81
Maíz de riego	2-00-00 Has.	6,386.67	12,773.34
Maíz de temporal	5-25-00 Has.	5,754.47	30,210.97
Frijol de temporal	2-50-00 Has.	4,924.00	12,310.00
Alfalfa	0-50-00 Ha.	7,205.63	3,602.81
Alambre de púas (rollo de 350 m.l.)	10 rollos	244.14	<u>2,441.40</u>
		SUBTOTAL	68,793.33
2.- ALEJANDRO ARVIZU.			
Maíz de temporal	6-00-00 Has.	5,754.47	34,526.82
Alambre de púas (rollo de 350 m.l.)	10 rollos	244.14	<u>2,441.40</u>
		SUBTOTAL	36,968.22
3.- ANICETO CRUZ M.			
Maíz de riego	1-00-00 Ha.	6,386.67	6,386.67
Alfalfa	0-50-00 Ha.	7,205.63	3,602.81
Chile	0-25-00 Ha.	14,909.62	3,727.40
Alambre de púas (rollo de 350 m.l.)	10 rollos	244.14	<u>2,441.40</u>
		SUBTOTAL	16,158.28
4.- ARTURO RÍOS S.			
Maíz de riego	2-00-00 Has.	6,386.67	12,773.34
Alambre de púas (rollo de 350 m.l.)	6 rollos	244.14	<u>1,464.84</u>
		SUBTOTAL	14,238.18
5.- CAMILO RUIZ R.			
Maíz de riego	4-00-00 Has.	6,386.67	25,546.68
Frijol de temporal	2-00-00 Has.	4,924.00	9,848.00
Alambre de púas (rollo de 350 m.l.)	10 rollos	244.14	<u>2,441.40</u>
		SUBTOTAL	37,836.08
6.- CANDELARIO ORTIZ.			
Maíz de riego	1-25-00 Ha.	6,386.67	7,983.34
Alambre de púas (rollo de 350 m.l.)	10 rollos	244.14	<u>2,441.40</u>
		SUBTOTAL	10,424.74
7.- CARMEN CASTILLO.			

	Maíz de riego	4-00-00 Has.	6,386.67	25,546.68
	Alfalfa	1-00-00 Ha.	7,205.63	7,205.63
	Chile	0-25-00 Ha.	14,909.62	3,727.40
	Alambre de púas (rollo de 350 m.l.)	10 rollos	244.14	<u>2,441.40</u>
			SUBTOTAL	38,921.11
8.-	CARLOS GARCÍA R.			
	Frijol de riego	0-15-00 Ha.	5,490.80	823.62
	Chile	0-50-00 Ha.	14,909.62	<u>7,454.81</u>
			SUBTOTAL	8,278.43
9.-	CRISPÍN ARVIZU.			
	Maíz de riego	12-00-00 Has.	6,386.67	76,640.04
	Frijol de riego	2-00-00 Has.	5,490.80	10,981.60
	Alfalfa	0-75-00 Ha.	7,205.63	5,404.22
	Alambre de púas (rollo de 350 m.l.)	10 rollos	244.14	<u>2,441.40</u>
			SUBTOTAL	95,467.26
10.-	CÁNDIDO BARRAZA R.			
	Maíz de temporal	1-00-00 Ha.	5,754.47	5,754.47
	Alambre de púas (rollo de 350 m.l.)	7 rollos	244.14	<u>1,708.98</u>
			SUBTOTAL	7,463.45
11.-	BELISARIO NEVÁREZ.			
	Maíz de riego	1-00-00 Ha.	6,386.67	6,386.67
	Maíz de temporal	5-00-00 Has.	5,754.47	28,772.35
	Alambre de púas (rollo de 350 m.l.)	6 rollos	244.14	<u>1,464.84</u>
			SUBTOTAL	36,623.86
12.-	DOLORES RIVERA.			
	Maíz de temporal	6-00-00 Has.	5,754.47	34,526.82
	Frijol de temporal	2-00-00 Has.	4,924.00	9,848.00
	Alambre de púas			(rollo de 350 m.l.)
		10 rollos	244.14	<u>2,441.40</u>
			SUBTOTAL	46,816.22
13.-	EZEQUIEL TARANGO.			
	Maíz de temporal	6-00-00 Has.	5,754.47	34,526.82
	Frijol de temporal	2-50-00 Has.	4,924.00	12,310.00
	Alfalfa	1-00-00 Ha.	7,205.63	7,205.63
	Chile	0-50-00 Ha.	14,909.62	7,454.81
	Alambre de púas (rollo de 350 m.l.)	10 rollos	244.14	<u>2,441.40</u>
			SUBTOTAL	63,938.66
14.-	EULALIO ORTEGA O.			
	Maíz de temporal	1-50-00 Ha.	5,754.47	8,631.70
	Alambre de púas (rollo de 350 m.l.)	7 rollos	244.14	<u>1,708.98</u>
			SUBTOTAL	10,340.68
15.-	ELIGIO SALCIDO M.			
	Maíz de riego	1-00-00 Ha.	6,386.67	6,386.67
	Alfalfa	0-50-00 Ha.	7,205.63	3,602.81
	Alambre de púas (rollo de 350 m.l.)	10 rollos	244.14	<u>2,441.40</u>
			SUBTOTAL	12,430.88
16.-	EUSEBIO RUIZ B.			
	Maíz de temporal	4-00-00 Has.	5,754.47	23,017.88
	Alambre de púas (rollo de 350 m.l.)	7 rollos	244.14	<u>1,708.98</u>
			SUBTOTAL	24,726.86
17.-	GUILLERMO MENDIAS M.			
	Chile	0-25-00 Ha.	14,909.62	<u>3,727.40</u>
			SUBTOTAL	3,727.40
18.-	HELIODORO RÍOS M.			
	Maíz de riego	1-25-00 Ha.	6,386.67	7,983.34
	Alambre de púas (rollo de 350 m.l.)	6 rollos	244.14	<u>1,464.84</u>
			SUBTOTAL	9,448.18
19.-	ISIDRO RÍOS.			

Maíz de riego	4-00-00 Has.	6,386.67	25,546.68
Alambre de púas (rollo de 350 m.l.)	5 rollos	244.14	<u>1,220.70</u>
		SUBTOTAL	26,767.38
20.-	JOSÉ GARCÍA S.		
Maíz de riego	2-30-00 Has.	6,386.67	14,689.34
Frijol de riego	0-75-00 Ha.	5,490.80	4,118.10
Chile	0-50-00 Ha.	14,909.62	7,454.81
Alambre de púas (rollo de 350 m.l.)	10 rollos	244.14	<u>2,441.40</u>
		SUBTOTAL	28,703.65
21.-	LEANDRO ORTEGA H.		
Maíz de riego	1-00-00 Ha.	6,386.67	6,386.67
Frijol de temporal	0-60-00 Ha.	4,924.00	2,954.40
Chile	0-60-00 Ha.	14,909.62	8,945.77
Alambre de púas (rollo de 350 m.l.)	25 rollos	244.14	<u>6,103.50</u>
		SUBTOTAL	24,390.34
22.-	LUIS SALCIDO R.		
Maíz de riego	3-00-00 Has.	6,386.67	19,160.01
Chile	0-10-00 Ha.	14,909.62	1,490.96
Alambre de púas (rollo de 350 m.l.)	5 rollos	244.14	<u>1,220.70</u>
		SUBTOTAL	21,871.67
23.-	LUIS CASTILLO.		
Maíz de temporal	10-00-00 Has.	5,754.47	57,544.70
Alambre de púas rollos	244.14	<u>1,708.98</u>	(rollo de 350 m.l.) 7
		SUBTOTAL	59,253.68
24.-	MODESTO GARCÍA R.		
Maíz de riego	4-00-00 Has.	6,386.67	25,546.68
Chile	0-50-00 Ha.	14,909.62	7,454.81
Alambre de púas (rollo de 350 m.l.)	10 rollos	244.14	<u>2,441.40</u>
		SUBTOTAL	35,442.89
25.-	MELESIO MÁRQUEZ.		
Maíz de temporal	8-00-00 Has.	5,754.47	46,035.76
Alambre de púas (rollo de 350 m.l.)	10 rollos	244.14	<u>2,441.40</u>
		SUBTOTAL	48,477.16
26.-	MA. PACHECO VDA. DE BUSTILLO		
Maíz de temporal	4-00-00 Has.	5,754.47	23,017.88
Alambre de púas (rollo de 350 m.l.)	7 rollos	244.14	<u>1,708.98</u>
		SUBTOTAL	24,726.86
27.-	PABLO RUIZ B.		
Maíz de temporal	4-00-00 Has.	5,754.47	23,017.88
Alfalfa	0-25-00 Ha.	7,205.63	1,801.41
Chile	0-50-00 Ha.	14,909.62	7,454.81
Durazno	3 árboles	410.95	1,232.85
Alambre de púas (rollo de 350 m.l.)	10 rollos	244.14	<u>2,441.40</u>
		SUBTOTAL	35,948.35
28.-	JOSÉ RÍOS P.		
Maíz de riego	1-00-00 Ha.	6,386.67	6,386.67
Alfalfa	1-00-00 Ha.	7,205.63	<u>7,205.63</u>
		SUBTOTAL	13,592.30
29.-	ROMUALDO MADRID B.		
Maíz de riego	2-00-00 Has.	6,386.67	12,773.34
Chile	0-07-00 Ha.	14,909.62	1,043.67
Alambre de púas (rollo de 350 m.l.)	10 rollos	244.14	<u>2,441.40</u>
		SUBTOTAL	16,258.41
30.-	ROBERTO RUIZ T.		
Maíz de riego	1-00-00 Ha.	6,386.67	6,386.67
Alambre de púas (rollo de 350 m.l.)	6 rollos	244.14	<u>1,464.84</u>
		SUBTOTAL	7,851.51

31.-	ROBERTO DUARTE C.		
Maíz de riego	1-00-00 Ha.	6,386.67	6,386.67
Alambre de púas (rollo de 350 m.l.)	9 rollos	244.14	<u>2,197.26</u>
	SUBTOTAL		8,583.93
32.-	JUAN VENSOR T.		
Maíz de riego	4-00-00 Has.	6,386.67	25,546.68
Alfalfa	0-50-00 Ha.	7,205.63	3,602.81
Alambre de púas (rollo de 350 m.l.)	10 rollos	244.14	<u>2,441.40</u>
	SUBTOTAL		31,590.89
33.-	JESÚS LUJÁN E.		
Frijol de riego	0-61-00 Ha.	5,490.80	3,349.39
Alambre de púas (rollo de 350 m.l.)	10 rollos	244.14	<u>2,441.40</u>
	SUBTOTAL		5,790.79
34.-	RAMONA BARRAZA VDA. DE ARVIZU.		
Maíz de riego	4-00-00 Has.	6,386.67	25,546.68
Alambre de púas (rollo de 350 m.l.)	6 rollos	244.14	<u>1,464.84</u>
	SUBTOTAL		27,011.52
35.-	PLÁCIDO RUIZ A.		
Maíz de temporal	8-00-00 Has.	5,754.47	46,035.76
Alambre de púas (rollo de 350 m.l.)	4 rollos	244.14	<u>976.56</u>
	SUBTOTAL		47,012.32
36.-	MANUEL HERNÁNDEZ C.		
Maíz de riego	2-00-00 Has.	6,386.67	12,773.34
Alambre de púas (rollo de 350 m.l.)	8 rollos	244.14	<u>1,953.12</u>
	SUBTOTAL		14,726.46
37.-	SILVANO MADRID B.		
Maíz de riego	2-25-00 Has.	6,386.67	14,370.01
Alfalfa	0-50-00 Ha.	7,205.63	3,602.81
Chile	0-25-00 Ha.	14,909.62	3,727.40
Durazno	5 árboles	410.95	2,054.75
Alambre de púas (rollo de 350 m.l.)	10 rollos	244.14	<u>2,441.40</u>
	SUBTOTAL		26,196.37
38.-	RAMÓN FLORES M.		
Maíz de riego	0-80-00 Ha.	6,386.67	5,109.33
Alambre de púas (rollo de 350 m.l.)	8 rollos	244.14	<u>1,953.12</u>
	SUBTOTAL		7,062.45
39.-	SILVANO MADRID. (HIJO)		
Maíz de riego	2-50-00 Has.	6,386.67	15,966.67
Frijol de temporal	4-00-00 Has.	4,924.00	19,696.00
Alambre de púas (rollo de 350 m.l.)	10 rollos	244.14	<u>2,441.40</u>
	SUBTOTAL		38,104.07
40.-	TRINIDAD RÍOS S.		
Maíz de riego	3-00-00 Has.	6,386.67	19,160.01
Alambre de púas (rollo de 350 m.l.)	9 rollos	244.14	<u>2,197.26</u>
	SUBTOTAL		21,357.27
41.-	CIRIACO BARRAZA.		
Maíz de temporal	5-00-00 Has.	5,754.47	28,772.35
Frijol de temporal	12-50-00 Has.	4,924.00	61,550.00
Alambre de púas (rollo de 350 m.l.)	10 rollos	244.14	<u>2,441.40</u>
	SUBTOTAL		92,763.75
42.-	MANUEL LUJÁN.		
Maíz de temporal	3-00-00 Has.	5,754.47	17,263.41
Frijol de temporal	12-50-00 Has.	4,924.00	61,550.00
Alambre de púas (rollo de 350 m.l.)	10 rollos	244.14	<u>2,441.40</u>
	SUBTOTAL		81,254.81
43.-	MANUELA FLORES M.		
Maíz de riego	3-00-00 Has.	6,386.67	19,160.01
Alambre de púas (rollo de 350 m.l.)	5 rollos	244.14	<u>1,220.70</u>

		SUBTOTAL	20,380.71
44.-	JOSÉ CRUZ ORTEGA.		
Maíz de temporal	1-00-00 Ha.	5,754.47	5,754.47
Maíz de riego	1-00-00 Ha.	6,386.67	<u>6,386.67</u>
		SUBTOTAL	12,141.14
45.-	SANTANA FLORES.		
Maíz de temporal	6-50-00 Has.	5,754.47	37,404.05
Frijol de temporal	2-50-00 Has.	4,924.00	12,310.00
Alambre de púas (rollo de 350 m.l.)	8 rollos	244.14	<u>1,953.12</u>
		SUBTOTAL	51,667.17
46.-	JESÚS MA. ORTEGA.		
Maíz de temporal	6-50-00 Has.	5,754.47	37,404.05
Alambre de púas (rollo de 350 m.l.)	1 rollo	244.14	<u>244.14</u>
		SUBTOTAL	37,648.19
47.-	MARÍA TERRAZAS VDA. DE TENA		
Maíz de temporal	6-00-00 Has.	5,754.47	34,526.82
Frijol de temporal	5-00-00 Has.	4,924.00	24,620.00
Trigo	1-00-00 Ha.	5,958.09	5,958.09
Alambre de púas (rollo de 350 m.l.)	10 rollos	244.14	<u>2,441.40</u>
		SUBTOTAL	67,546.31
48.-	EVARISTO MADRID.		
Maíz de temporal	5-00-00 Has.	5,754.47	28,772.35
Frijol de temporal	1-00-00 Ha.	4,924.00	4,924.00
Alambre de púas (rollo de 350 m.l.)	6 rollos	244.14	<u>1,464.84</u>
		SUBTOTAL	35,161.19
49.-	LEANDRO ORTEGA.		
Maíz de temporal	5-00-00 Has.	5,754.47	28,772.35
Frijol de temporal	2-00-00 Has.	4,924.00	9,848.00
Trigo	3-00-00 Has.	5,958.09	17,874.27
Alambre de púas (rollo de 350 m.l.)	8 rollos	244.14	<u>1,953.12</u>
		SUBTOTAL	58,447.74
50.-	JOSÉ CRUZ.		
Maíz de temporal	5-00-00 Has.	5,754.47	28,772.35
Frijol de temporal	3-00-00 Has.	4,924.00	14,772.00
Alambre de púas (rollo de 350 m.l.)	10 rollos	244.14	<u>2,441.40</u>
		SUBTOTAL	45,985.75
51.-	RAÚL CÓRDOBA.		
Maíz de temporal	5-00-00 Has.	5,754.47	28,772.35
Frijol de temporal	6-00-00 Has.	4,924.00	29,544.00
Trigo	1-00-00 Ha.	5,958.09	5,958.09
Alambre de púas (rollo de 350 m.l.)	6 rollos	244.14	<u>1,464.84</u>
		SUBTOTAL	65,739.28
52.-	MELITÓN CRUZ.		
Durazno	30 árboles	410.95	<u>12,328.50</u>
		SUBTOTAL	12,328.50
53.-	BIENES DEL EJIDO.		
Alambre de púas (rollo de 350 m.l.)	100 rollos	244.14	24,414.00
Manga de piedra de 60 mts. de diámetro, base de 2 mts., corona de 1.50 mts., y altura de 2 mts.	660 m3	78.19	<u>51,605.40</u>
		SUBTOTAL	76,019.40

TOTAL DE LOS BIENES DISTINTOS A LA TIERRA: \$ 1'770,406.03

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que no obstante que la presente expropiación fue solicitada originalmente por la Secretaría de Recursos Hidráulicos, es de señalarse que con motivo de la expedición de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se creó la Secretaría de Agricultura y Recursos

Hidráulicos, a la cual pasaron las facultades de la extinta Secretaría de Recursos Hidráulicos. Sin embargo, en virtud de las reformas y adiciones hechas a la Ley Orgánica en comento mediante Decreto de fecha 27 de diciembre de 1994, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de diciembre del mismo año, se le concedió a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca la facultad de realizar obras hidráulicas, según se establece en el artículo 32-Bis de la citada Ley, por lo que procede decretar la presente expropiación a favor de esta última dependencia, además de haber confirmado su interés jurídico en el procedimiento expropiatorio.

SEGUNDO.- Que aun cuando la promovente en su solicitud de expropiación denomina al poblado como "LAS CRUCES", es de aclarar que de acuerdo con la Resolución Presidencial de restitución de tierras, su nombre correcto es "CRUCES", por lo que con esta última denominación deberá decretarse la presente expropiación.

TERCERO.- Que aun cuando los trabajos técnicos e informativos señalan que la superficie por expropiar se explota individualmente producto de un reparto de tipo económico, no existe constancia del Acta de Asamblea General de Ejidatarios en que se haya reconocido dicho reparto en términos del artículo 56 de la Ley Agraria, en consecuencia, la misma se considera de uso común y será la propia Asamblea la que en su oportunidad determine a quién o a quiénes deberá cubrirse la indemnización respecto de dicha superficie, por lo que la indemnización que reciba el núcleo afectado se aplicará en los términos de lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley Agraria.

CUARTO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado sobre esta solicitud de expropiación, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de obras hidráulicas, sus pasos de acceso y demás obras relacionadas, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 967-55-11.31 Has., de uso común, de las cuales 76-36-00 Has., son de riego, 179-37-00 Has., de temporal y 711-82-11.31 Has., de agostadero, de terrenos ejidales correspondientes al poblado "CRUCES", Municipio de Namiquipa, Estado de Chihuahua, será a favor de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca para destinarlos a la construcción del vaso de la presa El Tintero. Debiéndose cubrir por la citada dependencia la cantidad de \$ 2'474,660.35 por concepto de indemnización por la superficie a expropiar en favor del núcleo de población de referencia o de las personas que acrediten tener derecho a ésta. Asimismo queda a cargo de la promovente el pago de la cantidad de \$ 1'770,406.03 por concepto de los bienes distintos a la tierra, cantidad que pagará a los ejidatarios y al núcleo ejidal afectados con dichos bienes y que se relacionan en el resultando segundo de este Decreto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos Constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 967-55-11.31 Has., (NOVECIENTAS SESENTA Y SIETE HECTÁREAS, CINCUENTA Y CINCO ÁREAS, ONCE CENTIÁREAS, TREINTA Y UN CENTÍMETROS CUADRADOS) de uso común, de las cuales 76-36-00 Has., (SETENTA Y SEIS HECTÁREAS, TREINTA Y SEIS ÁREAS) son de riego, 179-37-00 Has., (CIENTO SETENTA Y NUEVE HECTÁREAS, TREINTA Y SIETE ÁREAS) de temporal y 711-82-11.31 Has., (SETECIENTAS ONCE HECTÁREAS, OCHENTA Y DOS ÁREAS, ONCE CENTIÁREAS, TREINTA Y UN CENTÍMETROS CUADRADOS) de agostadero, de terrenos ejidales del poblado "CRUCES", Municipio de Namiquipa del Estado de Chihuahua, a favor de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, quien las destinará a la construcción del vaso de la presa El Tintero.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$ 2'474,660.35 (DOS MILLONES, CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS SESENTA PESOS 35/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados mediante el pago que se efectúe al núcleo ejidal afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que se hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo

dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no se aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

De igual manera, la citada Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca pagará la cantidad de \$ 1'770,406.03 (UN MILLÓN, SETECIENTOS SETENTA MIL, CUATROCIENTOS SEIS PESOS 03/100 M.N.), por concepto de bienes distintos a la tierra en la proporción que les corresponda a los ejidatarios y núcleo ejidal afectados con dichos bienes y que se especifica en el resultando segundo de este Decreto.

TERCERO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribese el presente Decreto por el que se expropián terrenos del poblado "CRUCES", Municipio de Namiquipa del Estado de Chihuahua, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútase.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los tres días del mes de julio del año de mil novecientos noventa y siete.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Arturo Warman Gryj**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farrell Cubillas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz Martínez**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 102-52-84 hectáreas de humedad y temporal de uso común, de terrenos ejidales del poblado San José de Solís, Municipio de Cd. Manuel Doblado, Gto. (Reg.- 0367)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo del Ordenamiento legal en cita; 93, fracción VII, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 3.6.3.1.-22123 de fecha 13 de octubre de 1976, la Secretaría de Recursos Hidráulicos solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 101-54-50 Has., de terrenos ejidales del poblado denominado "SAN JOSÉ DE SOLÍS", Municipio de Manuel Doblado del Estado de Guanajuato, para destinarlos a formar parte del embalse y zona federal de la presa La Gavia, y de la zona de protección del dique; misma que se ajusta a lo establecido en los artículos 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente conforme a la Ley. Posteriormente la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos mediante oficio número 204.3.2.- 15466 de fecha 19 de septiembre de 1978, confirma su interés jurídico en la solicitud de expropiación y rectifica la superficie, solicitando 102-50-56 Has., por último, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, mediante oficio número 1647 de fecha 27 de marzo de 1995, hace suya la solicitud de referencia y ratifica el compromiso de pago de la indemnización respectiva. Iniciándose el procedimiento relativo de cuyos trabajos técnicos e informativos se obtuvo una superficie real por expropiar de 102-52-84 Has., de las cuales 25-22-98 Has., son de humedad y 77-29-86 Has., de temporal, consideradas de uso común en términos del considerando tercero del presente Decreto.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que: por Resolución Presidencial de fecha 19 de agosto de 1936, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de noviembre de 1936, se concedió por concepto de dotación de tierras al poblado denominado "SAN JOSÉ DE SOLÍS", Municipio de Manuel Doblado, Estado de Guanajuato, una superficie de 450-06-00 Has., para beneficiar a 61 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar, ejecutándose dicha resolución en sus términos.

Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. LEN 97 0083 de fecha 9 de febrero de 1997, con vigencia de seis meses a

partir de su registro en la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que fue inscrito bajo el número LEN 97 0083 el día 12 de febrero de 1997, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario para los terrenos de humedad el de \$ 40,000.00 por hectárea, por lo que el monto a cubrir por las 25-22-98 Has., es de \$ 1'009,192.00 y para los terrenos de temporal el de \$ 20,000.00 por hectárea, por lo que el monto a cubrir por las 77-29-86 Has., es de \$ 1'545,972.00, dando un total por concepto de indemnización de \$ 2'555,164.00.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que no obstante que la presente expropiación fue solicitada originalmente por la Secretaría de Recursos Hidráulicos, es de señalarse que con motivo de la expedición de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se creó la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, a la cual pasaron las facultades de la extinta Secretaría de Recursos Hidráulicos. Sin embargo, en virtud de las reformas y adiciones hechas a la Ley Orgánica en comento mediante Decreto de fecha 27 de diciembre de 1994, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de diciembre del mismo año, se le concedió a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca la facultad de realizar obras hidráulicas, según se establece en el artículo 32-Bis de la citada Ley, por lo que procede decretar la presente expropiación a favor de esta última dependencia, además de haber confirmado su interés jurídico en el procedimiento expropiatorio.

SEGUNDO.- Que aun cuando la promovente en su solicitud de expropiación, así como la Resolución Presidencial de dotación de tierras denominan al Municipio como Manuel Doblado, es de aclarar que de conformidad con el artículo 3o. de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato el nombre correcto es Cd. Manuel Doblado, por lo que con esta última denominación deberá concluir la presente expropiación.

TERCERO.- Que aun cuando los trabajos técnicos e informativos señalan que la superficie por expropiar se explota individualmente producto de un reparto de tipo económico, no existe constancia del Acta de Asamblea General de Ejidatarios en que se haya reconocido dicho reparto en términos del artículo 56 de la Ley Agraria, en consecuencia, la misma se considera de uso común y será la propia Asamblea la que en su oportunidad determine a quién o a quiénes deberá cubrirse la indemnización correspondiente, por lo que la indemnización que reciba el núcleo afectado se aplicará en los términos de lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley Agraria.

CUARTO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado sobre esta solicitud de expropiación, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de obras hidráulicas, sus pasos de acceso y demás obras relacionadas, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 102-52-84 Has., de uso común, de las cuales 25-22-98 Has., son de humedad y 77-29-86 Has., de temporal, de terrenos ejidales correspondientes al poblado "SAN JOSÉ DE SOLÍS", Municipio de Cd. Manuel Doblado, Estado de Guanajuato, será a favor de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca para destinarlos a formar parte del embalse y zona federal de la presa La Gavia, y de la zona de protección del dique. Debiéndose cubrir por la citada dependencia la cantidad de \$ 2'555,164.00 por concepto de indemnización en favor del núcleo de población de referencia o de las personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos Constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 102-52-84 Has., (CIENTO DOS HECTÁREAS, CINCUENTA Y DOS ÁREAS, OCHENTA Y CUATRO CENTIÁREAS) de uso común, de las cuales 25-22-98 Has., (VEINTICINCO HECTÁREAS, VEINTIDÓS ÁREAS, NOVENTA Y OCHO CENTIÁREAS) son de humedad y 77-29-86 Has., (SETENTA Y SIETE HECTÁREAS, VEINTINUEVE ÁREAS, OCHENTA Y SEIS CENTIÁREAS) de temporal, de terrenos ejidales del poblado "SAN JOSÉ DE SOLÍS", Municipio de Cd. Manuel Doblado del Estado de Guanajuato, a favor de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, quien las destinará a formar parte del embalse y zona federal de la presa La Gavia, y de la zona de protección del dique.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$ 2'555,164.00 (DOS MILLONES, QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL, CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados mediante el pago que se efectúe al núcleo ejidal afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que se hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribese el presente Decreto por el que se expropián terrenos del poblado "SAN JOSÉ DE SOLÍS", Municipio de Cd. Manuel Doblado del Estado de Guanajuato, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútase.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los tres días del mes de julio del año de mil novecientos noventa y siete.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Arturo Warman Gryj**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz Martínez**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-74-40 hectárea de temporal de uso individual, de terrenos ejidales del poblado Chalco, municipio del mismo nombre, Edo. de Méx. (Reg.- 0368)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo del Ordenamiento legal en cita; 93, fracción VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 1o., fracción III de la Ley de Expropiación, 94, 95, 96 y 97 de la citada Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 34.112/5649 de fecha 24 de junio de 1993, el Instituto Mexicano del Seguro Social solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 1-56-79.96 Ha., de terrenos ejidales del poblado denominado "CHALCO", Municipio de Chalco del Estado de México, para destinarlos a la construcción de una unidad de medicina familiar de siete consultorios, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 1o., fracción III de la Ley de Expropiación y 94 de la citada Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley. Iniciándose el procedimiento relativo de cuyos trabajos técnicos e informativos se obtuvo una superficie real por expropiar de 0-74-40 Ha., de temporal de uso individual, resultando afectado el ejidatario Josafat Solares en su parcela número 471.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que: por Resolución Presidencial de fecha 29 de noviembre de 1923, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de diciembre de 1923 y ejecutada el 2 de diciembre de 1923, se concedió por concepto de dotación de tierras al poblado denominado "VILLA DE CHALCO" (hoy Chalco), Municipio de Villa de Chalco (hoy Chalco), Estado de México, una superficie de 1,442-50-00 Has., para beneficiar a 539

capacitados en materia agraria, aprobándose el parcelamiento legal por la Comisión Nacional Agraria el 12 de enero de 1927; por Resolución Presidencial de fecha 31 de enero de 1940, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de septiembre de 1940 y ejecutada el 7 de febrero de 1940, se concedió por concepto de ampliación de ejido al poblado denominado "CHALCO", Municipio de Chalco, Estado de México, una superficie de 558-81-41 Has., para beneficiar a 20 capacitados en materia agraria; por Resolución Presidencial de fecha 20 de marzo de 1957, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de julio de 1957, se segregó del ejido del poblado denominado "CHALCO", Municipio de Chalco, Estado de México, una superficie de 27-83-32.15 Has., para constituir la zona urbana del mismo núcleo ejidal, ejecutándose dicha resolución en sus términos; por Decreto Presidencial de fecha 3 de mayo de 1979, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de mayo de 1979, se expropió al ejido del poblado denominado "CHALCO", Municipio de Chalco, Estado de México, una superficie de 1-04-29 Ha., a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para destinarse a la construcción de una clínica hospital de campo; por Decreto Presidencial de fecha 27 de mayo de 1982, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de julio de 1982, se expropió al ejido del poblado denominado "CHALCO", Municipio de Chalco, Estado de México, una superficie de 0-07-90.83 Ha., a favor de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, para destinarse a la construcción de un cárcamo de rebombeo de aguas negras; por Decreto Presidencial de fecha 24 de septiembre de 1984, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de octubre de 1984, se expropió al ejido del poblado denominado "CHALCO", Municipio de Chalco, Estado de México, una superficie de 15-27-81.50 Has., a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para destinarse a la construcción del sub-tramo Llano Grande-Zoquiapan, correspondiente al tramo Zoquiapan-Puente Emperador del camino directo México-Puebla; por Decreto Presidencial de fecha 9 de julio de 1985, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de agosto de 1985, se expropió al ejido del poblado denominado "CHALCO", Municipio de Chalco, Estado de México, una superficie de 3-41-61 Has., a favor de la Comisión Federal de Electricidad, para destinarse a legalizar el derecho de vía de una línea de 85 Kv., denominada Los Reyes-Chalco; por Decreto Presidencial de fecha 28 de octubre de 1991, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de octubre de 1991, se expropió al ejido del poblado denominado "CHALCO", Municipio de Chalco, Estado de México, una superficie de 273-46-52.18 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resulten vacantes; por Decreto Presidencial de fecha 28 de octubre de 1991, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de octubre de 1991, se expropió al ejido del poblado denominado "CHALCO", Municipio de Chalco, Estado de México, una superficie de 257-47-57.91 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resulten vacantes; por Decreto Presidencial de fecha 28 de octubre de 1991, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de octubre de 1991, se expropió al ejido del poblado denominado "CHALCO", Municipio de Chalco, Estado de México, una superficie de 765-70-39.49 Has., a favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la constitución de un parque metropolitano, el cual tendrá por objeto detener en forma definitiva la conurbación del Valle de Chalco con la cabecera y la regeneración ecológica y de actividades productivas, y por Decreto Presidencial de fecha 8 de febrero de 1993, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de febrero de 1993, se expropió al ejido del poblado denominado "CHALCO", Municipio de Chalco, Estado de México, una superficie de 11-80-72.75 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resulten vacantes.

Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 97 0274 de fecha 14 de febrero de 1997, con vigencia de seis meses a partir de su registro en la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que fue inscrito bajo el número 97 0274 el día 17 de febrero de 1997, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$ 1'200,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por la 0-74-40 Ha., de terrenos de temporal a expropiar, es de \$ 892,800.00.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado sobre esta solicitud de expropiación, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de hospitales y cualquier obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 1o., fracción III de la Ley de Expropiación y 94 de la citada Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 0-74-40 Ha., de temporal de uso individual, de terrenos ejidales correspondientes al poblado "CHALCO", Municipio de Chalco, Estado de México, será a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social para destinarlos a la construcción de una unidad de medicina familiar de siete consultorios. Debiéndose cubrir por el citado organismo la cantidad de \$ 892,800.00 por concepto de indemnización, cantidad que pagará al ejidatario Josafat Solares por el terreno individual que se le afecta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos Constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-74-40 Ha., (SETENTA Y CUATRO ÁREAS, CUARENTA CENTIÁREAS) de temporal de uso individual, de terrenos ejidales del poblado "CHALCO", Municipio de Chalco del Estado de México, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, quien las destinará a la construcción de una unidad de medicina familiar de siete consultorios.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Queda a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$ 892,800.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL, OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados mediante el pago que se efectúe al ejidatario afectado en su terreno individual, o depósito que se hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribese el presente Decreto por el que se expropian terrenos del poblado "CHALCO", Municipio de Chalco del Estado de México, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los tres días del mes de julio del año de mil novecientos noventa y siete.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Arturo Warman Gryj**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 8-58-33 hectáreas de temporal de uso común e individual, de terrenos ejidales del poblado Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro. (Reg.- 0369)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo del Ordenamiento legal en cita; 93, fracción VII, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59,

60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 400.402-0365 de fecha 18 de junio de 1987, la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 9-72-47.75 Has., de terrenos ejidales del poblado denominado "LOS OLVERA", Municipio de Corregidora del Estado de Querétaro, para destinarlos a la construcción del dren interceptor Cimatario II; misma que se ajusta a lo establecido en los artículos 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente conforme a la Ley. Posteriormente la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca mediante oficio número 1647 de fecha 27 de marzo de 1995, hace suya la solicitud de expropiación y ratifica el compromiso de pago de la indemnización respectiva. Iniciándose el procedimiento relativo de cuyos trabajos técnicos e informativos se obtuvo una superficie real por expropiar de 8-58-33 Has., de temporal, de las cuales 1-17-38 Ha., es de uso común y 7-40-95 Has., de uso individual propiedad de los siguientes ejidatarios:

NOMBRE	PARCELA No. (HA)	SUPERFICIE
1.- MARCELINA GÓMEZ ROMERO	7 BIS	0-36-19
2.- PEDRO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ	8 y 8 BIS	0-75-85
3.- CATALINA MORENO CAMACHO	9	0-31-64
4.- LUIS ARTEGA SÁNCHEZ	13	0-36-22
5.- MARÍA MENDOZA OLVERA	45	0-88-40
6.- FRANCISCO OLVERA RANGEL	47	1-03-50
7.- J. GUADALUPE BADILLO GRANADOS	48	0-68-20
8.- ZEFERINO OLVERA MORALES	49	0-48-12
9.- PABLO MORALES OLVERA	50	0-48-20
10.- RAFAEL BADILLO OLVERA	51	0-44-25
11.- CAMERINO BADILLO VEGA	76	1-60-38
TOTAL		7-40-95 HAS.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que: por Resolución Presidencial de fecha 24 de noviembre de 1948, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de febrero de 1949 y ejecutada el 28 de abril de 1950, se dividió el ejido de "VILLA CORREGIDORA", Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, en cinco núcleos agrarios, siendo los siguientes: "EL PUEBLITO", con una superficie de 1,028-24-00 Has., para beneficiar a 146 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar, "LOS ANGELES", con una superficie de 1,234-00-00 Has., para beneficiar a 99 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar, "LOS OLVERA", con una superficie de 881-60-00 Has., para beneficiar a 73 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar, "LA NEGRETA", con una superficie de 1,073-40-00 Has., para beneficiar a 24 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar y "LOURDES", con una superficie de 1,350-91-00 Has., para beneficiar a 57 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar; por acuerdo del Cuerpo Consultivo Agrario en sesión de fecha 10 de mayo de 1963 se aprobó el parcelamiento legal del poblado "LOS OLVERA"; por Decreto Presidencial de fecha 23 de julio de 1955, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de agosto de 1955, se expropió al ejido del poblado denominado "LOS OLVERA", Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, una superficie de 69-96-12 Has., a favor del Gobierno del Estado de Querétaro, para destinarse al establecimiento de toda clase de campos para deportes, así como de la industria turística y servicios sociales para los habitantes de la ciudad de Querétaro; por Decreto Presidencial de fecha 8 de noviembre de 1968, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de diciembre de 1968, se expropió al ejido del poblado denominado "LOS OLVERA", Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, una superficie de 25-00-00 Has., a favor del Gobierno del Estado de Querétaro, para destinarse al establecimiento de campos deportivos, instalaciones anexas y servicios sociales de interés público; por Decreto Presidencial de fecha 29 de septiembre de 1980, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de octubre de 1980, se expropió al ejido del poblado denominado "LOS OLVERA", Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, una superficie de 8-74-54 Has., a favor del Gobierno del Estado de Querétaro, para destinarse a la construcción de un paso a desnivel que sirva como retorno y cruce seguro hacia diferentes núcleos de población; por Decreto Presidencial de fecha 5 de marzo de 1985, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de marzo de 1985, se expropió al ejido del poblado denominado "LOS OLVERA", Municipio de Corregidora, Estado de

Querétaro, una superficie de 48-98-07 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resultaren vacantes; por Decreto Presidencial de fecha 3 de septiembre de 1985, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de septiembre de 1985, se expropió al ejido del poblado denominado "LOS OLVERA", Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, una superficie de 8-02-40 Has., a favor del Gobierno del Estado de Querétaro, para destinarse a la ampliación del Instituto Tecnológico Regional de Querétaro; por Decreto Presidencial de fecha 12 de agosto de 1991, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de agosto de 1991, se expropió al ejido del poblado denominado "LOS OLVERA", Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, una superficie de 108-16-13.87 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resulten vacantes; por Decreto Presidencial de fecha 29 de noviembre de 1991, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de diciembre de 1991, se expropió al ejido del poblado denominado "LOS OLVERA", Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, una superficie de 0-14-82.89 Ha., a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para destinarse a diversas instalaciones con fines de recreo, conservación y embellecimiento para el parque nacional El Cimatarío; por Decreto Presidencial de fecha 8 de febrero de 1993, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de febrero de 1993, se expropió al ejido del poblado denominado "LOS OLVERA", Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, una superficie de 0-95-20.78 Ha., a favor del Gobierno del Estado de Querétaro, para destinarse a la construcción de la Casa del Agrarista en el Estado de Querétaro; y por Decreto Presidencial de fecha 9 de febrero de 1996, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de febrero de 1996, se expropió al ejido del poblado denominado "LOS OLVERA", Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, una superficie de 11-60-90 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización y titulación legal mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan.

Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. LEN 97 0082 de fecha 9 de febrero de 1997, con vigencia de seis meses a partir de su registro en la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que fue inscrito bajo el número LEN 97 0082 el día 12 de febrero de 1997, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$ 19,200.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 8-58-33 Has., de terrenos de temporal a expropiar, es de \$ 164,799.36.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que no obstante que la presente expropiación fue solicitada originalmente por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, es de señalarse que con motivo de las reformas y adiciones hechas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, mediante Decreto de fecha 27 de diciembre de 1994, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de diciembre del mismo año, se le concedió a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca la facultad de realizar obras hidráulicas, según se establece en el artículo 32-Bis de la citada Ley, por lo que procede decretar la presente expropiación a favor de esta última dependencia, además de haber confirmado su interés jurídico en el procedimiento expropiatorio.

SEGUNDO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de obras hidráulicas, sus pasos de acceso y demás obras relacionadas, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 8-58-33 Has., de temporal, de las cuales 1-17-38 Ha., es de uso común y 7-40-95 Has., de uso individual, de terrenos ejidales correspondientes al poblado "LOS OLVERA", Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, será a favor de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca para destinarlos a la construcción del dren interceptor Cimatarío II. Debiéndose cubrir por la citada dependencia la cantidad de \$ 164,799.36 por concepto de indemnización; de la

cual se pagará la parte proporcional al núcleo de población de referencia o a las personas que acrediten tener derecho a ésta por la 1-17-38 Ha., de terrenos de uso común y, la cantidad correspondiente a las 7-40-95 Has., en la proporción que les corresponda a los ejidatarios que se les afectan sus terrenos individuales y que se relacionan en el resultando primero de este Decreto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos Constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 8-58-33 Has., (OCHO HECTÁREAS, CINCUENTA Y OCHO ÁREAS, TREINTA Y TRES CENTIÁREAS) de temporal, de las cuales 1-17-38 Ha., (UNA HECTÁREA, DIECISIETE ÁREAS, TREINTA Y OCHO CENTIÁREAS) es de uso común y 7-40-95 Has., (SIETE HECTÁREAS, CUARENTA ÁREAS, NOVENTA Y CINCO CENTIÁREAS) de uso individual, de terrenos ejidales del poblado "LOS OLVERA", Municipio de Corregidora del Estado de Querétaro, a favor de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, quien las destinará a la construcción del dren interceptor Cimatario II.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$ 164,799.36 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL, SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 36/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados mediante el pago que se efectúe tanto al núcleo ejidal afectado o a quien acredite tener derecho a éste por los terrenos de uso común, así como a los ejidatarios afectados en sus terrenos individuales, o depósito que se hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribáse el presente Decreto por el que se expropian terrenos del poblado "LOS OLVERA", Municipio de Corregidora del Estado de Querétaro, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los tres días del mes de julio del año de mil novecientos noventa y siete.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Arturo Warman Gryj**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz Martínez**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 17-28-10 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos ejidales del poblado El Tejocote, Municipio de Villa de Reyes, S.L.P. (Reg.- 0370)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo del Ordenamiento legal en cita; 93, fracción VII, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 10.-3382 de fecha 9 de mayo de 1972, la Secretaría de Obras Públicas solicitó al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy

Secretaría de la Reforma Agraria, la expropiación de 15-95-76 Has., de terrenos ejidales del poblado denominado "EL TEJOCOTE", Municipio de Villa de Reyes del Estado de San Luis Potosí, para destinarlos a la construcción de la modificación de la vía férrea México-Nuevo Laredo; misma que se ajusta a lo establecido en los artículos 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente conforme a la Ley. Posteriormente la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante oficio número 12210.-702 de fecha 12 de marzo de 1981, hace suya la solicitud de expropiación y ratifica el compromiso de pago de la indemnización respectiva. Iniciándose el procedimiento relativo de cuyos trabajos técnicos e informativos se obtuvo una superficie real por expropiar de 17-28-10 Has., de agostadero de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que: por Resolución Presidencial de fecha 9 de febrero de 1938, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de febrero de 1938 y ejecutada el 1o. de mayo de 1938, se concedió por concepto de dotación de tierras al poblado denominado "EL TEJOCOTE", Municipio de Villa de Reyes, Estado de San Luis Potosí, una superficie de 2,216-00-00 Has., para beneficiar a 46 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar.

Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. LEN 97 0107 de fecha 21 de febrero de 1997, con vigencia de seis meses a partir de su registro en la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que fue inscrito bajo el número LEN 97 0107 el día 24 de febrero de 1997, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$ 6,000.00 por hectáreas, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 17-28-10 Has., de terrenos de agostadero a expropiar, es de \$ 103,686.00.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que no obstante que la presente expropiación fue solicitada originalmente por la Secretaría de Obras Públicas, es de señalarse que con motivo de la expedición de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal de fecha 24 de diciembre de 1976, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 del mismo mes y año, que abrogó la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado del 23 de diciembre de 1958, se extinguió esta Dependencia del Ejecutivo Federal, pasando la facultad para construir vías férreas a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, según se estableció en el artículo 36, fracción IX de la Ley Orgánica mencionada, facultad que hasta la fecha conserva de conformidad con la fracción VII del numeral y ordenamiento citado, por lo que procede decretar la presente expropiación en favor de esta última Secretaría, además de haber confirmado su interés jurídico en el procedimiento expropiatorio.

SEGUNDO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado sobre esta solicitud de expropiación, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de ferrocarriles y demás obras que faciliten el transporte, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 17-28-10 Has., de agostadero de uso común, de terrenos ejidales correspondientes al poblado "EL TEJOCOTE", Municipio de Villa de Reyes, Estado de San Luis Potosí, será a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para destinarlos a la construcción de la modificación de la vía férrea México-Nuevo Laredo. Debiéndose cubrir por la citada dependencia la cantidad de \$ 103,686.00 por concepto de indemnización en favor del núcleo de población de referencia o de las personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos Constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 17-28-10 Has., (DIECISIETE HECTÁREAS, VEINTIOCHO ÁREAS, DIEZ CENTIÁREAS) de agostadero de uso común, de terrenos ejidales del poblado "EL TEJOCOTE", Municipio de Villa de Reyes del Estado de San Luis Potosí, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, quien las destinará a la construcción de la modificación de la vía férrea México-Nuevo Laredo.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$103,686.00 (CIENTO TRES MIL, SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados mediante el pago que se efectúe al núcleo ejidal afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que se hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribese el presente Decreto por el que se exproplan terrenos del poblado "EL TEJOCOTE", Municipio de Villa de Reyes del Estado de San Luis Potosí, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútase.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los tres días del mes de julio del año de mil novecientos noventa y siete.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Arturo Warman Gryj**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farrell Cubillas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz Martínez**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-04-50 hectárea de agostadero de uso común, de terrenos ejidales del poblado Chihuahuita, Municipio de Ahome, Sin. (Reg.- 0371)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo del Ordenamiento legal en cita; 93, fracción VII, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 102.401 9613 de fecha 16 de junio de 1993, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 0-04-50 Ha., de terrenos ejidales del poblado denominado "CHIHUAHUITA", Municipio de Ahome del Estado de Sinaloa, para destinarlos a la construcción de la central automática telefónica, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria, señalando en la propia solicitud que el pago de la indemnización será a cargo de la empresa Alquiladora de Casas, S.A. de C.V., quien mediante oficio sin número de fecha 31 de marzo de 1993, se comprometió a cubrir la indemnización respectiva en términos de Ley. Iniciándose el procedimiento relativo de cuyos trabajos técnicos e informativos se obtuvo una superficie real por expropiar de 0-04-50 Ha., de agostadero de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que: por Resolución Presidencial de fecha 20 de julio de 1965, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de agosto de 1965 y ejecutada el 30 de mayo de 1974, se creó el nuevo centro de población agrícola denominado "CHIHUAHUITA", Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, con una superficie de 5,638-00-00 Has., para beneficiar a 236 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar; y por Decreto Presidencial de fecha 24 de noviembre de 1993, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de enero de 1994, se expropió al ejido del poblado denominado "CHIHUAHUITA",

Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, una superficie de 5-89-62 Has., a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para destinarse al derecho de vía para la ampliación de la carretera concesionada México-Nogales, tramo Los Mochis-Estación Don.

Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 97 0048 HMO de fecha 7 de febrero de 1997, con vigencia de seis meses a partir de su registro en la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que fue inscrito bajo el número 97 0048 HMO el día 7 de febrero de 1997, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$ 400,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por la 0-04-50 Ha., de terrenos de agostadero a expropiar, es de \$ 18,000.00.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado sobre esta solicitud de expropiación, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de obras sujetas a la Ley de Vías Generales de Comunicación, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 0-04-50 Ha., de agostadero de uso común, de terrenos ejidales correspondientes al poblado "CHIHUAHUITA", Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, será a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para destinarlos a la construcción de la central automática telefónica. Debiéndose cubrir por la empresa Alquiladora de Casas, S.A. de C.V., en base al compromiso asumido mediante oficio sin número de fecha 31 de marzo de 1993, la cantidad de \$ 18,000.00 por concepto de indemnización en favor del núcleo de población de referencia o de las personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos Constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-04-50 Ha., (CUATRO ÁREAS, CINCUENTA CENTIÁREAS) de agostadero de uso común, de terrenos ejidales del poblado "CHIHUAHUITA", Municipio de Ahome del Estado de Sinaloa, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, quien las destinará a la construcción de la central automática telefónica.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la empresa Alquiladora de Casas, S.A. de C.V., pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$ 18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados mediante el pago que se efectúe al núcleo ejidal afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que se hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribese el presente Decreto por el que se expropian terrenos del poblado "CHIHUAHUITA", Municipio de Ahome del Estado de Sinaloa, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los tres días del mes de julio del año de mil novecientos noventa y siete.- El Presidente de los Estados Unidos

Mexicanos, **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Arturo Warman Gryj**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 19-37-60 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos ejidales del poblado Emigdio Ruiz Kilómetro 57, Municipio de Ahome, Sin. (Reg.- 0372)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo del Ordenamiento legal en cita; 93, fracción VII, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 102.401-A 014314 de fecha 9 de agosto de 1993, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 3-82-00 Has., de terrenos ejidales del poblado denominado "EMIGDIO RUIZ KILÓMETRO 57", Municipio de Ahome del Estado de Sinaloa, para destinarlos al derecho de vía para la ampliación de la carretera concesionada México-Nogales, tramo Los Mochis-Estación Don, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley. Iniciándose el procedimiento relativo de cuyos trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 19-37-60 Has., de temporal de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que: por Resolución Presidencial de fecha 12 de julio de 1961, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de septiembre de 1961, se creó el nuevo centro de población agrícola denominado "EMIGDIO RUIZ KILÓMETRO 57", ubicado en el Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, con una superficie de 1,215-00-00 Has., para beneficiar a 58 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar, ejecutándose dicha resolución en sus términos.

Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 97 0095 HMO de fecha 24 de febrero de 1997, con vigencia de seis meses a partir de su registro en la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que fue inscrito bajo el número 97 0095 HMO el día 24 de febrero de 1997, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$ 10,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 19-37-60 Has., de terrenos de temporal a expropiar, es de \$ 193,760.00.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de carreteras y demás obras que faciliten el transporte, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 19-37-60 Has., de temporal de uso común, de terrenos ejidales correspondientes al poblado "EMIGDIO RUIZ KILÓMETRO 57", Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa, será a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para destinarlos al derecho de vía para la ampliación de la carretera concesionada México-Nogales, tramo Los Mochis-Estación Don. Debiéndose cubrir por la citada dependencia la cantidad de \$ 193,760.00 por concepto de indemnización en favor del núcleo de población de referencia o de las personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos Constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 19-37-60 Has., (DIECINUEVE HECTÁREAS, TREINTA Y SIETE ÁREAS, SESENTA CENTIÁREAS) de temporal de uso común, de terrenos ejidales del poblado "EMIGDIO RUIZ KILÓMETRO 57", Municipio de Ahome del Estado de Sinaloa, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, quien las destinará al derecho de vía para la ampliación de la carretera concesionada México-Nogales, tramo Los Mochis-Estación Don.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$ 193,760.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL, SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados mediante el pago que se efectúe al núcleo ejidal afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que se hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribese el presente Decreto por el que se expropiaran terrenos del poblado "EMIGDIO RUIZ KILÓMETRO 57", Municipio de Ahome del Estado de Sinaloa, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútense.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los tres días del mes de julio del año de mil novecientos noventa y siete.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Arturo Warman Gryj**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farrell Cubillas**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz Martínez**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-23-26 hectárea de temporal de uso común, de terrenos ejidales del poblado Plan de los Libres, Municipio de Tezonapa, Ver. (Reg.- 0373)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo del Ordenamiento legal en cita; 93, fracción VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 1o., fracción III de la Ley de Expropiación, 94, 95, 96 y 97 de la citada Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 8/4622 de fecha 22 de febrero de 1974, el Instituto Mexicano del Seguro Social solicitó al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, la expropiación de 2,335.83 m2., de terrenos ejidales del poblado denominado "PLAN DE LOS LIBRES", Municipio de Tezonapa del Estado de Veracruz, para destinarlos a la construcción de la clínica auxiliar número 18; misma que se ajusta a lo establecido en los artículos 93, fracción VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 1o., fracción III de la Ley de Expropiación y 94 de la citada Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente conforme a la Ley. Iniciándose el procedimiento relativo de cuyos trabajos técnicos e informativos se obtuvo una superficie real por expropiar de 0-23-26 Ha., de temporal de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que: por Resolución Presidencial de fecha 6 de agosto de 1934, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de octubre de 1934 y ejecutada el 19 de octubre de 1935, se concedió por concepto de dotación de tierras al poblado denominado "PRESIDIO", (hoy Plan de los Libres), Municipio de Zongolica, Estado de Veracruz, una superficie de 1,542-00-00 Has., para beneficiar a 207 capacitados en materia agraria; y por Resolución Presidencial de fecha 6 de noviembre de 1940, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de diciembre de 1940, se concedió por concepto de ampliación de ejido al poblado denominado "PLAN DE LOS LIBRES", Municipio de Zongolica, Estado de Veracruz, una superficie de 360-50-00 Has., para beneficiar a 44 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar, ejecutándose dicha resolución en sus términos.

Que la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. VER 97 0172 de fecha 13 de febrero de 1997, con vigencia de seis meses a partir de su registro en la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que fue inscrito bajo el número VER 97 0172 el día 13 de febrero de 1997, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$ 45,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por la 0-23-26 Ha., de terrenos de temporal a expropiar, es de \$ 10,467.00.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que aun cuando las acciones agrarias con que cuenta el poblado "PLAN DE LOS LIBRES", lo ubican en el Municipio de Zongolica, es de señalar que con motivo de la expedición de la Ley número 93, publicada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz el 22 de diciembre de 1960, se creó el Municipio de Tezonapa, dentro del cual quedó comprendido el poblado de referencia, por lo que la presente expropiación deberá resolverse bajo esta última jurisdicción.

SEGUNDO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado sobre esta solicitud de expropiación, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de hospitales y cualquier obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 1o., fracción III de la Ley de Expropiación y 94 de la citada Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 0-23-26 Ha., de temporal de uso común, de terrenos ejidales correspondientes al poblado "PLAN DE LOS LIBRES", Municipio de Tezonapa, Estado de Veracruz, será a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social para destinarlos a la construcción de la clínica auxiliar número 18. Debiéndose cubrir por el citado instituto la cantidad de \$ 10,467.00 por concepto de indemnización en favor del núcleo de población de referencia o de las personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos Constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-23-26 Ha., (VEINTITRÉS ÁREAS, VEINTISÉIS CENTIÁREAS) de temporal de uso común, de terrenos ejidales del poblado "PLAN DE LOS LIBRES", Municipio de Tezonapa del Estado de Veracruz, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, quien las destinará a la construcción de la clínica auxiliar número 18.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Queda a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$ 10,467.00 (DIEZ MIL, CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados mediante el pago que se efectúe al núcleo ejidal afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que se hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie

expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribese el presente Decreto por el que se expropián terrenos del poblado "PLAN DE LOS LIBRES", Municipio de Tezonapa del Estado de Veracruz, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los tres días del mes de julio del año de mil novecientos noventa y siete.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Arturo Warman Gryj**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO por el que se autoriza al Departamento del Distrito Federal a enajenar a título oneroso y fuera de subasta pública el predio ubicado en Pozos número 34, colonia Valle Gómez, Delegación Venustiano Carranza, D.F., a favor de Vecinos Unidos de Pozos 34, A.C., para que consolide la propiedad total del mismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos quinto transitorio del Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 25 de octubre de 1993, por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la propia Constitución; 3o., fracción VI, 8o., fracción V, 9o., párrafo primero, 10, párrafo primero, 58, fracción VII, 59, 63, fracción I, 65, 70 y 72 de la Ley General de Bienes Nacionales; cuarto transitorio de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público para el Distrito Federal; 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio privado del Departamento del Distrito Federal se encuentra el predio ubicado en Pozos número 34, colonia Valle Gómez, Delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal, con superficie de 471.89 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al Noreste, en 21.72 metros con propiedad particular; al Sureste, en 20.95 metros con calle Pozos; al Suroeste, en 23.64 metros con propiedad particular, y al Noroeste, en 20.96 metros con propiedad particular;

Que el Departamento del Distrito Federal es copropietario, en un 50%, del predio descrito en el primer considerando del presente Decreto, según se acredita con la escritura pública número 8,598 de fecha 23 de marzo de 1939, pasada ante la fe del Notario Público número 56 del Distrito Federal, licenciado Eduardo Chico Ibarguengoitia, en tanto que el 50% restante es propiedad de la asociación "Vecinos Unidos de Pozos 34", A.C.;

Que el Departamento del Distrito Federal ha solicitado se le autorice enajenar a título oneroso y fuera de subasta pública su parte alícuota del predio descrito en el primer considerando del presente Decreto, a favor de "Vecinos Unidos de Pozos 34", A.C., quien le solicitó la enajenación del inmueble para consolidar la propiedad total del mismo, de acuerdo con el padrón de integrantes de la asociación civil mencionada, y

Que el Departamento del Distrito Federal ha manifestado que el predio mencionado en el primer considerando del presente Decreto, no le es útil en la actualidad ni en un futuro cercano para el desarrollo de sus actividades, por lo que siendo propósito del Ejecutivo Federal a mi cargo dar al patrimonio del propio Departamento el uso que mejor convenga, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Departamento del Distrito Federal a enajenar a título oneroso y fuera de subasta pública, en un precio que no será inferior al valor fijado por la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, la parte proporcional del predio descrito en el primer considerando del presente Decreto, a favor de "Vecinos Unidos de Pozos 34", A.C., para que consolide la propiedad total del mismo.

Para efecto de la enajenación referida, el Departamento del Distrito Federal autorizará el padrón de los integrantes de la asociación civil mencionada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos, que se originen con motivo de la enajenación que se autoriza, serán cubiertos por la adquirente del predio.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en la esfera de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz Martínez.-** Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas.-** Rúbrica.- El Jefe del Departamento del Distrito Federal, **Óscar Espinosa Villarreal.-** Rúbrica.

REGLAMENTO Interno de la Comisión Ambiental Metropolitana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Departamento del Distrito Federal.

La Comisión Ambiental Metropolitana, en cumplimiento de las cláusulas tercera fracción XVI y décimo tercera del Convenio de Coordinación por el que fue creada, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de septiembre de 1996, expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION AMBIENTAL METROPOLITANA

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO PRIMERO.- El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar y complementar la regulación contenida en el Convenio que creó a la Comisión Ambiental Metropolitana, en lo relativo a su estructura, organización y funcionamiento.

ARTICULO SEGUNDO.- Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

I. Comisión: La Comisión Ambiental Metropolitana, y

II. Convenio: El Convenio de Coordinación por el que se crea la Comisión Ambiental Metropolitana, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de septiembre de 1996.

ARTICULO TERCERO.- Los integrantes titulares de la Comisión son los señalados en la cláusula cuarta del Convenio, los cuales designarán a sus respectivos suplentes.

ARTICULO CUARTO.- La designación de suplentes, así como su modificación, deberá notificarse al Titular del Secretariado Técnico para su registro.

CAPITULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACION DE LA COMISION

ARTICULO QUINTO.- Para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones, la Comisión contará con los siguientes órganos:

I. El Pleno;

II. El Presidente;

III. El Secretariado Técnico;

IV. El Consejo Consultivo, y

V. Los Grupos de Trabajo.

CAPITULO TERCERO DEL PLENO DE LA COMISION

ARTICULO SEXTO.- El Pleno es el órgano supremo de la Comisión, integrado por sus miembros permanentes y por los eventuales en los asuntos de su competencia, los cuales tendrán voz y voto.

ARTICULO SEPTIMO.- Corresponderán al Pleno las funciones establecidas en la cláusula tercera del Convenio, así como las determinadas en este Reglamento.

ARTICULO OCTAVO.- El Pleno celebrará sesiones ordinarias por lo menos cada cuatro meses, para atender los asuntos relacionados con sus funciones, y sesiones extraordinarias cuando la importancia o urgencia de algún asunto así lo requiera.

ARTICULO NOVENO.- Para la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, el Titular del Secretariado Técnico deberá enviar a cada uno de los miembros de aquél, con diez días hábiles de anticipación, la convocatoria respectiva que contenga el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo, así como el orden del día y los documentos conducentes para su análisis. Tratándose de sesiones extraordinarias, el Titular del Secretariado Técnico enviará la convocatoria con la anticipación que permitan las circunstancias.

ARTICULO DECIMO.- Para que las sesiones del Pleno se consideren formalmente válidas, deberán estar presentes o debidamente representados la mitad más uno de sus miembros. Las sesiones serán encabezadas por el Presidente o por quien lo supla.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Los acuerdos del Pleno se tomarán por mayoría de votos de sus miembros presentes. En caso de empate tendrá voto de calidad el Presidente o su suplente.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- De cada sesión del Pleno se levantará un acta en la que se hará constar el lugar, fecha, hora y los miembros asistentes, así como la orden del día y los acuerdos adoptados. El acta será levantada por el Titular del Secretariado Técnico quien en la sesión siguiente la someterá a los miembros que asistieron para su aprobación y rúbrica.

CAPITULO CUARTO DEL PRESIDENTE DE LA COMISION

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Será Presidente de la Comisión la persona que corresponda conforme a lo dispuesto por la cláusula séptima del Convenio.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Presidente de la Comisión tendrá las siguientes funciones:

- I. Presidir las sesiones del Pleno de la Comisión y participar en ellas con voz y voto de calidad;
- II. Designar o ratificar al Titular del Secretariado Técnico de la Comisión;
- III. Asignar al Titular del Secretariado Técnico y a los Grupos de Trabajo de la Comisión, funciones complementarias a las determinadas en el Convenio y en el presente Reglamento, y
- IV. Designar el domicilio de la Comisión para los efectos conducentes.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- El Presidente de la Comisión designará a la persona que deba suplirlo en sus ausencias.

CAPITULO QUINTO DEL SECRETARIADO TECNICO

ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Secretariado Técnico es el órgano encargado de preparar, coordinar, dar seguimiento, evaluar y someter a la consideración del Pleno los proyectos y trabajos relativos a la Comisión.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El Secretariado Técnico estará formado por:

- I. Un Titular;
- II. Un representante de cada uno de los miembros permanentes de la Comisión, así como de la Secretaría de Salud, y
- III. Los asesores, especialistas y personal de apoyo que acuerde el Pleno de conformidad con las disposiciones legales aplicables, cuya contratación deberá contar con las autorizaciones que éstas señalen y efectuarse con los recursos asignados a la Comisión.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El Titular del Secretariado Técnico será designado conforme a lo dispuesto por la cláusula novena del Convenio.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Además de las funciones que le confiere la cláusula novena del Convenio, el Titular del Secretariado Técnico tendrá las siguientes:

- I. Llevar y actualizar el registro de los órganos e integrantes titulares y suplentes de la Comisión;
- II. Designar y registrar a la persona que deba suplirlo en sus propias ausencias;
- III. Invitar a los integrantes del Consejo Consultivo a participar con voz pero sin voto en las sesiones del Pleno y del Secretariado Técnico;
- IV. Proporcionar la información disponible necesaria para apoyar las actividades de los integrantes del Consejo Consultivo;
- V. Invitar a participar en las sesiones del Secretariado Técnico o de los Grupos de Trabajo, a los representantes de los miembros eventuales de la Comisión en los asuntos de su competencia;
- VI. Determinar las responsabilidades y funciones de los asesores, especialistas y personal de apoyo a que se refiere la fracción III del artículo décimo séptimo, y
- VII. Designar a los Coordinadores de los Grupos de Trabajo, así como asignar a éstos funciones complementarias a las establecidas en este Reglamento.

ARTICULO VIGESIMO.- El Secretariado Técnico tendrá sesiones ordinarias cuando menos trimestralmente. Asimismo, podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando la urgencia o importancia de algún asunto así lo requiera.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Secretariado Técnico serán presididas por su Titular o, en sus ausencias, por quien lo supla conforme a este Reglamento.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Para la celebración de sesiones ordinarias, el Titular del Secretariado Técnico enviará a los miembros de éste, con cinco días hábiles de anticipación, la convocatoria correspondiente, la que contendrá el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo así como el orden del día y los documentos conducentes para su análisis. En caso de sesiones

extraordinarias, el propio Titular enviará la convocatoria con la anticipación que permitan las circunstancias.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- En las sesiones del Secretariado Técnico todos sus integrantes tendrán voz. Tendrán voto el Titular del Secretariado Técnico, el representante de la Secretaría de Salud y de los miembros permanentes de la Comisión, excepto el del integrante a cargo de la Presidencia.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Podrán participar en las sesiones del Secretariado Técnico con voz y voto, los representantes de los miembros eventuales de la Comisión en los asuntos de su competencia.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Las sesiones del Secretariado Técnico se considerarán formalmente válidas cuando estén presentes, por lo menos, la mitad más uno de sus miembros con voz y voto registrados. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate tendrá voto de calidad el Titular del Secretariado Técnico o su suplente.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- De cada sesión del Secretariado Técnico, su Titular levantará acta, que contendrá el lugar, fecha y hora de su realización, el orden del día, los acuerdos tomados y los participantes, mismos que deberán firmarla.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El Titular del Secretariado Técnico organizará y custodiará la información y documentos relativos a la Comisión, hasta que se designe a la persona que deba sustituirlo en el cargo conforme al Convenio y a este Reglamento.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Dentro de los quince días hábiles siguientes a la designación de un nuevo Titular del Secretariado Técnico, deberá llevarse a cabo la entrega recepción de la información y documentos relativos a la Comisión, la cual deberá constar en acta circunstanciada que firmarán por duplicado el Titular del Secretariado Técnico saliente, así como el entrante.

CAPITULO SEXTO DEL CONSEJO CONSULTIVO

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- El Consejo Consultivo es el órgano de la Comisión cuyo objeto es opinar y formular propuestas respecto de las políticas, programas, proyectos y acciones ambientales, así como de los resultados del funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la Comisión, a fin de coadyuvar a la toma de decisiones por parte del Pleno de ésta.

ARTICULO TRIGESIMO.- El Consejo Consultivo se integrará por las personas físicas o morales, públicas o privadas señaladas en la cláusula octava del Convenio, así como por las que acuerde el Pleno de la Comisión.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Por acuerdo del Pleno de la Comisión, el Titular del Secretariado Técnico invitará a los titulares de las instituciones y sectores correspondientes para que designen a sus representantes para integrar el Consejo Consultivo de la Comisión.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- El Titular del Secretariado Técnico registrará a los integrantes y representantes del Consejo Consultivo, así como las modificaciones correspondientes.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Por invitación del Titular del Secretariado Técnico, los integrantes del Consejo Consultivo podrán participar con voz pero sin voto en las sesiones del Pleno de la Comisión y del Secretariado Técnico.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- Para invitar a los miembros del Consejo Consultivo a participar en las sesiones correspondientes, el Titular del Secretariado Técnico enviará con cinco días hábiles de anticipación la convocatoria respectiva, que contendrá el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo, así como el orden del día. Tratándose de sesiones extraordinarias, el Titular del Secretariado Técnico enviará la convocatoria con la anticipación que permitan las circunstancias.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- El Pleno de la Comisión acordará la separación de cualquier integrante del Consejo Consultivo, por las siguientes causas:

- I. Incumplimiento en dos o más ocasiones de un acuerdo tomado por el Pleno de la Comisión;
- II. Negativa reiterada e injustificada al debido cumplimiento de las funciones que tenga asignadas como miembro del Consejo Consultivo;
- III. Falta injustificada a más de dos sesiones consecutivas de la Comisión a las que haya sido debidamente convocado;
- IV. Comisión de delitos que merezcan pena corporal o que inhabiliten para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- V. Usurpación de funciones, difamación, injurias o calumnias a la Comisión o a cualquiera de sus miembros;
- VI. Difusión dolosa o de mala fe de información falsa o incorrecta;
- VII. Falta de representatividad en el sector respectivo, y
- VIII. Falta de probidad o de honradez.

CAPITULO SEPTIMO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- Los Grupos de Trabajo son aquellos que la Comisión acuerde crear con carácter permanente o transitorio para el seguimiento, análisis y evaluación de las políticas, proyectos, programas, acuerdos y acciones determinados por la Comisión.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- La Comisión contará con los siguientes Grupos de Trabajo:

- I. Planeación Ambiental y Ordenamiento Ecológico Territorial;
- II. Educación y Capacitación Ambiental;
- III. Calidad del Aire;
- IV. Calidad del Agua;
- V. Calidad del Suelo y Subsuelo y Manejo de Residuos;
- VI. Recursos Naturales y Areas Protegidas;
- VII. Ruido, Vibraciones, Energía Térmica, Lumínica y Olores, y
- VIII. Los demás que acuerde el Pleno de la Comisión.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- Los Grupos de Trabajo estarán conformados por igual número de representantes de los miembros de carácter permanente de la Comisión, los cuales tendrán voz y voto.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- Podrán participar en las reuniones de los Grupos de Trabajo con voz y voto, los representantes de los miembros eventuales de la Comisión en los asuntos de su competencia.

ARTICULO CUADRAGESIMO.- Los Grupos de Trabajo tendrán las siguientes funciones:

- I. Dar seguimiento, analizar y evaluar los avances de las políticas, proyectos, programas, acuerdos y acciones establecidos por la Comisión;
- II. Recopilar toda la información relativa a las políticas, proyectos, programas, acuerdos y medidas que se les asignen;
- III. Formular reportes periódicos sobre el seguimiento, los análisis y evaluaciones que realicen;
- IV. Someter sus opiniones, recomendaciones y conclusiones al Titular del Secretariado Técnico;
- V. Determinar sus reglas internas de operación y su programa anual de actividades, y
- VI. Las demás que sean necesarias para el eficaz cumplimiento de sus funciones y las que les asignen el Pleno, el Presidente o el Titular del Secretariado Técnico de la Comisión.

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- Cada Grupo de Trabajo contará con un Coordinador, el cual será designado por el Titular del Secretariado Técnico, con las siguientes funciones:

- I. Organizar y supervisar las actividades del Grupo de Trabajo correspondiente;
- II. Proponer el programa anual de actividades y las reglas internas de operación del Grupo de Trabajo respectivo;
- III. Determinar la realización de las tareas y reuniones necesarias para cumplir con el programa de actividades del Grupo de Trabajo;
- IV. Allegar a los miembros del Grupo de Trabajo la documentación y elementos requeridos para el desempeño de sus funciones;
- V. Establecer un sistema de control y seguimiento de los acuerdos tomados por el Grupo de Trabajo;
- VI. Informar periódicamente de sus actividades al Titular del Secretariado Técnico, y
- VII. Las demás que sean necesarias para el eficaz desarrollo de las actividades del Grupo de Trabajo y las que les asigne el Titular del Secretariado Técnico.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- Los Coordinadores de los Grupos de Trabajo se reunirán trimestralmente, cuando menos, a fin de organizar, articular y complementar las actividades que a cada uno correspondan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia será por tiempo indefinido.

SEGUNDO.- Este Reglamento deberá publicarse en los órganos oficiales de información de la Federación, del Estado de México y del Distrito Federal.

TERCERO.- Los integrantes titulares de la Comisión y los del Secretariado Técnico, deberán notificar al Titular de éste la designación de sus respectivos suplentes dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** del presente Reglamento.

CUARTO.- Los Grupos de Trabajo de la Comisión deberán instalarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente Reglamento en el **Diario Oficial de la Federación**.

QUINTO.- Los Grupos de Trabajo de la Comisión expedirán sus reglas internas de operación dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la publicación de este Reglamento en el **Diario Oficial de la Federación**.

El presente Reglamento se suscribe por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 30 de enero de 1997.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Gobernación, **Emilio Chuayffet Chemor**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Carlos Rojas Gutiérrez**.- Rúbrica.- La Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, **Julia Carabias Lillo**.- Rúbrica.- El Secretario de Energía, **Jesús Reyes Heróles González G**.- Rúbrica.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, **Francisco Labastida Ochoa**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Carlos Ruiz Sacristán**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Miguel Limón Rojas**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Juan Ramón de la Fuente Ramírez**.- Rúbrica.- Por el Estado de México: el Gobernador del Estado de México, **César Camacho Quiroz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Héctor Ximénez González**.- Rúbrica.- La Secretaria de Ecología, **Martha Garciarivas Palmeros**.- Rúbrica.- Por el Departamento del Distrito Federal: el Jefe del Departamento del Distrito Federal, **Oscar Espinosa Villarreal**.- Rúbrica.- El Secretario del Medio Ambiente, **Eduardo Palazuelos Rendón**.- Rúbrica.- Por los Organismos Descentralizados: el Director General de Petróleos Mexicanos, **Adrián Lajous Vargas**.- Rúbrica.- El Director General de la Comisión Federal de Electricidad, **Rogelio Gasca Neri**.- Rúbrica.- El Director General de Pemex-Refinación, **Jaime Mario Willars Andrade**.- Rúbrica.- El Director General de Pemex-Gas y Petroquímica Básica, **Marcos Ramírez Silva**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto Mexicano del Petróleo, **Gustavo A. Chapela Castañares**.- Rúbrica.- El Director General de Luz y Fuerza del Centro, **José Merino Mañón**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México, así como en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México; de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reglamentaria de la fracción XVIII del artículo 73 Constitucional, en lo que se refiere a la facultad del Congreso para dictar reglas para determinar el valor relativo de la moneda extranjera y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$7.9147 M.N. (SIETE PESOS CON NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

BANCO DE MEXICO

México, D.F., a 8 de julio de 1997.

Act. **David Margolin Schabes**

Tesorero
Rúbrica.

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**

Director de Disposiciones
de Banca Central
Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria.

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	15.63	Personas físicas	15.85

Personas morales A 90 días	15.63	Personas morales A 91 días	15.85
Personas físicas	15.43	Personas físicas	16.18
Personas morales A 180 días	15.43	Personas morales A 182 días	16.18
Personas físicas	15.42	Personas físicas	16.20
Personas morales	15.42	Personas morales	16.20

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 8 de julio de 1997. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 8 de julio de 1997.

BANCO DE MEXICO

Dr. Javier Cárdenas Rioseco
Director de Intermediarios
Financieros
Rúbrica.

Lic. Héctor Tinoco Jaramillo
Director de Disposiciones
de Banca Central
Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 19.9100 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por Bancomer S.A., Confía S.A., Banca Serfin S.A., Banco del Atlántico S.A., Banco Mexicano S.A., Banco Internacional S.A., Banco Bilbao-Vizcaya México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Quadrum S.A., Banco Invex S.A., Banco Santander de Negocios México S.A., Chase Manhattan Bank México S.A., Banco J.P.Morgan S.A., Banco Inverlat S.A., Banca Promex S.A., y Bancrecer S.A.

México, D.F., a 8 de julio de 1997.

BANCO DE MEXICO

Lic. Héctor Tinoco Jaramillo
Director de Disposiciones
de Banca Central
Rúbrica.

Act. Alonso García Tamés
Director General de Operaciones
de Banca Central
Rúbrica.

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 4 de julio de 1997.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGONES DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 4 DE JULIO DE 1997.

(Cifras preliminares en millones de pesos)

ACTIVO

Reserva Internacional 1/	175,248
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales 2/	0
Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto 3/	83,348

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Fondo Monetario Internacional	76,959
Base Monetaria	<u>81,354</u>
Billetes y Monedas en Circulación	81,354
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente 4/	0
Depósitos en Cuenta Corriente del Gobierno Federal	14,519
Depósitos de Regulación Monetaria	19,303
Otros Pasivos y Capital Contable 5/	<u>66,461</u>

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

- 2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.- No se consideran los valores afectos a la reserva para cubrir obligaciones de carácter laboral.- En caso de saldo neto acreedor, éste se presenta en el rubro de Depósitos de Regulación Monetaria.
- 3/ Incluye banca comercial, banca de desarrollo, Fondo Bancario de Protección al Ahorro, Fondo de Apoyo al Mercado de Valores, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto con casas de bolsa.
- 4/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de crédito a intermediarios financieros y deudores por reporto.
- 5/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 8 de julio de 1997.

BANCO DE MEXICO

C.P. **Gerardo Zúñiga Villarce**

Director de Contraloría

Rúbrica.

AVISOS

JUDICIALES Y GENERALES

IEM, S.A. DE C.V.

A la Asamblea de Accionistas:

Hemos examinado los balances generales - no consolidados- de IEM, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 1996 y 1995, y los estados de resultados -no consolidados- de variaciones en el capital contable -no consolidado- y de cambios en la situación financiera -no consolidada- que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Esta opinión y los estados financieros adjuntos se emiten exclusivamente para ser utilizados conjuntamente con los estados financieros consolidados -nota 4.

En nuestra opinión los estados financieros -no consolidados- antes mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de IEM, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 1996 y 1995 y los resultados de sus operaciones -no consolidados- las variaciones en el capital contable -no consolidado- y los cambios en la situación financiera -no consolidada- por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

México, D.F., a 6 de febrero de 1997.

Coopers & Lybrand

Despacho Roberto Casas Alatríste

Manuel Alatríste

Contador Público

Rúbrica.

IEM, S.A. DE C.V.

BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996)

(notas 1 y 2)

Activo

	1996	1995
Circulante:		
Efectivo en caja y bancos	\$ 2	\$ 1
Cuentas y documentos por cobrar a accionistas y subsidiaria (nota 3)	\$ 28,506	\$ 23,112
Impuesto al Activo por recuperar	<u>3,258</u>	<u>4,160</u>
	<u>\$ 31,764</u>	<u>\$ 27,272</u>
Total activo circulante	<u>\$ 31,766</u>	<u>\$ 27,273</u>
Inversiones en acciones:		

Costo de adquisición (nota 4)	\$ 25,200	\$ 25,200
Participación en subsidiarias	<u>59,948</u>	<u>101,360</u>
	<u>\$ 85,148</u>	<u>\$126,560</u>
Terrenos y edificios, netos (nota 5)	<u>\$ 61,505</u>	<u>\$ 70,183</u>
	<u>\$178,419</u>	<u>\$224,016</u>

Pasivo

A corto plazo:

Gastos acumulados, impuestos y otras cuentas por pagar	\$ 1,547	\$ 246
Impuestos Sobre la Renta por pagar (deducidos los pagos provisionales)	<u>413</u>	<u>1,772</u>
Total pasivo	<u>\$ 1,960</u>	<u>\$ 2,018</u>

Capital contable

Capital social (nota 6):

Nominal	\$ 15,688	\$ 15,688
Actualización	<u>298,956</u>	<u>298,956</u>
Capital social actualizado	<u>\$314,644</u>	<u>\$314,644</u>
Insuficiencia en la actualización del capital	<u>(\$165,297)</u>	<u>(\$106,867)</u>

Utilidades (pérdidas) acumuladas (nota 7):

De ejercicios anteriores	\$ 14,221	\$ 25,716
Utilidad (pérdida) neta del año	<u>12,891</u>	<u>(11,495)</u>
	<u>\$ 27,112</u>	<u>\$ 14,221</u>

Total del capital contable (nota 6)

	<u>\$176,459</u>	<u>\$221,998</u>
	<u>\$178,419</u>	<u>\$224,016</u>

Las notas explicativas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros.

IEM, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE RESULTADOS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996)

(notas 1 y 2)

	1996	1995
Ingresos por rentas de inmuebles y equipos	\$ 6,112	\$ 8,295
Gastos de administración	<u>3,230</u>	<u>3,333</u>
Utilidad de operación	<u>\$ 2,882</u>	<u>\$ 4,962</u>
Resultado financiero integral:		
Intereses ganados, neto	\$ 7,874	\$ 7,159
Pérdida por posición monetaria del ejercicio	<u>(6,565)</u>	<u>(10,397)</u>
	<u>\$ 1,309</u>	<u>(\$ 3,238)</u>
Otros ingresos, neto	\$ -	\$ 1,414
Utilidad antes del Impuesto Sobre la Renta	\$ 4,191	\$ 3,138
Impuesto Sobre la Renta	<u>2,479</u>	<u>2,592</u>
Utilidad antes de participación en los resultados de subsidiaria	\$ 1,712	\$ 546
Participación en los resultados de subsidiaria	<u>11,179</u>	<u>(12,041)</u>
Utilidad (pérdida) neta del año	<u>\$ 12,891</u>	<u>(\$ 11,495)</u>

Las notas explicativas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros.

IEM, S.A. DE C.V.

ESTADOS DEL CAPITAL CONTABLE

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996)

(notas 1 y 2)

	Capital social	Insuficiencia en la actualización del capital	Reserva legal	Utilidades acumuladas ejercicio: anterior:
Saldos al 31 de diciembre de 1994	\$314,644	(\$ 6,311)	\$16,674	\$51,866
Acuerdo aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas del 28 de abril de 1995:				
Traspaso a resultados acumulados				(42,822)
Efecto de la actualización del año		(100,556)		
Pérdida neta del año				

Saldos al 31 de diciembre de 1995	\$314,644	(\$106,867)	\$16,674	\$ 9,041
Acuerdo aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas del 30 de abril de 1996:				
Traspaso a resultados acumulados				(11,495)
Efecto de la actualización del año		(58,430)		
Utilidad neta del año				
Saldos al 31 de diciembre de 1996	<u>\$314,644</u>	<u>(\$165,297)</u>	<u>\$16,674</u>	<u>(\$ 2,453)</u>

Las notas explicativas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros.

IEM, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995
(en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996)
(notas 1 y 2)

	1996	1995
Recursos originados (aplicados) en operación:		
Utilidad (pérdida) neta del año	\$ 12,891	(\$11,495)
Partidas alojadas en resultados que no requirieron la utilización de recursos:		
Participación en los resultados de subsidiarias	(11,179)	12,041
Depreciación	<u>2,839</u>	<u>2,936</u>
	\$ 4,551	\$ 3,482
Disminución (incremento) en:		
Cuentas y documentos por cobrar a accionista y subsidiaria	(5,394)	13,716
Impuesto al Activo por recuperar	902	2,162
Otras cuentas por cobrar	-	2
Incremento (disminución) en:		
Gastos acumulados, impuestos y otras cuentas por pagar	1,301	(2,858)
Impuesto Sobre la Renta por pagar	<u>(1,359)</u>	<u>1,153</u>
Recursos originados en la operación	<u>\$ 1</u>	<u>\$ 17,657</u>
Inversión:		
Inversión en subsidiaria	\$ -	(\$ 17,700)
Recursos aplicados en actividades de inversión	\$ -	(\$ 17,700)
Aumento en efectivo	\$ 1	(\$ 43)
Efectivo al inicio del año	1	44
Efectivo al final del año	<u>\$ 2</u>	<u>\$ 1</u>

Las notas explicativas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros.

IEM, S.A. DE C.V.

NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995
(expresados en miles de pesos)

1. Constitución y objeto social

La sociedad es subsidiaria de Grupo Condumex, S.A. de C.V. que a su vez es subsidiaria de Grupo Carso, S.A. de C.V.; fue constituida el 25 de agosto de 1945 y tiene como principales objetivos: organizar, constituir y administrar sociedades mercantiles civiles, así como adquirir o suscribir acciones o partes sociales de dichas sociedades.

La subsidiaria se dedica principalmente a la manufactura de transformadores, motores y equipos de control.

2. Políticas contables

Las principales políticas contables observadas, en la preparación de estos estados financieros, son:

A. Efectos de la inflación en la información financiera- Los estados financieros comparativos al 31 de diciembre de 1996 y 1995, están preparados conforme a principios de contabilidad y por tal motivo en ellos están reconocidos los efectos de la inflación.

Por lo antes mencionado:

a. La inversión permanente en acciones está valuada por el método de participación con base en los estados financieros de las subsidiarias, en donde están reconocidos los efectos de la inflación en la información financiera. En consecuencia, la inversión valuada como aquí se indica, incluye los efectos correspondientes.

b. Los terrenos y edificios están actualizados mediante avalúo practicado por valuador independiente; la depreciación relativa está calculada con base en vidas útiles estimadas por el valuador.

c. Las cuentas de capital contable, están actualizadas con factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Banco de México.

d. El resultado por posición monetaria derivado del efecto de la inflación sobre los activos y pasivos monetarios, está en el resultado financiero integral.

En estos estados financieros, todas las cifras están expresadas uniformemente en pesos de poder adquisitivo del último cierre, mediante la aplicación de factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

B. Impuestos diferidos- En este rubro están registrados los efectos contables derivados de las diferencias temporales entre el registro contable y la deducibilidad o acumulación para efectos fiscales de ciertas partidas. El método de registro empleado es el de pasivo.

3. Documentos y cuentas por cobrar a accionista y subsidiaria

Los saldos por cobrar a accionista y subsidiaria al 31 de diciembre de 1996 y 1995, se analizan como sigue:

	1996	1995
Por cobrar-		
Grupo Condumex, S.A. de C.V. -accionista- saldo documentado a tasas variables, 25% al cierre de 1996 (46% al cierre de 1995)	\$ 28,506	\$ 22,442
Industrias IEM, S.A. de C.V.	-	<u>670</u>
	<u>\$ 28,506</u>	<u>\$ 23,112</u>

Los estados de resultados incluyen operaciones con compañías subsidiarias, como sigue: ingresos por rentas de inmuebles y equipos \$6,112 (\$8,295 en 1995); intereses ganados, netos \$7,874 (\$7,163 en 1995).

4. Inversiones en acciones

La inversión en acciones, al 31 de diciembre de 1996 y 1995, se integra como sigue:

	1996	1995
Industrias IEM, S.A. de C.V.	<u>99,61%</u>	<u>99,61%</u>

Se ha preparado un informe por separado que incluye los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 1996 y 1995, de IEM, S.A. de C.V. y subsidiaria, junto con la opinión de auditores independientes. La utilidad (pérdida) neta que muestran dichos estados financieros consolidados asciende a \$12,891 y (\$11,495) en 1996 y 1995, respectivamente.

5. Terrenos y edificios

Los edificios, netos de depreciación acumulada y los terrenos, al 31 de diciembre de 1996 y 1995, están representados como sigue:

	1996	1995
Terrenos	\$ 48,885	\$ 55,145
Edificios y construcciones	<u>\$ 12,620</u>	<u>\$ 15,038</u>
	<u>\$ 61,505</u>	<u>\$ 70,183</u>

La depreciación del ejercicio asciende a: \$2,839 (\$2,936 en 1995).

6. Capital social

a. El capital social de la Compañía es variable, representado por una porción mínima fija sin derecho a retiro de \$2,500 y un máximo ilimitado, integrado por 32,415,713 acciones ordinarias nominativas sin expresión de valor nominal, divididas en serie "A" (como mínimo el 51%) y serie "B" (máximo el 49%), como sigue:

	Número de acciones	
	Mínimo fijo	Variable
Serie "A", que sólo pueden ser adquiridas por mexicanos o compañías mexicanas	2,550,000	13,982,014
Serie "B" de libre suscripción	<u>2,450,000</u>	<u>13,433,699</u>
	<u>5,000,000</u>	<u>27,415,713</u>

b. A continuación se presentan los efectos de actualización en el capital contable:

	1996	1995		
Capital social	\$ 15,688		\$ 15,688	
Actualización	<u>298,956</u>	\$ 314,644	<u>298,956</u>	\$ 314,644
Reserva legal	\$ 3,138		\$ 3,138	
Actualización	<u>13,536</u>	16,674	<u>13,536</u>	16,674
Pérdidas de ejercicios anteriores	(\$ 17,153)		(\$ 8,151)	
Actualización	<u>14,700</u>	(\$ 2,453)	<u>17,193</u>	9,044
Utilidad (pérdida) neta del año	\$ 12,891		(\$ 9,002)	
Actualización	-	12,891	<u>(2,493)</u>	(11,495)

Insuficiencia en la actualización del capital

(165,297)
\$176,459

(106,867)
\$ 221,991

7. Entorno fiscal

La Compañía está sujeta al Impuesto Sobre la Renta (ISR) y al Impuesto al Activo (IMPAC), el ISR se calcula sobre una base individual y no consolidada; sin embargo, los resultados fiscales de la empresa forman parte de la consolidación fiscal que efectúa Grupo Carso, por lo que participan en los beneficios de dicha mecánica.

El IMPAC se paga únicamente cuando es superior al ISR del año, y es recuperable contra el monto en que el ISR lo exceda en los diez ejercicios subsecuentes.

(R.- 9438)

IEM, S.A. DE C.V.

A la Asamblea de Accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de IEM, S.A. de C.V. y subsidiaria, al 31 de diciembre de 1996 y 1995, y los estados de resultados consolidados, de variaciones en el capital contable consolidado y de cambios en la situación financiera consolidada que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera consolidada de IEM, S.A. de C.V. y subsidiaria, al 31 de diciembre de 1996 y 1995 y los resultados consolidados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable consolidado y los cambios en la situación financiera consolidada por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

México, D.F., a 6 de febrero de 1997.

Coopers & Lybrand

Despacho Roberto Casas Alatríste

Manuel Alatríste

Contador Público

Rúbrica.

IEM, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIA

BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996)

(notas 1 y 2)

Activo

	1996	1995
Circulante:		
Efectivo en caja y bancos	\$ 98	\$ 98
Inversiones en valores realizables, al costo que es similar a mercado	\$ 7	\$ 33
Documentos y cuentas por cobrar- Clientes (menos- estimación para cuentas incobrables \$1,586 en 1996 y \$1,108 en 1995)	\$ 91,499	\$ 70,701
Afiliadas (nota 4)	19,156	31,159
Otras cuentas por cobrar, gastos pagados por anticipado, etc.	2,962	1,337
Impuesto Sobre la Renta pagado en exceso del pasivo estimado	-	1,214
Impuesto al Activo por recuperar	<u>3,670</u>	<u>4,160</u>
	<u>\$117,287</u>	<u>\$108,571</u>
Inventarios (nota 5)	<u>\$155,027</u>	<u>\$119,398</u>
Total activo circulante (nota 3)	<u>\$272,621</u>	<u>\$228,100</u>
Activo neto proyectado (nota 8)	<u>\$ 1,123</u>	<u>\$ 1,838</u>
Maquinaria, planta y equipo, neto (nota 6)	<u>\$193,616</u>	<u>\$212,056</u>

	<u>\$467,360</u>	<u>\$441,994</u>	
Pasivo			
Circulante:			
Documentos por pagar (nota 7)	\$ 403	\$ 3,303	
Cuentas por pagar-			
Proveedores	25,782	16,071	
Accionista y afiliadas (nota 4)	191,652	109,891	
Anticipos de clientes	60,284	68,175	
Gastos acumulados, impuestos y otras cuentas por pagar	10,630	17,680	
Participación de utilidades al personal por pagar	1,441	-	
Impuesto Sobre la Renta por pagar (deducidos los pagos provisionales)		47	<u>1,772</u>
Total pasivo circulante (nota 3)	<u>\$290,239</u>	<u>\$216,892</u>	
Documentos por pagar a largo plazo (notas 7 y 3)	<u>\$ 329</u>	<u>\$ 2,609</u>	
Pasivo de contingencia (nota 9)			
Capital contable			
Capital social (nota 10):			
Nominal	\$ 15,688	\$ 15,688	
Actualización	<u>298,956</u>	<u>298,956</u>	
Capital social actualizado	\$314,644	\$314,644	
Insuficiencia en la actualización del capital	(\$165,297)	(\$106,867)	
Utilidades (pérdidas) acumuladas (nota 11):			
De ejercicios anteriores	\$ 14,221	\$ 25,716	
Utilidad (pérdida) neta del año	<u>12,891</u>	<u>(11,495)</u>	
	<u>\$ 27,112</u>	<u>\$ 14,221</u>	
Total del capital contable mayoritario	\$176,459	\$221,998	
Capital contable minoritario	333	495	
Total capital contable	<u>\$176,792</u>	<u>\$222,493</u>	
	<u>\$467,360</u>	<u>\$441,994</u>	

Las notas explicativas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros.

IEM, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIA

ESTADOS DE RESULTADOS CONSOLIDADOS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996)

(notas 1 y 2)

	1996	1995
Ventas netas	\$490,001	\$316,138
Costo de ventas	<u>412,874</u>	<u>268,517</u>
Utilidad bruta	\$ 77,127	\$ 47,621
Gastos de administración y venta	39,637	30,737
Utilidad de operación	<u>\$ 37,490</u>	<u>\$ 16,884</u>
Costo integral de financiamiento:		
Intereses pagados, neto	(\$ 24,224)	(\$ 28,430)
Pérdida en cambios, neta	(1,281)	(26,452)
Utilidad por posición monetaria	15,871	28,019
	<u>(\$ 9,634)</u>	<u>(\$ 26,863)</u>
Otros (gastos) ingresos, neto (nota 12)	(\$ 11,002)	\$ 1,754
Utilidad (pérdida) antes de Impuesto Sobre la Renta, participación de utilidades al personal e Impuesto al Activo	<u>\$ 16,854</u>	<u>(\$ 8,225)</u>
Provisiones para:		
Impuesto Sobre la Renta	\$ 2,479	\$ 2,694
Participación de utilidades al personal	1,441	-
Impuesto al Activo	-	982
	<u>\$ 3,920</u>	<u>\$ 3,676</u>
Utilidad (pérdida) antes de participación minoritaria y participación en asociadas	\$ 12,934	(\$ 11,901)
Participación de accionistas minoritarios en la utilidad de subsidiaria(43)		51
Participación en asociadas	-	355
Utilidad (pérdida) neta del año	<u>\$ 12,891</u>	<u>(\$ 11,495)</u>

Las notas explicativas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros.

IEM, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIA

ESTADOS DEL CAPITAL CONTABLE CONSOLIDADO
 POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995
 (en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996)
 (notas 1 y 2)

	Capital social	Insuficiencia en la actualización del capital	Reserva legal	Utilidades acumuladas al ejercicio anterior
Saldos al 31 de diciembre de 1994	\$314,644	(\$ 6,311)	\$16,674	\$51,866
Acuerdo aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas del 30 de abril de 1995:				
Traspaso a resultados acumulados				(42,822)
Efecto de la actualización del año		(100,556)		
Pérdida neta del año				
Saldos al 31 de diciembre de 1995	\$314,644	(\$106,867)	\$16,674	\$ 9,044
Acuerdo aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas del 30 de abril de 1996:				
Traspaso a resultados acumulados				(11,495)
Efecto de la actualización del año		(58,430)		
Utilidad neta del año				
Saldos al 31 de diciembre de 1996	<u>\$314,644</u>	<u>(\$165,297)</u>	<u>\$16,674</u>	<u>(\$ 2,453)</u>

Las notas explicativas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros.

IEM, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIA

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADA
 POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995
 (en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1996)
 (notas 1 y 2)

	1996	1995
Recursos originados (aplicados) en operación:		
Utilidad (pérdida) neta del año	\$12,891	(\$11,495)
Partidas alojadas en resultados que no requirieron la utilización de recursos:		
Depreciación	11,644	7,814
Participación en asociadas	-	(355)
Participación de minoritarios en utilidades de subsidiaria	43	(51)
Activo neto proyectado	<u>715</u>	<u>(1,610)</u>
	\$25,293	(\$ 5,697)
Disminución (incremento) en:		
Clientes	(20,798)	(33,182)
Afiliadas por cobrar	12,003	(14,645)
Impuesto Sobre la Renta pagado en exceso del pasivo estimado	1,214	1,597
Impuesto al Activo por recuperar	490	2,162
Otras cuentas por cobrar, gastos pagados por anticipado, etc.	(1,625)	1,248
Inventarios	(57,402)	(61,320)
Incremento (disminución) en:		
Proveedores	9,711	(1,023)
Afiliadas por pagar	8,298	8,271
Anticipos de clientes	(7,891)	63,801
Gastos acumulados, impuestos y otras cuentas por pagar	(7,050)	2,028
Impuesto Sobre la Renta por pagar	(1,725)	1,153
Participación de utilidades por pagar	<u>1,441</u>	-
Recursos aplicados en la operación	<u>(\$38,041)</u>	<u>(\$35,607)</u>
Financiamiento:		
Movimiento neto en documentos por pagar a accionista	\$73,463	\$50,467
Documentos por pagar a bancos	<u>(5,180)</u>	<u>(3,984)</u>
Recursos originados en actividades financieras	<u>\$68,283</u>	<u>\$46,483</u>
Inversión:		
Adquisiciones de activo fijo, netas	(\$30,066)	(\$17,468)
Venta de acciones de asociadas	-	6,494
Recursos aplicados en actividades de inversión	<u>(\$30,066)</u>	<u>(\$10,974)</u>

Incremento (disminución) en efectivo e inversiones en valores realizables	\$ 176	(\$ 98)
Efectivo e inversiones en valores realizables al inicio del año	<u>131</u>	<u>229</u>
Efectivo e inversiones en valores realizables al final del año	<u>\$ 307</u>	<u>\$ 131</u>

Las notas explicativas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros.

IEM, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIA

NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(expresados en miles de pesos)

1. Constitución y objeto social

La sociedad es subsidiaria de Grupo Condumex, S.A. de C.V., que a su vez es subsidiaria de Grupo Carso, S.A. de C.V.; fue constituida el 25 de agosto de 1945 y tiene como principales objetivos: organizar, constituir y administrar sociedades mercantiles y civiles, así como adquirir o suscribir acciones o partes sociales de dichas sociedades.

La subsidiaria se dedica principalmente a la manufactura de transformadores, motores y equipo de control.

2. Políticas contables

Las principales políticas contables observadas por IEM, S.A. de C.V. y su subsidiaria, en la preparación de estos estados financieros, son:

A. Consolidación- Los estados financieros consolidados incluyen las cuentas de IEM, S.A. de C.V. y de su subsidiaria (empresa donde tiene su administración y más del 50% de las acciones). Todas las cuentas y operaciones intercompañías de importancia han sido eliminadas en la consolidación.

B. Efectos de la inflación en la información financiera- Los estados financieros comparativos de IEM y subsidiaria al 31 de diciembre de 1996 y 1995 están preparados conforme a principios de contabilidad y por tal motivo en ellos están reconocidos los efectos de la inflación.

Por lo antes mencionado:

a. Los inventarios están valuados a costo de reposición o de mercado, el menor. El costo de ventas está ajustado con base en el valor actualizado de los inventarios, de acuerdo con las fechas en que se venden.

b. La maquinaria, planta y equipo está actualizada mediante avalúos practicados por valuadores independientes; la depreciación relativa está calculada con base en vidas útiles estimadas por los valuadores y aprobadas por la compañía.

c. Las cuentas de capital contable están actualizadas con factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (Banco de México).

d. El resultado por posición monetaria derivado del efecto de la inflación sobre los activos y pasivos monetarios, está en el costo integral de financiamiento.

e. Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio correspondiente a la fecha en que se realizan.

Los saldos de activo y pasivo en moneda extranjera (nota 3) están convertidos a pesos mexicanos al tipo de cambio de cierre del ejercicio que les corresponde.

Las diferencias en cambios resultantes de la conversión de saldos en moneda extranjera están en los resultados del ejercicio como parte del costo integral de financiamiento.

En estos estados financieros, todas las cifras están expresadas uniformemente en pesos de poder adquisitivo del último cierre, mediante la aplicación de factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

C. Pagos por retiro al personal- La compañía no hace provisiones para cubrir el pasivo contingente que se desprende de retiros involuntarios de personal; consecuentemente, las indemnizaciones por este concepto, calculadas de conformidad con la Ley Federal del Trabajo, se cargan a los resultados del ejercicio en que se pagan. En 1995 se pagaron indemnizaciones por un monto importante (nota 12).

Las compensaciones por prima de antigüedad para todo el personal y los pagos de pensiones por jubilación, así como los pagos por fallecimiento o invalidez del personal no sindicalizado son aplicables a los fondos en fideicomiso en los términos de los planes creados al efecto por las compañías (nota 8).

D. Impuestos diferidos- En este rubro están registrados los efectos contables derivados de las diferencias temporales entre el registro contable y la deducibilidad o acumulación para efectos fiscales de ciertas partidas. El método de registro empleado es el de pasivo.

3. Moneda extranjera

Al 31 de diciembre de 1996 y 1995 se tienen activos y pasivos en dólares americanos, como sigue:

	Activo (pasivo)	
	en miles de dólares	
	1996	1995
Caja y bancos e inversiones en valores realizables	3	6

Clientes	1,003	1,021
Accionista y afiliadas por pagar	(2,822)	(11,317)
Proveedores	(191)	-
Documentos por pagar a bancos	(93)	(602)
Anticipos de clientes	(11)	(5)
Gastos acumulados, impuestos y otras cuentas por pagar	<u>(243)</u>	<u>(287)</u>

Estos saldos están convertidos al tipo de cambio en vigor al cierre de \$7.8557 por dólar (\$7.6542 y \$7.6842 al cierre de 1995).

El balance general al 31 de diciembre de 1996 y 1995 incluye activos no monetarios cuyo costo de adquisición es denominado en moneda extranjera en los rubros de maquinaria y equipo y de inventarios.

Durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1996 y 1995, la compañía efectuó operaciones en moneda extranjera, siendo las más importantes:

**Miles de dólares
americanos**

	1996	1995
Ventas de exportación	3,765	3,739
Compras de materia prima	20,029	13,400
Regalías pagadas	684	787
Intereses pagados	<u>1,011</u>	<u>101</u>

4. Documentos y cuentas por cobrar y por pagar a accionista y afiliadas

Los saldos con accionista y afiliadas al 31 de diciembre de 1996 y 1995, se analizan como sigue:

	1996	1995
Por cobrar-		
Nacional de Conductores Eléctricos, S.A. de C.V.	\$ 13,268	\$ 22,489
Servicios Condumex, S.A. de C.V.	3,574	-
Selmec Equipos Industriales, S.A. de C.V.	2,142	2,202
Condutel, S.A. de C.V.	91	-
Cleaver Brooks de México, S.A. de C.V.	81	29
Industrias Apaseo, S.A. de C.V.	-	6,436
Inelmec, S.A. de C.V.	-	<u>3</u>
	<u>\$ 19,156</u>	<u>\$ 31,159</u>
Por pagar-		
Grupo Condumex, S.A. de C.V. -accionista- (1) (nota 3)	\$166,801	\$ 93,338
Condumex Incorporated (nota 3)	20,149	12,605
Swecomex, S.A. de C.V.	4,702	1,145
Servicios Condumex, S.A. de C.V.	-	<u>2,803</u>
	<u>\$191,652</u>	<u>\$109,891</u>

(1) Este importe incluye adeudo documentado por 256 mil dólares (10 millones en 1995), con tasa de interés variable (8.00% al cierre de 1996 y 1995) y documentos por pagar en 1996 y 1995 en pesos, también a tasas variables vigentes en el mercado nacional.

Los estados de resultados incluyen operaciones con accionistas y afiliadas, registradas en: ventas \$118,233 (\$85,865 en 1995); comisiones pagadas \$7,047 (\$5,050 en 1995); intereses pagados, netos \$23,277 (\$27,882 en 1995); otros ingresos \$1,299 (\$618 en 1995); pagos por servicios administrativos \$6,978 en 1996.

5. Inventarios

Los inventarios al 31 de diciembre de 1996 y 1995 se analizan en la siguiente forma:

	1996	1995
Productos terminados	\$ 19,356	\$ 16,965
Productos en proceso	75,751	45,999
Materia prima y partes	49,891	45,980
Mercancías en tránsito	11,541	10,918
Anticipos a proveedores	<u>741</u>	<u>1,251</u>
	\$157,280	\$121,113
Menos- Estimación para inventarios inactivos	<u>(2,253)</u>	<u>(1,715)</u>
	<u>\$155,027</u>	<u>\$119,398</u>

6. Maquinaria, planta y equipo

La maquinaria, planta y equipo, neta de depreciación acumulada al 31 de diciembre de 1996 y 1995, está representada como sigue:

	1996	1995
Terrenos	<u>\$ 48,885</u>	<u>\$ 55,146</u>

Edificios y construcciones	\$ 28,437	\$ 31,002
Maquinaria y equipo	97,966	108,165
Equipo de cómputo	8,538	472
Dados, moldes, troqueles y herramientas	1,705	4,306
Equipo de transporte	2,987	1,432
Mobiliario y equipo de oficina	<u>1,673</u>	<u>256</u>
	\$141,306	\$145,633
Construcciones en proceso y anticipos a proveedores	\$ 3,425	\$ 11,277
	<u>\$193,616</u>	<u>\$212,056</u>

Parcialmente, la maquinaria y equipo está garantizando el crédito a largo plazo que se menciona en la nota 7.

Los activos fijos en proceso se incorporan al avalúo a partir de que se termina su instalación y principia su utilización.

La depreciación del ejercicio asciende a: \$11,644 (\$7,814 en 1995). La determinación de la depreciación en la subsidiaria incluye el efecto de una menor utilización temporal de su planta, respecto a su capacidad instalada.

7. Documentos por pagar

Los documentos por pagar al 31 de diciembre de 1996 y 1995, son los siguientes:

	1996	1995
I. Préstamos quirografarios en dólares (nota 3) de bancos mexicanos; principalmente a tasas de interés fijas del 6.65% al 6.92%; con vencimientos semestrales que terminarán en 1998	\$732	\$1,417
II. Préstamos directos en dólares (nota 3) de bancos mexicanos; a tasas de interés variables del 9.4375% al cierre	-	1,952
III. Préstamo (garantizado con los bienes adquiridos con este crédito) en dólares (nota 3) de bancos mexicanos; a tasa de interés variable (Libor más 4 puntos, 9.62% al cierre)	-	<u>2,543</u>
	\$732	\$5,912
Menos- Vencimientos a largo plazo	<u>(329)</u>	<u>(2,609)</u>
Total de documentos por pagar a corto plazo	<u>\$403</u>	<u>\$3,303</u>

8. Planes de pensiones, prima de antigüedad y fallecimiento

La compañía subsidiaria tiene planes para pagos de pensiones por jubilación y por muerte o invalidez total para su personal no sindicalizado y para pagos por prima de antigüedad para todo su personal, de acuerdo a lo que establece la Ley Federal del Trabajo y a lo estipulado en los contratos de trabajo.

Los pagos por primas de antigüedad y por los planes de pensiones se determinan con base en la compensación del empleado a la fecha del retiro y en el número de años de servicio.

Al 31 de diciembre de 1996 y 1995, el importe de los beneficios proyectados por concepto de remuneraciones al retiro de personal, determinado por actuarios independientes, se analiza como sigue:

	1996	1995
Obligaciones por beneficios actuales	(\$21,081)	(\$14,525)
Importe adicional por beneficios proyectados	<u>(10,204)</u>	<u>(10,427)</u>
Obligaciones por beneficios proyectados	(\$31,285)	(\$24,952)
Menos:		
Activos del plan	<u>31,890</u>	<u>26,467</u>
	\$ 605	\$ 1,515
Pasivo de transición, amortizable en un periodo entre 18.9 y 15.5 años para prima de antigüedad y 16.8 años para pensiones, ajustes por experiencia y variaciones en supuestos	<u>518</u>	<u>323</u>
Activo neto proyectado	<u>\$ 1,123</u>	<u>\$ 1,838</u>

9. Pasivo de contingencia

Al 31 de diciembre de 1996 y 1995 se tienen las siguientes contingencias:

- a. Los equipos vendidos están sujetos a un periodo de garantía, el cual puede ser de 12 a 18 meses. A la fecha del dictamen de los auditores externos, existen productos dentro de dicho periodo de garantía.
- b. Fianzas otorgadas para cumplimiento de contratos con clientes (de gobierno) e impuestos y derechos de importación (en relación con importaciones temporales).

10. Capital social

a. El capital social de la compañía es variable, representado por una porción mínima fija sin derecho a retiro de \$2,500 y un máximo ilimitado, integrado por 32,415,713 acciones ordinarias nominativas sin expresión de valor nominal, divididas en serie "A" (como mínimo el 51%) y serie "B" (máximo el 49%) como sigue:

Número de acciones	Variable
Mínimo fijo	

Serie "A", que sólo pueden ser adquiridas por mexicanos o compañías mexicanas

2,550,000 13,982,014

Serie "B" de libre suscripción

2,450,000 13,433,699

5,000,000 27,415,713

b. A continuación se presentan los efectos de actualización en el capital contable:

	1996		1995	
Capital social	\$ 15,688			\$ 15,688
Actualización	<u>298,956</u>	\$314,644		<u>298,956</u> \$314,644
Reserva legal	<u>\$ 3,138</u>			<u>\$ 3,138</u>
Actualización	<u>13,536</u>	16,674		<u>13,536</u> 16,674
Utilidades de ejercicios anteriores	(\$ 17,153)			(\$ 8,151)
Actualización	<u>14,700</u>	(\$ 2,453)		<u>17,193</u> \$ 9,047
Utilidad (pérdida) neta del año	\$ 12,891			(\$ 9,002)
Actualización	-	12,891		<u>(2,493)</u> (11,495)
Insuficiencia en la actualización del capital			<u>(165,297)</u>	<u>(106,867)</u>
			<u>\$176,459</u>	<u>\$221,991</u>

11. Entorno fiscal

Las compañías están sujetas al Impuesto Sobre la Renta (ISR) y al Impuesto al Activo (IMPAC). El ISR se calcula sobre una base individual y no consolidada; sin embargo, los resultados fiscales de las empresas forman parte de la consolidación fiscal que efectúa Grupo Carso, por lo que participan en los beneficios de dicha mecánica.

El IMPAC se paga únicamente cuando es superior al ISR del año y es recuperable contra el monto en que el ISR lo exceda en los diez ejercicios subsecuentes.

Para efecto de la participación de los trabajadores en las utilidades no se reconocen los efectos inflacionarios, pero se permite la deducción de las compras en la misma forma que para el Impuesto Sobre la Renta.

12. Otros (gastos) ingresos

Las principales partidas que integran este renglón al 31 de diciembre de 1996 y 1995, son las siguientes:

	1996	1995
Provisión para reparaciones fuera de garantía	(\$ 7,807)	\$ -
Indemnizaciones pagadas por reorganización	(872)	(2,033)
Otras	<u>(2,323)</u>	<u>3,787</u>
	<u>(\$11,002)</u>	<u>\$1,754</u>

(R.- 9439)

ARKA GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.

A la Asamblea de Accionistas:

En mi carácter de comisario, me permito rendir el siguiente informe con relación al ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1996.

1.- Asistí a las sesiones del Consejo de Administración y recabé la información que consideré necesaria respecto a las operaciones de la Sociedad.

2.- Los auditores externos de la sociedad, Hernández Lozano Marrón y Cía., S.C., firma de la cual soy socio, han llevado a cabo un examen, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, de los estados financieros preparados por y bajo la responsabilidad de la administración de la Sociedad.

3.- Arka Grupo Financiero, S.A. de C.V. prepara sus estados financieros conforme a las prácticas de contabilidad prescritas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para grupos financieros. En la nota 2, se indican las prácticas de contabilidad más importantes y las diferencias significativas entre estas prácticas y los principios de contabilidad generalmente aceptados.

4.- El dictamen de dichos auditores hace referencia a lo siguiente:

a) Al 31 de diciembre de 1996, el Grupo ha incurrido en pérdidas que exceden las dos terceras partes de su capital social, por lo que de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, esto podría ser causa de disolución de la entidad a solicitud de un tercero interesado.

b) Por otra parte, el Grupo presenta una insuficiencia en el capital de trabajo por \$65,597, limitando la realización normal de sus operaciones, por lo que la continuación de sus actividades dependerá del apoyo que reciba de los accionistas para cubrir las obligaciones contraídas en el corto plazo. Los estados financieros que se acompañan fueron preparados bajo las bases de un negocio en marcha.

c) Como se indica en la nota 1 al calce del estado de posición financiera terminado al 31 de diciembre de 1996, conforme a principios de contabilidad generalmente aceptados (Boletín B-8 párrafo 10) la Sociedad adoptó el criterio prudencial de valuar en cero la inversión en acciones de las empresas subsidiarias

Arrendadora Financiera Arka, S.A. de C.V. y Arkafac, S.A. de C.V., por lo que ha dejado de reflejar pérdidas por \$392,575 y \$184,304, respectivamente. De haberse aplicado dichas pérdidas, el capital contable del Grupo presentaría una cifra negativa de \$528,704, ver la nota 3 inciso, A y B de los estados financieros adjuntos.

5.- En mi opinión, excepto por lo mencionado en los párrafos anteriores, basada en las funciones de vigilancia antes descritas y en el dictamen de los auditores:

a) Las políticas y criterios contables y de información seguidos por la Sociedad se apegan a las prácticas para los grupos financieros, son adecuados y suficientes en las circunstancias y se aplicaron sobre bases consistentes con las del año anterior.

b) Los estados financieros adjuntos reflejan razonablemente la posición financiera de Arka Grupo Financiero, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1996, así como el resultado de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por el año que terminó en esa fecha, haciendo notar las situaciones que se mencionan en el párrafo 4 de este informe, me permito proponer su aprobación a la Asamblea General de Accionistas.

México, D.F., a 14 de abril de 1997.

C.P. Sergio Hernández González

Comisario

Rúbrica.

ARKA GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.

A los accionistas:

Hemos examinado los estados de situación financiera de Arka Grupo Financiero, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1996 y 1995, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que le son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Sociedad. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las prácticas de contabilidad prescritas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para grupos financieros. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las prácticas contables utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Arka Grupo Financiero, S.A. de C.V., prepara sus estados financieros conforme a las prácticas de contabilidad prescritas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para grupos financieros. En la nota 2 a los estados financieros, se indican las prácticas de contabilidad más importantes seguidas por la Sociedad y las diferencias significativas entre estas prácticas y los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Al 31 de diciembre de 1996, el Grupo ha incurrido en pérdidas que exceden las dos terceras partes de su capital social, por lo que de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, esto podría ser causa de disolución de la entidad a solicitud de un tercero interesado.

Por otra parte, Arka Grupo Financiero presenta una insuficiencia en el capital de trabajo por \$65,597, limitando la realización normal de sus operaciones, por lo que la continuación de sus actividades dependerá del apoyo que reciba de los accionistas para cubrir las obligaciones contraídas en el corto plazo. Los estados financieros que se acompañan fueron preparados bajo las bases de un negocio en marcha.

Como se indica en la nota 1 al calce del estado de posición financiera terminado al 31 de diciembre de 1996, conforme a principios de contabilidad generalmente aceptados (Boletín B-8 párrafo 10), la Sociedad adoptó el criterio prudencial de valuar en cero la inversión en acciones de las empresas subsidiarias Arrendadora Financiera Arka, S.A. de C.V. y Arkafac, S.A. de C.V., por lo que ha dejado de reflejar pérdidas por \$392,575 y \$184,304, respectivamente. De haberse aplicado dichas pérdidas, el capital contable del Grupo presentaría una cifra negativa de \$528,704, ver la nota 3 incisos A y B de los estados financieros adjuntos.

En nuestra opinión, excepto por lo indicado en los párrafos anteriores, los estados financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Arka Grupo Financiero, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1996 y 1995, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las prácticas contables establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para grupos financieros.

México, D.F., a 14 de abril de 1997.

C.P. Sergio Hernández González

Registro en la Dirección General
de Profesiones número 98571
Rúbrica.

ARKA GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(miles de pesos)

Activo

Circulante	1996	1995
Caja y bancos	\$ 6	\$ 2
Inversiones en valores	1,169	1,082
Deudores por reporto	<u>1,171</u>	<u>1,087</u>
Total activo circulante	<u>2,346</u>	<u>2,171</u>
Inversión en acciones de empresas Subsidiarias:		
Arrendadora financiera (nota 3)	-	-
Crédito mercantil (nota 7)	-	-
	-	-
Factoraje financiero (nota 3)	-	-
Crédito mercantil (nota 7)	-	-
	-	-
Casa de cambio	8,180	9,122
Crédito mercantil	<u>8,751</u>	<u>8,752</u>
	<u>16,931</u>	<u>17,874</u>
Casa de bolsa	81,807	64,968
Crédito mercantil	<u>10,549</u>	<u>10,548</u>
	<u>92,356</u>	<u>75,516</u>
Sociedad operadora de sociedades de inversión	2,538	3,340
Crédito mercantil	<u>1,948</u>	<u>1,948</u>
	<u>4,486</u>	<u>5,288</u>
Suma la inversión en entidades financieras	<u>113,773</u>	<u>98,678</u>
Total activo	<u>\$116,119</u>	<u>\$100,849</u>

Pasivo

A corto plazo:		
Obligaciones a la vista (notas 4 y 5)	\$66,773	\$51,240
Valores a entregar por reportos	<u>1,171</u>	<u>1,087</u>
Total pasivo	<u>67,944</u>	<u>52,327</u>
Capital contable (nota 6):		
Capital social fijo	109,073	109,073
Capital social variable	<u>104,796</u>	<u>104,796</u>
Capital social pagado	<u>213,869</u>	<u>213,869</u>
Pérdidas acumuladas	(187,821)	(59,815)
Pérdida neta del año	<u>(4,898)</u>	<u>(128,006)</u>
	<u>(192,719)</u>	<u>(187,821)</u>
Superávit por revaluación de activos de subsidiarias	27,025	19,064
Superávit por valuación de cartera de subsidiarias	-	<u>3,410</u>
Suma el capital contable	<u>48,175</u>	<u>48,522</u>
Pasivo y capital	<u>\$ 116,119</u>	<u>\$100,849</u>
Cuentas de orden		
Acciones entregadas en custodia	\$31,800	\$31,800
Acciones entregadas en garantía (nota 4)	133,326	133,577

El presente balance se formuló de acuerdo con las reglas de agrupación dictadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, encontrándose reflejadas en su conjunto las operaciones efectuadas por la Sociedad hasta la fecha mencionada, las cuales se realizaron con apego a las normas legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo autorizado en vigor.

Nota 1. Conforme a principios de contabilidad generalmente aceptados (Boletín B-8 párrafo 10), la Sociedad adoptó el criterio prudencial de valuar en cero la inversión en acciones de las empresas subsidiarias Arrendadora Financiera Arka, S.A. de C.V. y Arkafac, S.A. de C.V., por lo que ha dejado de

reflejar pérdidas por \$392,575 y \$184,304, respectivamente. De haberse aplicado dichas pérdidas, el capital del Grupo presentaría una cifra negativa de \$528,704.

Las notas adjuntas, son parte integrante de estos estados financieros.

C.P. Carlos Villagómez Castro

Director General

Rúbrica.

L.A.E. Rodolfo Zafra Seoane

Director de Contraloría

Rúbrica.

ARKA GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(miles de pesos)

	1996	1995
Ingresos:		
Premios cobrados	<u>\$348</u>	<u>\$450</u>
Total ingresos	<u>348</u>	<u>450</u>
Egresos:		
Honorarios	27	25
Gastos de promoción y publicidad	-	17
Intereses pagados	15,536	18,535
Otros gastos de operación y administración	<u>227</u>	<u>228</u>
Total egresos	<u>15,790</u>	<u>18,805</u>
Pérdida antes de la participación en resultados de subsidiarias	<u>(15,442)</u>	<u>(18,355)</u>
Utilidad (pérdida) de subsidiarias, no distribuidas o aplicadas	<u>10,544</u>	<u>(68,768)</u>
Pérdida antes de partida extraordinaria	<u>(4,898)</u>	<u>(87,123)</u>
Partida extraordinaria (nota 7)	-	<u>(40,883)</u>
Pérdida neta del año	<u>\$(4,898)</u>	<u>\$(128,006)</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

C.P. Carlos Villagómez Castro

Director General

Rúbrica.

L.A.E. Rodolfo Zafra Seoane

Director de Contraloría

Rúbrica.

ARKA GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(miles de pesos)

	Capital social fijo	Capital Ejercicios anteriores		socia variabl
	Suscrito	No exhibido	Pagado	
Saldos al 31 de diciembre de 1994	\$109,073	\$ -	\$109,073	\$104,796
Traspaso del resultado de 1994	-	-	-	
Efecto ajuste propuesto por la C.N.B. y V. en Arkafac, S.A. de C.V. contra resultados acumulados	-	-	-	
Resultado de 1995	-	-	-	
Superávit por revaluación de activos de subsidiarias	-	-	-	
Superávit por valuación de cartera de subsidiarias	-	-	-	
Saldos al 31 de diciembre de 1995	109,073	-	109,073	104,796
Traspaso del resultado de 1995	-	-	-	
Resultado de 1996	-	-	-	
Superávit por revaluación de activos de subsidiarias (neto)	-	-	-	
Superávit por valuación de cartera de subsidiarias	-	-	-	
Saldos al 31 de diciembre de 1996	<u>\$109,073</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$109,073</u>	<u>\$104,796</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

C.P. Carlos Villagómez Castro

Director General

Rúbrica.

L.A.E. Rodolfo Zafra Seoane

Director de Contraloría

Rúbrica.

ARKA GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(miles de pesos)

	1996	1995
Operación:		
Pérdida antes de participación en subsidiarias	\$(15,443)	\$(18,355)
Variación neta en cuentas por cobrar y por pagar	<u>1,139</u>	<u>17,869</u>
Recursos (aplicados) generados por la operación	<u>(14,304)</u>	<u>(486)</u>
Financiamiento:		
Exhibición de capital social	-	-
Incremento de capital social	-	-
Amortización de documentos y pago de intereses	-	-
Recursos generados por actividades de financiamiento	-	-
Inversión:		
Suscripción de aumentos de capital en subsidiarias	-	-
Reconocimiento utilidad de subsidiarias (neto)	<u>14,395</u>	-
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>14,395</u>	-
Aumento (disminución) en caja y bancos e inversiones en valores	91	(486)
Caja y bancos e inversiones en valores al inicio del año	<u>1,084</u>	<u>1,570</u>
Caja y bancos e inversiones en valores al final del año	<u>\$1,175</u>	<u>\$1,084</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

C.P. Carlos Villagómez Castro

Director General

Rúbrica.

L.A.E. Rodolfo Zafra Seoane

Director de Contraloría

Rúbrica.

ARKA GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

(miles de pesos)

1) Operaciones de la Compañía

El Grupo Financiero se constituyó el 11 de noviembre de 1992 bajo la denominación de Arka Grupo Financiero, S.A. de C.V., con domicilio en la Ciudad de México, y una duración indefinida.

La principal actividad de la Sociedad, es actuar como tenedora de las acciones de las empresas mencionadas en la nota 3, y realizar toda clase de operaciones financieras y/o bursátiles relacionadas con la compra-venta y tenencia de acciones, en los términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y de las demás leyes aplicables. La Sociedad no tiene empleados y todos los servicios de asesoría contable, legal y financiera le son proporcionados por una empresa subsidiaria.

2) Prácticas de contabilidad significativas

Los estados financieros que se acompañan han sido preparados de conformidad con las prácticas contables establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para grupos financieros como autoridad de inspección y vigilancia para este tipo de sociedades, con base en las facultades que le confiere la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

Estas prácticas difieren de los principios de contabilidad generalmente aceptados porque: (1) los estados financieros no reconocen integralmente los efectos de la inflación, de conformidad con el Boletín B-10 "Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera" y sus adecuaciones emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., (2) los estados financieros no reflejan la situación financiera consolidada de Grupo Financiero Arka, S.A. de C.V. y sus empresas subsidiarias, y (3) la amortización del crédito mercantil está sujeta a las disposiciones generales de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

A continuación se resumen las prácticas de contabilidad más importantes:

a) Las inversiones en empresas subsidiarias se valúan a través del método de participación, con base en los estados financieros dictaminados de las empresas subsidiarias al 31 de diciembre de 1996, que han sido preparados conforme a las prácticas contables establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de

Valores, las cuales difieren en algunos aspectos con los principios de contabilidad generalmente aceptados. Con excepción de las empresas subsidiarias Arrendadora Financiera Arka, S.A. de C.V., y Arkafac, S.A. de C.V., ya que la Sociedad adoptó el criterio prudencial de valuar en cero la inversión en acciones de estas empresas.

b) El crédito mercantil representa la diferencia entre el precio neto de compra de las acciones de las empresas subsidiarias y su valor contable a la fecha de su adquisición.

3) Análisis de la inversión en acciones de empresas subsidiarias

La inversión en subsidiarias incluye las siguientes empresas:

Subsidiaria	Actividad	Porcentaje de participación
Casa de Bolsa Arka, S.A. de C.V.	Intermediación financiera y bursátil	51.00%
Arka Grupo Financiero Arrendadora Financiera Arka, S.A. de C.V.	Arrendamiento financiero	99.99%
Organización auxiliar del crédito (A) Arka Grupo Financiero Arkafac, S.A. de C.V.	Factoraje financiero	99.99%
Organización auxiliar del crédito (B) Arka Grupo Financiero Arcambios Casa de Cambio, S.A. de C.V.	Intermediación cambiaria	99.99%
Actividad auxiliar del crédito Arka Grupo Financiero Operadora Arka, S.A. de C.V.	Operadora de sociedades de inversión	99.99%

(A) Con fecha 12 de febrero de 1997, la Secretaría de Hacienda revocó la autorización para operar como Arrendadora Financiera Arka, S.A. de C.V.

(B) Con fecha 11 de febrero de 1997, la Secretaría de Hacienda revocó la autorización para operar como empresa de factoraje financiero a Arkafac, S.A. de C.V.

4) Crédito mercantil

El crédito mercantil originalmente fue determinado como sigue:

Empresa	Valor contable a la fecha de adquisición	Precio de compra	Crédito mercantil
Casa de Bolsa	\$25,582	\$36,131	\$10,549
Casa de Cambio	8,569	17,320	8,751
Operadora de Sociedades de Inversión	1,951	3,899	1,948
	<u>\$36,102</u>	<u>\$57,350</u>	<u>\$21,248</u>

De conformidad con los lineamientos establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el crédito mercantil se podrá amortizar en forma mínima contra el 10% de las utilidades netas obtenidas el año inmediato anterior según sus estados financieros dictaminados, y en un plazo máximo de veinticinco años.

Al 31 de diciembre de 1996 se encuentran pendientes de amortizar los \$21,248 del crédito mercantil de las entidades detalladas anteriormente.

5) Obligaciones a la vista

Con fecha 29 de diciembre de 1995, Arka Grupo Financiero, S.A. de C.V., celebró con Casa de Bolsa Arka, S.A. de C.V., contrato de crédito simple mediante el cual recibió de esta última la cantidad de \$48,407, importe que a su vez procedió a liquidar por conducto de la Casa de Bolsa en favor de Banco de México, en su carácter de fiduciario del Fondo de Apoyo al Mercado de Valores.

El crédito simple causa intereses a una tasa igual al promedio aritmético de las tasas anuales de rendimiento, equivalentes a las de descuento, de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 28 días o al plazo que sustituya a éste, en caso de día inhábil, en colocación primaria, emitidos en el periodo en que se devenguen los propios intereses. Al 31 de diciembre de 1996 se tienen intereses devengados por \$15,659.

6) Partes relacionadas

Durante el ejercicio el Grupo Financiero efectuó operaciones y tiene registrados saldos al 31 de diciembre de 1996 y 1995, como sigue:

Saldo acreedor	1996	1995
Casa de Bolsa Arka, S.A. de C.V.		
Arka Grupo Financiero (1)	<u>\$66,773</u>	<u>\$51,240</u>

Las operaciones realizadas durante el ejercicio fueron las siguientes:

Servicios administrativos	1996	1995
Casa de Bolsa Arka, S.A. de C.V.,		
Arka Grupo Financiero	<u>\$-</u>	<u>\$ 6</u>

(1) Adeudo derivado de Servicios Administrativos por \$2,248, proporcionados por la Casa de Bolsa y crédito simple por un importe de \$48,407 en los términos revelados en el último párrafo de la nota anterior, intereses devengados sobre el crédito simple por \$15,659, gastos pagados por \$447 y otros por \$12.

7) Capital contable

El capital social del Grupo Financiero, se encuentra integrado por \$109,073,119 acciones Serie "A", representando el capital social fijo, y por 40,635,083 acciones Serie "B" y 64,160,658 Serie "C" representando el capital social variable; todas las acciones íntegramente suscritas y pagadas, con valor nominal de \$1.00 cada una.

Según estatutos de la Sociedad ninguna persona física o moral podrá ser propietaria directa o indirectamente de más del cinco por ciento del capital social pagado de la Sociedad, excepto por los casos previstos en el artículo 20 de la Ley para Regular Agrupaciones Financieras, y no podrán ser accionistas de la misma directamente o a través de interpósita persona: (a) personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad, (b) entidades financieras del país, excepto cuando actúen como inversionistas institucionales, y (c) aquéllas otras previstas en el artículo 19 de la Ley para Regular Agrupaciones Financieras.

8) Partida extraordinaria

Al 31 de diciembre de 1995, la Sociedad decidió amortizar el crédito mercantil de Arrendadora Financiera Arka, S.A. de C.V., y Arkafac, S.A. de C.V., por un importe de \$16,712 y \$24,171, respectivamente, en virtud de que las pérdidas acumuladas y del ejercicio y su deficiencia neta de capital, provocan duda sobre la continuidad como negocio en marcha de dichas entidades.

9) Resultado de ejercicios anteriores

En el mes de julio de 1995, Arkafac, S.A. de C.V., por observación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, registró partidas que modificaron negativamente los resultados de ejercicios anteriores, por la cantidad de \$4,133, situación que afectó los resultados del Grupo por esa misma cifra en la cuenta utilidades por aplicar.

10) Pérdidas fiscales

De acuerdo con las disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta en vigor, la pérdida fiscal ocurrida en un ejercicio podrá disminuirse de la utilidad fiscal de los diez ejercicios siguientes.

Al 31 de diciembre se tienen pérdidas fiscales pendientes de amortizar susceptibles de actualizarse, las cuales caducan el año que termina el 31 de diciembre de:

Año	Importe
vencimiento	
2003	\$ 725
2004	5,447
2005	1,980
2006	<u>1,261</u>
	<u>\$9,413</u>

C.P. Carlos Villagómez Castro

Director General

Rúbrica.

L.A.E. Rodolfo Zafra Seoane

Director de Contraloría

Rúbrica.

(R.- 9465)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito

en Materia Civil

en el Estado de Jalisco

Guadalajara, Jal.

EDICTO

A: Salvador Botello Hernández y Ricardo Carranza Gutiérrez.

En el amparo 1167/97-VI, promovido por Unión de Crédito Agropecuaria e Industrial del Estado de Jalisco, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia de Zapotlanejo, Jalisco, y otras autoridades, se ordenó emplazarlos por edictos para que comparezcan si a su interés conviene en treinta días.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el periódico Excélsior y en el **Diario Oficial de la Federación**.

Guadalajara, Jal., a 15 de mayo de 1997.

El Secretario

Lic. Gustavo de León Márquez

Rúbrica.

(R.- 9717)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil

en México, D.F.

EDICTO

C. Cándido Galván Pérez.

En los autos del Juicio de Amparo 345/97-VI, promovido por Cándido Galván Pérez, por su propio derecho, contra actos del Magistrado Unitario Edgar Elías Azar de la Quinta Sala y Juez Tercero de lo Civil, ambas del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por auto de fecha nueve de junio del año en curso, se ordenó: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena saber la radicación del presente juicio a la tercero perjudicada Alicia Moncayo Ramos, por medio de edictos, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de mérito, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, apercibido que en caso de no apersonarse al presente juicio, las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en el artículo 309 fracción II de la ley de la materia.

México, D.F., a 25 de junio de 1997.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Rolando Rocha Hernández

Rúbrica.

(R.- 9811)

Poder Judicial del Estado de México

Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial

de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos, Méx.

EDICTO

En los autos del Juicio Suspensión de Pagos, el ciudadano Juez Sexto de lo Civil dictó una sentencia interlocutoria que entre algunos de sus resolutivos dice:

Ecatepec de Morelos, trece de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

PRIMERO.- "...se declara en estado de SUSPENSION DE PAGOS a CONFECCIONES SAN MARTIN, S.A. DE C.V. con domicilio en CALLE JL. SOLORZANO, NUMERO NOVENTA Y CUATRO, MANZANA OCHO LOTE VEINTIDOS, GRANJAS VALLE. ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.- **SEGUNDO.-** "... se designa como "SINDICO DE LA SUSPENSA" A LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO, a quien se le hará saber su nombramiento, para los efectos de su aceptación y protesta.-

QUINTO.- Como lo ordena el artículo 405 en relación con las fracciones V; VI del artículo 15 de la Ley en consulta, cítese a los acreedores para que presenten sus créditos dentro del término de cuarenta y cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, convocándose a la junta de acreedores para "RECONOCIMIENTO, RECTIFICACION Y GRADUACIONES DE CREDITOS", la que tendrá verificativo en la fecha que se fije, una vez que se hagan las publicaciones citadas. **SEXTO.-**

"...hágase saber a los acreedores la facultad que tienen para designar interventor.- **SEPTIMO.-** "... publíquese un extracto de esta sentencia POR TRES VECES CONSECUTIVAS en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**, Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, y en los demás que correspondan de acuerdo con la ley y constancias de autos.- **DECIMO PRIMERO.-**

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- ASI, lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado BARTOLOME

GONZALEZ MARTINEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, México, quien actúa con Secretario que da fe.- DOY FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS".

Ecatepec de Morelos, a 6 de junio de 1997.

El Secretario

Lic. José Luis Martín López Santana

Rúbrica.

(R.- 9879)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de lo Concursal

Secretaría A

Expediente 67/95

EDICTO

El ciudadano Juez Primero de lo Concursal de esta capital, en el expediente número 67/95, dictó el 3 de mayo de 1995 Resolución declarando en Estado de Suspensión de Pagos a Internacional Química de Cobre, S.A. de C.V., se previno a la suspensa se abstenga de hacer pagos, entregar efectos o bienes de cualquier clase y mandó citar a los acreedores para que dentro del término de cuarenta y cinco días presenten sus créditos, reservándose señalar fecha para la junta de reconocimiento y rectificación y graduación de créditos. Designándose síndico a la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación. Lo que hago del conocimiento de los acreedores para que presenten sus créditos en el término antes señalado, que contará a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto.

Para su publicación por tres veces consecutivas en **Diario Oficial de la Federación** y en el diario Tribuna de esta ciudad.

México, D.F., a 31 de marzo de 1997.

El Secretario de Acuerdos

Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 9925)

INMOBILIARIA DE MIXCOAC, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

En los términos de las cláusulas décimo segunda y décimo tercera de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas de Inmobiliaria de Mixcoac, S.A. de C.V., para que asistan a la Asamblea Ordinaria de Accionistas, que deberá celebrarse a partir de las once horas del día veintinueve de julio de mil novecientos noventa y siete en las oficinas de la sociedad, ubicadas en el despacho ciento uno del edificio marcado con el número dos de la calle de Génova, colonia Juárez, código postal 06600 de esta Ciudad de México, en la que se deberán tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe del administrador sobre la marcha de la sociedad, así como sobre las políticas seguidas y los criterios contables y de información, durante el ejercicio social concluido el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

II. Discusión, modificación y aprobación, en su caso, de los estados financieros de la sociedad al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y seis, y que muestran la situación financiera, los resultados y cambios acaecidos durante dicho ejercicio, tanto de la situación financiera como del patrimonio social. Informe del comisario.

III. Aplicación de los saldos que arrojan los estados de resultados.

IV. Determinación del número de administradores y elección de los mismos.

V. Elección de comisarios.

VI. Emolumentos a administradores y comisarios.

VII. En los términos del inciso "F" del artículo tercero de los estatutos de la sociedad, otorgar una garantía inmobiliaria por cuenta de nuestra tenedora, y acordar los asuntos relacionados con dicha operación.

VIII. Otorgamiento de poderes a empleados y funcionarios de la empresa, que tendrán la legal representación de la sociedad.

IX. Revocación de poderes.

Para que los accionistas de la sociedad tengan derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones cuando menos con un día de anticipación al señalado para la celebración de la misma, en las

oficinas de la sociedad, o en cualquier institución de crédito de la República o del extranjero, debiendo entregar los comprobantes del depósito respectivo en dichas oficinas de la sociedad, también cuando menos con un día de anticipación al señalado para la celebración de la Asamblea y, en cualquier caso, obtener una tarjeta de admisión que expresará el nombre del depositante y el número de acciones que haya depositado. Los accionistas podrán asistir a la Asamblea personalmente o por medio de un apoderado, bastando en este último caso, que el mandato se otorgue por escrito.

México, D.F., a 2 de julio de 1997.

C.P. Fernando Alvarado Martínez

Administrador Unico

Rúbrica.

(R.- 9954)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Cuarto de Inmatriculación Judicial

Secretaría B

Expediente 0056/97

EDICTO

Jesús García Alatorre.

En el Juicio de Inmatriculación Judicial por prescripción adquisitiva, promovido por López Vázquez Hermenegildo, expediente número 0056/97, la ciudadana Juez Cuarto de Inmatriculación Judicial, dictó un auto de fecha seis de junio del año en curso, en el cual se ordenó la publicación del presente edicto para hacer del conocimiento de todas las personas que se consideren perjudicadas, vecinos y público en general, así como al ciudadano Jesús García Alatorre, del presente procedimiento, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos respecto al lote de terreno número 8 de la manzana 35, predio San José de la Escalera, Delegación Gustavo A. Madero, ubicado en la calle 28-C, cuya superficie, medidas y colindancias de acuerdo al mismo son las siguientes:

LOTE: 8. MANZANA: 35.

SUPERFICIE: 200.00 metros cuadrados.

COLINDANCIAS:

AL NOROESTE: 20.00 metros con lote número 9.

AL SUROESTE: 10.00 metros con calle 28-C.

AL NORESTE: 10.00 metros con lote 10.

AL SURESTE: 20.00 metros con lote 7.

México, D.F., a 19 de junio de 1997.

El C. Secretario de Acuerdos "B"

Lic. Roberto Garfias Sánchez

Rúbrica.

(R.- 9955)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tercer Juzgado de Distrito

en el Estado de Sinaloa

con residencia en la ciudad

de Culiacán

EDICTO

Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera de Altura Libertad Pesquera, S.C.L.

En cumplimiento al auto de esta fecha, dictado en el Juicio de Amparo número 491/95, promovido por Ricardo Delgado Navarro como apoderado legal de Ocean Garden Products, Inc., en contra de actos del presidente de la Junta Especial número 35 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con residencia en esta ciudad capital, y otras autoridades, lo que hace consistir en esencia: "reclama el proveído de 6 de octubre de 1995, donde la responsable en mención saca a remate en Segunda Almoneda un bien inmueble con una reducción del 20% del valor que se le había dado ante la misma responsable, señalando como fecha para tal venta judicial las diez horas del 6 de noviembre de 1995, así como también se le negó el carácter de parte, copias de lo actuado y cualquier derecho en el Juicio Laboral, incluso de impugnar el avalúo practicado en el referido expediente 172/92."

Se ordenó su emplazamiento por esta vía como tercero perjudicado, a efecto de que comparezca a juicio dentro del término de treinta días, contado del día siguiente a partir de la última publicación, se señalaron

las diez horas con veinticinco minutos del día dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y siete, para la celebración de la audiencia constitucional prevista en el artículo 155 de la Ley de Amparo. Queda a disposición en este Juzgado, la copia simple de la demanda.

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excélsior.

Culiacán, Sin., a 13 de junio de 1997.

La Secretaria del Juzgado Tercero
de Distrito en el Estado

Lic. María de los Angeles Bueno Abitia

Rúbrica.

(R.- 9956)

RESIDENCIAL DEL BOSQUE, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto en las cláusulas décima quinta y décima sexta de los estatutos sociales de Residencial del Bosque, S.A. de C.V., por medio de la presente se convoca a los accionistas a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que habrá de celebrarse en el domicilio social a las 13:00 horas el 24 de julio de 1997, en la sala de juntas del edificio marcado con el número 84 de Campos Elíseos, colonia Polanco, código postal 11560, Delegación Miguel Hidalgo en la Ciudad de México, Distrito Federal, para tratar y atender los asuntos que se contienen en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe del Consejo de Administración sobre la marcha de la sociedad en los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 1995 y el 31 de diciembre de 1996, que incluyen la información a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

II. Discusión, aprobación o modificación, en su caso, de los balances y estados financieros de la sociedad, preparados al 31 de diciembre de 1995 y al 31 de diciembre de 1996, después de haber oído los informes del comisario.

III. Aplicaciones de resultados.

IV. Nombramiento de consejeros, funcionarios y comisario.

V. Emolumentos a los consejeros y comisario.

VI. Asuntos varios, relacionados con los puntos anteriores.

Los accionistas podrán asistir personalmente o mediante apoderados con carta poder firmada ante dos testigos. La sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito en el libro de registro de accionistas.

México, D.F., a 2 de julio de 1997.

Ing. David Serur Edid

Presidente del Consejo de Administración

Rúbrica.

(R.- 9957)

FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S.N.C.

INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO

FINASA 1-95

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula décima del Acta de Emisión, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán los Bonos Bancarios de Desarrollo de Financiera Nacional Azucarera, S.N.C. FINASA 1-95, por el vigésimo quinto periodo comprendido del 3 al 31 de julio de 1997, será de 23.61% sobre el saldo insoluto de los bonos en circulación.

Asimismo, comunicamos que a partir del 3 de julio de 1997, en el domicilio de la S.D. Ineval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses correspondientes al vigésimo cuarto periodo, comprendido del 5 de junio al 3 de julio de 1997, contra la entrega del cupón número 24.

México, D.F., a 1 de julio de 1997.

Financiera Nacional Azucarera, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo

Rúbrica.

(R.- 9961)

FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S.N.C.

INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

**AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO
FINASA 3-96**

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula décima primera del Acta de Emisión, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán los Bonos Bancarios de Desarrollo de Financiera Nacional Azucarera, S.N.C. FINASA 3-96, por el décimo periodo comprendido del 3 al 31 de julio de 1997, será de 23.11% sobre el saldo insoluto de los bonos en circulación.

Asimismo, comunicamos que a partir del 3 de julio de 1997, en el domicilio de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses correspondientes al noveno periodo, comprendido del 5 de junio al 3 de julio de 1997, contra la entrega del cupón número 9.

México, D.F., a 1 de julio de 1997.

Financiera Nacional Azucarera, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo

Rúbrica.

(R.- 9962)

Pemex Refinación

Contraloría Interna

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Israel González Reyes.

C. Julio César Portillo Almaguer.

C. Felipe Gómez Fonseca.

En el expediente número R.19/96 que se tramita en esta Contraloría Interna, se dictó un Acuerdo que en su parte conducente dice: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 309 y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y toda vez que se ignora en dónde se encuentran los presuntos responsables, CC. Israel González Reyes, Julio César Portillo Almaguer y Felipe Gómez Fonseca, procédase a citarlos por medio de edictos que se publicarán por 3 veces de 7 en 7 días, para que comparezcan a la celebración de la audiencia prevista por el artículo 64 fracción I de la ley antes citada, misma que se llevará al cabo el décimo quinto día hábil siguiente al de la última publicación, a las diez horas, en las oficinas de esta Contraloría, ubicadas en Bahía de Ballenas número 5, piso 9, colonia Verónica Anzures del Distrito Federal, dentro del procedimiento disciplinario instaurado con motivo de la responsabilidad administrativa que se les atribuye, derivada de que, en relación con el Contrato de Obra Pública número SSTR-CAD-0087/93, celebrado con la Contratista Miraro, S.A. de C.V., cuyo objeto fue construir la obra civil y electromecánica de dos torres de despunte para la planta combinada número 1 en la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", los CC. Israel González Reyes, Julio César Portillo Almaguer y Felipe Gómez Fonseca, no cumplieron con la máxima diligencia el servicio que tenían encomendado, pues elaboraron, supervisaron y otorgaron su visto bueno, respectivamente, a las estimaciones números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16 y 19, este último a las estimaciones números 13, 16 y 19, que comprenden obra realizada entre el 20 de septiembre de 1993 y el 10 de julio de 1994, no obstante que la cuantificación de volúmenes de obra realizada se efectuó incorrectamente, propiciando con su negligencia que se hiciera un pago en exceso a la Contratista por la cantidad de \$12,319.96 (doce mil trescientos diecinueve pesos 96/100 M.N.), causando un daño al patrimonio de Pemex Refinación, lo cual pudiera constituir una violación a lo dispuesto por el artículo 47 fracciones I, II y XXII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en relación esta última con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, vigentes al ocurrir los hechos de que se trata. En la audiencia de referencia tendrán el derecho de aportar las pruebas que estimen pertinentes y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de un defensor, en el concepto de que el expediente que apoya este procedimiento queda a su disposición para su consulta en el lugar que habrá de celebrarse la audiencia. En el caso de que no comparezcan a la audiencia, se seguirá el procedimiento en su rebeldía y perderán el derecho antes citado, y las siguientes notificaciones se les harán en los estrados de esta Contraloría. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales correspondientes. El presente edicto se expide en México, D.F., el día veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y siete.

Ing. Mónica Barrera Rivera

Contralor Interno

en Pemex Refinación

Rúbrica.

(R.- 9963)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Comercio y Fomento Industrial
Dirección General de Inversión Extranjera
Número de oficio 514.113.97
Expediente 54309-C
Registro 3693

Asunto: Se autoriza establecimiento y registro.
Techmedia Computer Systems Corp.
Montes Urales No. 470
Col. Lomas de Chapultepec
11000, México, D.F.
At'n. Lic. Carlos Ramos Miranda.

Me refiero a su escrito recibido el 28 de abril de 1997, mediante el cual solicita a esta Dirección General se autorice a Techmedia Computer Systems Corp., sociedad de nacionalidad estadounidense, el establecimiento de una sucursal en la República Mexicana, así como la inscripción de sus estatutos sociales en el Registro Público de Comercio, la cual tendrá por objeto principal la venta de equipo de cómputo, componentes periféricos, partes y accesorios para sistemas de cómputo y aparatos celulares, así como la prestación de asesoría, soporte y asistencia técnica a los usuarios de dichos productos.

Sobre el particular, esta Dirección General, con fundamento en los artículos 17 y 17A de la Ley de Inversión Extranjera, 250 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y 2736 del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, autoriza a Techmedia Computer Systems Corp., para llevar a cabo el establecimiento de una sucursal en la República Mexicana e inscribir sus estatutos sociales en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente, en el entendido de que dicha sucursal no podrá adquirir el dominio sobre tierras, aguas y sus accesiones en el territorio nacional, ni obtener concesiones para la explotación de minas o aguas, salvo que celebre ante la Secretaría de Relaciones Exteriores el convenio previsto por el artículo 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y obtenga de dicha Secretaría el permiso a que se refiere el artículo 10A de la Ley de Inversión Extranjera. Asimismo, no podrá realizar ninguna de las actividades y adquisiciones reservadas o con regulación específica que se señalan en los artículos 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., sexto, séptimo y noveno transitorios de la Ley de Inversión Extranjera, o establecidas en otras leyes, salvo que en los casos previstos en dichos ordenamientos obtenga la resolución favorable previa correspondiente.

Se le recuerda que su representada deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 de la citada ley y demás disposiciones aplicables, relativas a la inscripción y reporte periódico ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Lo anterior, se resuelve y comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 34 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 14 de mayo de 1997.
El Director General

Lic. Carlos García Fernández
Rúbrica.
(R.- 9967)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Segundo de Inmatriculación Judicial
Secretaría A
Expediente 69/97
Oficio número 649
EDICTO

En el Juicio de Inmatriculación Judicial, promovido por Kuttler Piedras José, expediente 69/97, se ordenó la publicación del presente edicto para hacer del conocimiento a todas las personas que puedan considerarse perjudicadas, vecinos y público en general, la existencia del procedimiento de inmatriculación judicial, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos, respecto del inmueble ubicado en: calle Tecoyotitla número 207, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, y con la siguiente superficie, medidas y colindancias:

SUPERFICIE: 146.905. m2.

AL NORTE: 6.05 m. colindando con Alimentos Típicos San Angel.
 AL SUR: 13.75 m. colindando con Cámara de Comercio.
 AL ORIENTE: 15.10 m. colindando con la calle de Tecoyotitla.
 AL PONIENTE: 15.10 m. colindando con el señor Alfredo Híjar Sosa.
 México, D.F., a 20 de junio de 1997.

El C. Secretario de Acuerdos
Lic. Andrés V. Celis Villagómez
 Rúbrica.
(R.- 9968)

SYNKRO, S.A. DE C.V.
 CONVOCATORIA

A LOS TENEDORES DEL PAPEL COMERCIAL

CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V., CBI Grupo Financiero, en su carácter de representante común de los tenedores del papel comercial emitido por Synkro, S.A. de C.V., convoca a la Asamblea General de Tenedores que tendrá verificativo el próximo día 21 de julio de 1997, a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en Vía Gustavo Baz número 104, colonia Alce Blanco, Naucalpan, Estado de México, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.** Informe respecto a los avances en la reestructura de los pasivos de la emisora, así como respecto a la mecánica de capitalización del adeudo.
- II.** Asuntos relacionados con los puntos anteriores.
- III.** Asuntos generales.

Se les recuerda a los señores tenedores que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus títulos o certificados de depósito expedidos por una institución de crédito o por la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, complementados con el listado de titulares de dichos valores, cuando menos un día hábil antes de la celebración de la Asamblea, en las oficinas del representante común de los tenedores, ubicadas en avenida Insurgentes Sur número 1886, colonia Florida, 01030, México, Distrito Federal, a efecto de que se proceda a la expedición de los pases correspondientes.
 México, D.F., a 8 de julio de 1997.

Representante Común de los Tenedores
 CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
 CBI Grupo Financiero
 Rúbrica.
(R.- 9982)

Secretaría de Comercio y Fomento Industrial
Dirección General de Servicios al Comercio Exterior
 CONVOCATORIA

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5o. fracción V y 24 de la Ley de Comercio Exterior, así como en los artículos 26 al 36 de su Reglamento, invita a participar en las licitaciones públicas nacionales para asignar los certificados de cupo para importar de los Estados Unidos de América y de Canadá, con la preferencia arancelaria establecida en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, los productos que se indican a continuación:

No. de licitación	Fracción arancelaria	Descripción del cupo	País de origen	Unidad de medida
048/97	4407.99.99	Los demás. (Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por entalladuras múltiples, de espesor superior a 6 mm).	Canadá	Toneladas
049/97	4407.10.01	De ocote o pinabete o abeto (oyamel) en tablas, tablones o vigas. (Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por entalladuras múltiples, de espesor superior a 6 mm).	Canadá	Toneladas
050/97	4403.10.01	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación. (Madera en bruto, incluso descortésada, desalburada o escuadrada).	Canadá	Toneladas

051/97	4407.10.02	En tablas, tablonos o vigas excepto lo comprendido en la fracción 4407.10.01. (De coníferas). (Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por entalladuras múltiples, de espesor superior a 6 mm).	Canadá	Toneladas
052/97	4407.91.01	De roble (<i>Quercus</i> spp.), incluida la encina. (Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por entalladuras múltiples, de espesor superior a 6 mm).	Canadá	Toneladas

Las bases de estas licitaciones son gratuitas y estarán a disposición de los interesados a partir del 15 de julio de 1997, de las 9:00 a las 14:00 horas, en la "Ventanilla de cupos TLC" que se encuentra en la planta baja del edificio de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (Secofi), ubicado en Insurgentes Sur número 1940, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01030, México, D.F., así como en todas las delegaciones y subdelegaciones federales de la Secofi en la República Mexicana.

El registro de ofertas se llevará a cabo a partir de una hora antes y hasta la hora exacta fijada para los actos de apertura de sobres y de adjudicación, los cuales se efectuarán en los días y horarios señalados en el cuadro anterior, en la sala de exportadores de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, sita en avenida Insurgentes Sur número 1940, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F.

México, D.F., a 8 de julio de 1997.

Rocío Ruiz Chávez

La Directora General

Rúbrica.

(R.- 10001)

Secretaría de Comercio y Fomento Industrial

Dirección General de Servicios al Comercio Exterior

CONVOCATORIA

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5o. fracción V y 24 de la Ley de Comercio Exterior, así como en los artículos 26 al 36 de su Reglamento, invita a participar en las licitaciones públicas nacionales para asignar los certificados de cupo para importar de los Estados Unidos de América y de Canadá, con la preferencia arancelaria establecida en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, los productos que se indican a continuación:

No. de licitación	Fracción arancelaria	Descripción del cupo	País de origen	Unidad de medida
044/97	4407.10.01	De ocote o pinabete o abeto (oyamel) en tablas, tablonos o vigas. (Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por entalladuras múltiples, de espesor superior a 6 mm).	Estados Unidos de América	Toneladas
045/97	4407.99.99	Los demás. (Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por entalladuras múltiples, de espesor superior a 6 mm).	Estados Unidos de América	Toneladas
046/97	4407.10.02	En tablas, tablonos o vigas excepto lo comprendido en la fracción 4407.10.01. (De coníferas). (Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por entalladuras múltiples, de espesor superior a 6 mm).	Estados Unidos de América	Toneladas
047/97	4403.10.01	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación. (Madera en bruto, incluso descortesada, desalburada o escuadrada).	Estados Unidos de América	Toneladas

Las bases de estas licitaciones son gratuitas y estarán a disposición de los interesados a partir del 15 de julio de 1997, de las 9:00 a las 14:00 horas, en la "Ventanilla de cupos TLC" que se encuentra en la planta baja del edificio de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (Secofi), ubicado en Insurgentes Sur número 1940, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01030, México, D.F., así como en todas las delegaciones y subdelegaciones federales de la Secofi en la República Mexicana.

El registro de ofertas se llevará a cabo a partir de una hora antes y hasta la hora exacta fijada para los actos de apertura de sobres y de adjudicación, los cuales se efectuarán en los días y horarios señalados

en el cuadro anterior, en la sala de exportadores de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, sita en avenida Insurgentes Sur número 1940, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F. México, D.F., a 8 de julio de 1997.

Rocío Ruiz Chávez

La Directora General

Rúbrica.

(R.- 10000)

Lotería Nacional para la Asistencia Pública

Comité de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles

La Lotería Nacional para la Asistencia Pública, en cumplimiento de la Ley General de Bienes Nacionales en vigor, invita a las personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública Nacional número VBM-01/97 para la enajenación de diversos desechos de generación periódica.

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO MINIMO VENTA POR KG.
01	PAPEL VIRUTA DE COLOR (papel proveniente de la imprenta)	KILO	0.2776
02	RIBBONS (plástico acrílico)	KILO	0.4108
03	PAPEL BLANCO DE PRIMERA (papel bond)	KILO	0.2776
04	COUCHE (papel proveniente de la imprenta)	KILO	0.2776
05	CAPLE (papel proveniente de la imprenta)	KILO	0.2776
06	BOBINA (cartón)	KILO	0.1199
07	ARCHIVO MUERTO (papel archivo)	KILO	0.1208
08	BILLETE CADUCO DE LOTERIA TRADICIONAL (papel proveniente de la imprenta)	KILO	0.2776
09	LAMINA	KILO	0.2630
10	CAJA DE PLASTICO	KILO	0.2666
11	CARTON	KILO	0.1199
12	BILLETE CADUCO DE LOTERIA INSTANTANEA CON PARTICULAS CONTAMINANTES (papel revoltura)	KILO	0.0858
13	BILLETE CADUCO DE LOTERIA INSTANTANEA (papel proveniente de la imprenta)	KILO	0.2776

Las bases de participación estarán a disposición de todos los interesados durante el lapso comprendido de los días 8 al 11 de julio de 1997, de las 10:00 a las 14:00 horas, en la Dirección de Servicios Generales, sito en calle de Rosales número 15, colonia Tabacalera, código postal 06030, en México, D.F., teléfono 703-24-47 extensión 686, teniendo un costo de \$ 500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.).

Podrán verificar los desechos de referencia en los distintos inmuebles de la institución los días 10 y 11 de julio de 1997 de las 10:00 a las 12:00 horas, previo pago de bases.

Los interesados podrán inscribirse para la Licitación Pública VBM-01/97 en avenida Rosales número 15, piso 2, colonia Tabacalera, código postal 06030, el día 17 de julio de 1997 a las 13:00 horas.

México, D.F., a 1 de julio de 1997.

Lic. Alberto Lozano de Icaza

El Secretario Ejecutivo del Comité

Rúbrica.

(R.- 10005)

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Oficio dirigido al Director del **Diario Oficial de la Federación**, licenciado Carlos Justo Sierra, solicitando la publicación.

- Original sin alteraciones y con firma autógrafa, en papel membretado.

- Fecha de elaboración del documento.

- Dos copias legibles, tanto del oficio como del original a publicar.

- En caso de licitación pública o estado financiero, forzosamente deberá acompañar su documentación de un disquete en cualquiera de los procesadores Word.

En caso de estados financieros en Word for Windows, sin tabla de edición.

El pago deberá efectuarse en efectivo, con cheque de caja o certificado, a nombre de la Tesorería de la Federación.

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las de los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos y balances cinco días hábiles después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros siete días hábiles después del mismo.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos 535-74-54 y 546-40-21, extensión 275, fax extensión 237.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación